

RV: RADICACION CONTESTACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA 11001-33-43-063-2020-00140-00. DEPOSITARIO PROVISIONAL SUPERMERCADOS MERKANDREA

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 19/05/2021 11:43 AM

Para: Juzgado 63 Administrativo Seccion Tercera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (15 MB)

Contestacion de demanda-Mario Gomez.pdf; PRUEBAS Y ANEXOS.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN
GTF

De: Magali Patricia Caballero Espinosa <mpc_abogados@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 19 de mayo de 2021 11:20 a. m.

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 63 Administrativo Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin63bta@notificacionesrj.gov.co>; cialsas2010@gmail.com <cialsas2010@gmail.com>; Octavio.restrepo@lagel.co <octavio.restrepo@lagel.co>; Informacion@lagel.co <informacion@lagel.co>; maergome@yahoo.com <maergome@yahoo.com>; abogadosparamoasociados@gmail.com <abogadosparamoasociados@gmail.com>; oca0107@gmail.com <oca0107@gmail.com>; Proc. I Judicial Administrativa 86 <procjudadm86@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: RADICACION CONTESTACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA 11001-33-43-063-2020-00140-00. DEPOSITARIO PROVISIONAL SUPERMERCADOS MERKANDREA

PROCESO No. 11001-33-43-063-2020-00140-00

PARTES: **COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE CEREALES S.A. COCEREALES S.A.
 Vs. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y SOCIEDAD DE ACTIVOS
ESPECIALES S.A.**

JUZGADO: **JUZGADO 63 ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA DE BOGOTÁ**

ASUNTO: **CONSTESTACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE SUPERMERCADO MERKANDREA.**

Buenos días,

En mi calidad de apoderada del depositario provisional de los supermercados Merkandrea señor MARIO ERNESTO GOMEZ MELO adjunto a la presente remito contestación de la demanda y anexos.

MAGALI PATRICIA CABALLERO ESPINOSA

Abogada

Cel. 3144111122

De: Magali Patricia Caballero Espinosa <mpc_abogados@hotmail.com>

Enviado: martes, 18 de mayo de 2021 4:39 p. m.

Para: jadmin63bta@notificacionesrj.gov.co <jadmin63bta@notificacionesrj.gov.co>

Cc: Para: cialsas2010@gmail.com <cialsas2010@gmail.com>; Octavio.restrepo@lagel.co <octavio.restrepo@lagel.co>; Informacion@lagel.co <informacion@lagel.co>; maergome@yahoo.com <maergome@yahoo.com>; abogadosparamoasociados@gmail.com <abogadosparamoasociados@gmail.com>; oca0107@gmail.com <oca0107@gmail.com>; Proc. I Judicial Administrativa 86

<procjudadm86@procuraduria.gov.co>

Asunto: RADICACION CONTESTACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA 11001-33-43-063-2020-00140-00.
DEPOSITARIO PROVISIONAL SUPERMERCADOS MERKANDREA

Buenas tardes,

En mi calidad de apoderada del depositario provisional de los supermercados Merkandrea señor MARIO ERNESTO GOMEZ MELO adjunto a la presente remito contestación de la demanda y anexos.

MAGALI PATRICIA CABALLERO ESPINOSA

Abogada

Cel. 3144111122

Señor (a):

**JUZGADO 63 ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA DE BOGOTÁ
E.S.D.**

PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA

RADICACIÓN: 2020-00140

PARTES: COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE CEREALES S.A. - COCEREALES S.A. Vs. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.

ASUNTO: CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA Y CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

MAGALI PATRICIA CABALLERO ESPINOSA, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada judicial del señor **MARIO ERNESTO GÓMEZ MELO**, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C.79.131.216, por medio del presente escrito me permito dar contestación al llamamiento en garantía por parte de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES (SAE) S.A.S** y adicionalmente, contestar la demanda relacionada en el epígrafe interpuesta por **LA COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE CEREALES S.A., COCEREALES S.A.**, a través de apoderada judicial en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones de la parte demandante por carecer de fundamento tanto de hecho como de derecho, teniendo en cuenta que no motiva la carga probatoria y no tiene correlación alguna que logre sustentar el supuesto daño antijurídico que mi poderdante causó en los bienes y en el patrimonio de la empresa **COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE CEREALES S.A. COCEREALES S.A.**; así mismo se deja claro que la Reparación Directa no es el mecanismo procesal efectivo para el cobro de obligaciones privadas contenidas en títulos valores.

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL PRIMERO: Hay una indebida acumulación de hechos de conformidad con lo indicado en el artículo 162 del CPACA, dado que, describe varias circunstancias fácticas que no son claras y que tratan de distintos aspectos del asunto de la litis. Por tal motivo, debemos referirnos a cada uno de dichos aspectos con el fin de generar claridad:

El primer inciso del denominado hecho primero, es la citación de una norma jurídica, por lo que concretamente no es un hecho.

El segundo inciso, indica una imputación de responsabilidad en contra de la Fiscalía General de la Nación. Así mismo, no se aclara de manera precisa qué establecimientos de comercio son a los que se refiere el hecho, pues al consultar el Certificado de Matrícula Mercantil del señor **URIEL MORA URREA**, cuenta con el

total de seis (6) establecimientos de comercio Merkandrea, que son administrados por mi poderdante, el señor MARIO ERNESTO GÓMEZ MELO, los cuales son:

1. Yomasa.
2. Santa Librada.
3. Lucero.
4. Lider.
5. Britalia.
6. Distribuidora Merkandrea.

Mediante la Resolución de fecha 15 de febrero de 2018, se inició proceso de extinción del derecho de dominio de algunos bienes por parte de la Fiscalía 35 Especializada de Extinción de Dominio, dentro de los cuales se encuentran los establecimientos de comercio Supermercados Merkandrea y la sociedad Supermercados Cundinamarca S.A.

En virtud de lo anterior, la administración de los establecimientos de comercio Supermercados Merkandrea (en concreto, los seis establecimientos arriba indicados), pasa a estar en cabeza del Estado, lo cual se logra a través de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S. y la mencionada entidad, como es de su conocimiento, utiliza un mecanismo de administración de bienes denominado "*depósito provisional*", consagrado en el artículo 92 y definido en el artículo 99 de la Ley 1708 de 2014.

Ahora bien, basándose en el caso concreto, frente a mi poderdante, mediante Resolución No. 4372 del 26 de octubre de 2018, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 6 de noviembre de 2018, se asignó como depositario provisional de los establecimientos de comercio Supermercados Merkandrea al señor Mario Ernesto Gómez Melo, quien hace parte del Registro de Depositarios Provisionales del FRISCO en virtud de Convocatoria 002 de 2015 adelantada por la SAE S.A.S.

Es por ello que, frente al procedimiento de posesión de los establecimientos por parte de los funcionarios de las entidades demandadas, que según la accionante fueron "*saqueados sin las medidas necesarias para la protección de los bienes e inventarios que se encontraban dentro de las instalaciones*", resulta evidente que mi poderdante desconoce los hechos presentados y no hay relación entre la gestión del señor MARIO ERNESTO GOMEZ MELO y los acontecimientos afirmados por la Demandante, ya que de manera posterior a la diligencia de embargo practicada por la Fiscalía, se delega al señor GOMEZ MELO para administrar los establecimientos de comercio mediante Acta de Posesión No. 463-2018 el día 09 de noviembre de 2018. El documento en mención está relacionado como medio probatorio en el acápite de pruebas.

Así mismo, la parte demandante no demuestra si ocurrieron o no dichos saqueos, y si estos ocurrieron durante la administración de mi poderdante como depositario, por tratarse de un asunto tan particular, no puede ser interpretado como un hecho evidente.

AL SEGUNDO: Este hecho no es cierto. Como se ha mencionado anteriormente, en la Resolución No. 4372 del 26 de octubre de 2018, la Sociedad de Activos

Especiales SAE S.A.S., remueve a CIAL S.A.S como depositario provisional de los establecimientos de comercio Supermercados Merkandrea y designa al señor Mario Ernesto Gómez Melo, quien inicia su gestión a partir del 09 de noviembre del año 2018, no del año 2019 como la apoderada de la parte accionante manifiesta en el escrito de la demanda. Adicionalmente, mencionando expresamente las funciones que mi poderdante tuvo frente a la administración de los establecimientos de comercio, me atengo a lo probado dentro del proceso, pues según los documentos que me permito aportar, mi poderdante cumplió a cabalidad las funciones que le fueron delegadas, teniendo en cuenta las normas legales vigentes que reglamentan la administración de los bienes del Frisco, tal como se dispone en los artículos: “2.5.5.5.3. *Responsabilidad de los destinatarios* y Artículo 2.5.5.6.6. *Obligaciones de los depositarios provisionales*”, del Decreto 2136 de 2015.

AL TERCERO: No es cierto. En lo que concierne a mi representado, el cual actuó en calidad de representante legal y como depositario provisional de los establecimientos de comercio Supermercados Merkandrea, cumplió a cabalidad con todos los aspectos a su cargo. Razón por la cual, me atengo a lo que sea probado dentro del proceso y es imprescindible que la parte Actora sustente y adjunte el medio probatorio correspondiente a la falla del servicio que respecto a mi representado refiere, ya que como se podrá demostrar en el cuerpo de este escrito, no hubo algún perjuicio o inexperiencia por parte del señor MARIO ERNESTO GOMEZ MELO causado a la Compañía Cocereales S.A.

AL CUARTO: Es cierto, según la prueba: Acta de Conciliación prejudicial adelantada ante la Procuraduría 219, allegada por la parte demandante en el acápite de pruebas del escrito de demanda.

Sin embargo, es preciso indicar que los hechos no describen o precisan el acaecimiento de un daño como consecuencia de alguna acción u omisión por parte de la Nación, la Fiscalía General de la Nación o la Sociedad de Activos Especiales SAS (SAE). Sino que pretende cobrar obligaciones particulares a través de un medio de control de acciones estatales, lo cual es a todas luces improcedente.

EXCEPCIONES PREVIAS

1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA POR NO SER GARANTE DE LA OBLIGACIÓN.

En la presente acción se está vinculando a mi poderdante mediante la figura del llamamiento en garantía, es por ello que el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

“ARTÍCULO 225. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. *Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquél, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación. El llamado, dentro del término de que disponga para responder el llamamiento que será de quince (15) días, podrá, a su vez, pedir la citación de un tercero en la misma forma que el demandante o el demandado.”*

Esta figura procesal se fundamenta en la existencia de un *derecho legal o contractual*, que permite traer a un tercero para que haga valer dentro del mismo proceso su defensa frente al incumplimiento de una obligación; y si llegase a acreditarse dicho incumplimiento, deberá indemnizar o reembolsar el perjuicio que fue causado.

En el caso particular, el cual mi poderdante cumple la calidad de depositario provisional de los establecimientos de comercio Supermercados Merkandrea, cabe resaltar que esta ocupación tiene una limitación de la capacidad de disposición que puede ejercer en el actuar de su gestión. Puesto que, la finalidad primordial del depositario provisional es mantener el objeto dado en función, siguiendo únicamente las indicaciones y especificaciones que la entidad autorizada legalmente ordene, pues la designación para el citado cargo, debe actuar con sujeción a lo dispuesto en el marco legal; y la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., es la entidad encargada y quien vela por la correcta administración y disposición de los bienes afectados con medidas cautelares y con extinción de dominio, a través de los mecanismos definidos por la Ley 1708 de 2014.

Por tal motivo, en la figura del llamamiento en garantía, se debe allegar prueba del vínculo legal o contractual existente entre las partes llamante y llamada, de lo contrario, la citación no resulta procedente. La SAE, debía acreditar la relación de garantía existente y para el efecto, debe ser acompañado de prueba del contrato que le permita exigir del tercero llamado: la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reintegro del pago que tuviere que hacer en virtud de una eventual sentencia condenatoria que se profiriera en su contra.

Resulta evidente que la entidad aportó únicamente la copia de la Resolución de designación como depositario provisional al señor Mario Ernesto Gomez Melo, prueba del derecho que únicamente formula el llamamiento en garantía, más no la acreditación de la relación legal o contractual que existe para que mi representado responda de carácter garante o patrimonial frente a este proceso. Es decir que la sola circunstancia de no acreditar el derecho legal o contractual al formular el llamamiento en garantía, lo torna improcedente.

EXCEPCIÓN DE FONDO

1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL DEPOSITARIO Y AUSENCIA DE ACCIÓN U OMISIÓN QUE CAUSE PERJUICIO.

El cargo que llega a ocupar un depositario provisional no es meramente una cuestión de protocolo, mi poderdante como depositario provisional tenía obligaciones que están establecidas en la ley y que conllevan a su buen actuar frente a los establecimientos de comercio Merkandrea como lo son: Informar y/o denunciar inmediatamente los hechos y circunstancias que afecten el cumplimiento de las obligaciones que las funciones le impongan, rendir informes mensuales de gestión, contables, financieros, de uso y estado, ingresos o gastos según la naturaleza del bien y relacionados con su administración, abstenerse de realizar inversiones a los bienes objeto de depósito, sin autorización previa y escrita del

administrador del Frisco, permitir al administrador del Frisco en todo momento la revisión, supervisión y seguimiento sobre la administración de los bienes entregados, suministrar toda la información que le sea requerida y cumplir con las demás obligaciones que la ley le imponga como depositario provisional según lo estipulado en el artículo 2.5.5.6.6. del Decreto 2136 De 2015, como se verá a continuación:

1.1. El 25 de febrero de 2019, mi poderdante rinde diagnóstico inicial con corte al 13 de noviembre de 2018 detallado a la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S. de los establecimientos de comercio Merkandrea, que comprenden a: (Yomasa, Santa Librada, Lucero Líder, Lucero Cundi, Britalia, Andres y Distribuidora Merkandrea) y Huevos San Andrés.

1.2. En lo anteriormente citado, manifiesta que cada establecimiento el cual fue entregado a su responsabilidad, se recibe con falencias donde su viabilidad de continuar estaba condicionada sin alguna posibilidad de atender a las deudas que existían a corto plazo, tanto de las obligaciones generadas al inicio del proceso de extinción de dominio como las que fueron generadas a partir de la posesión del señor Mario Ernesto Gómez Melo.

1.3. Adicionalmente, el señor GOMEZ MELO mediante dicho informe estimó un tiempo de seis (6) meses con corte al cierre de agosto de 2019, para encontrar la viabilidad de efectuar (en caso de ser posible) dichos abonos a las deudas que los establecimientos de comercio poseían.

1.4. Por medio de carta dirigida a todos los acreedores de los establecimientos de comercio de fecha 14 de marzo de 2019, se logra establecer que los establecimientos fueron aceptados por el señor GOMEZ MELO con un notable detrimento frente a la parte administrativa y financiera. Se pone en evidencia que a pesar de que las condiciones no eran óptimas para administrar los establecimientos de comercio en debida forma, se quiso lograr un planteamiento financiero sólido que pudiera abastecer todas las obligaciones pendientes que tenía cada establecimiento de comercio.

1.5. El informe dirigido a Hipermercados el Edén S.A.S. de fecha 15 de abril de 2019, logra evidenciar que pese al intento de reanudar las relaciones comerciales que abastecían el supermercado, no se pudo continuar con la operación logística por las dificultades que ellas acarrearón.

1.6. Por comunicación dirigida a los acreedores el día 10 de septiembre de 2019, el señor GOMEZ MELO informa que pese a la constante dificultad que se ha tenido en la reestructuración organizacional, en cuanto al fortalecimiento, eficiencia, optimización de los costos y gastos inherentes a los establecimientos y afianzamiento de políticas de control, no ha ido evolucionando de la manera en que se esperaba, pues existían conceptos como los arriendos sobre los inmuebles que debían cancelarse cada mes por no ser propiedad de los establecimientos Supermercados Merkandrea. Además de detallar otras carencias que se presentaban, sin embargo, pese a ello mantuvo una posición optimista para lograr que la situación no desfavoreciera aún más a los establecimientos.

1.7. A pesar de las anteriores comunicaciones que se realizaron y de la búsqueda de implementar estrategias que lograran mitigar las desfavorables condiciones en las cuales mi poderdante recibió los establecimientos de comercio, procedió a informar a la SAE SAS mediante radicado No. CE 2019-031764 del 29 de noviembre de 2019, la no viabilidad de los mismos. Cabe aclarar que todas las acciones que el señor GOMEZ MELO llegase a realizar a su cargo, debían ser previamente aprobadas por la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S.

1.8. Mi representado el día 06 de diciembre de 2019, comunica a todos los acreedores que no se podía continuar con la gestión que durante todo el año se mantuvo, pues el objeto social que cumplían los establecimientos de comercio, ya no se llevaba a cabo de manera regular.

1.9. Mediante derecho de petición de fecha 28 de septiembre de 2020, el señor GOMEZ MELO informa a la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá (DIAN), que pese al proceso de extinción de dominio adelantado por la Fiscalía y dada su función como depositario provisional de los establecimientos de comercio Merkandrea, existen obligaciones tributarias que evidentemente fueron incumplidas por la situación en la que los establecimientos de comercio se encontraban; y por tal motivo, quiso consensuar un acuerdo de pago, solicitando que se generaran los recibos correspondientes de las obligaciones tributarias pendientes por concepto de renta, IVA, retención en la fuente, impuestos a la bolsa, entre otros.

1.10. Además, el señor GOMEZ MELO siguió presentando informes a la SAE SAS que comprendían información detallada de su gestión como depositario provisional-representante legal de los establecimientos de comercio Supermercados Merkandrea, como el oficio con número de radicado CS2020-024003 del 20 de noviembre de 2020, en cuyo numeral cuarto menciona lo siguiente:

“Desde el inicio del proceso de extinción de dominio el depositario provisional inicial CIAL SAS, atendió la presentación de las declaraciones tributarias de manera consolidada y a nombre del propietario de los mismos Uriel Mora Urrea, así como, no individualizó ni realizó la entrega de la contabilidad de cada uno de los establecimientos de comercio Merkandrea.”

Por tal razón, se pone en evidencia que a pesar de que las condiciones para administrar los establecimientos de comercio no eran óptimas, su gestión iba detallada y relacionada en cada informe realizado a la SAE, a los acreedores, a todos los que intervinieran y estuvieran relacionados con la administración de los establecimientos de comercio.

Adicionalmente, como manifiesta la parte demandante, mi poderdante se abstuvo de establecer acuerdos de pago, ya que no se contaba con un planteamiento financiero sólido que lograra dar cumplimiento a todas las obligaciones que se tenían. Es por ello que, el señor GÓMEZ MELO quiso establecer un equilibrio financiero para lograr finiquitar el pago de los pasivos y para ello, rindió un informe

a la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., mencionando que se estimara un tiempo de seis (6) meses con corte al cierre de agosto de 2019, para encontrar la viabilidad de efectuar dichos abonos a las obligaciones pendientes de pago.

Ahora bien, su gestión diligente, vuelve a ponerse en evidencia si se observa lo indicado en los informes que el señor MARIO ERNESTO GOMEZ presentó a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S., del 20 de noviembre de 2020, en el que expresó:

No obstante, resulta relevante mencionar, que una vez recibido el concepto de la DIAN, al que se hace referencia, en consideración a su ámbito de aplicación exclusivamente en materia fiscal, se hizo necesario efectuar el análisis integral legal de responsabilidades del depositario provisional frente al mismo, por lo que teniendo en cuenta la precaria situación en la que recibí los establecimientos de comercio y el concepto de viabilidad condicionada manifestado en el informe de diagnóstico, resultaba consecuente la presentación consolidada de las declaraciones tributarias bajo la responsabilidad del propietario de los establecimientos de comercio Uriel Mora Urrea, so pena de convertir en deudor solidario al depositario frente a responsabilidades, circunstancias y razones no controlables y ajenas a su voluntad, decisión que resultó consecuente con el concepto posterior de NO viabilidad.

Es claro que mi poderdante advirtió de forma precavida la situación precaria de los establecimientos que recibió, así mismo, en su informe del 25 de febrero de 2019, documento que se aporta al proceso y en el que se indica claramente que los establecimientos no eran viables para un desempeño comercial, pero estableció varios mecanismos, que fueron aplicados, por lo que era claro que en el estado financiero en el que le fueron entregados, no era posible el pago inmediato de las obligaciones pendientes, no solo a la sociedad demandante, sino a los demás acreedores, por lo que se requería tiempo para implementar las medidas propuestas por el depositario y esperar a que estas tuvieran el efecto favorable. En este orden de ideas, la sociedad demandante, sin iniciar un proceso ejecutivo en contra de su verdadero deudor que es el señor URIEL MORA URREA, pretende el pago de su obligación a través de una Reparación Directa.

Debe aclararse al demandante que la Reparación Directa es un mecanismo cuyo objeto procesal no es el pago de obligaciones derivadas de títulos valores suscritos por privados, sino la indemnización de los daños que por acción u omisión de la administración pública, pudieran causarse a cualquier ciudadano, no es un medio alternativo al proceso ejecutivo para el cumplimiento de obligaciones, por tal motivo, debe desestimarse todas las pretensiones. Lo anterior, teniendo en cuenta que el demandante debe acudir a los mecanismos que establece la ley para el cobro de sus obligaciones y no esperar que estas sean satisfechas mediante recursos del Estado.

FUNDAMENTO DE DEFENSA

1. AUSENCIA DE LA RESPONSABILIDAD Y FALTA DE PRUEBA

Es sabido que para que exista la responsabilidad del Estado o de sus funcionarios, se requiere de tres elementos absolutamente indispensables y necesarios: (i) el daño, (ii) el hecho generador del mismo y (iii) un nexo de causalidad que permita imputar el daño a la conducta (acción u omisión). Es por ello que, la jurisprudencia ha establecido que la atribución jurídica del daño debe ser probada por el actor.

Dada la particularidad del caso, la parte actora no aporta los documentos pertinentes que logren evidenciar la conexión existente frente al daño jurídico causado por parte de mi poderdante a COCEREALES S.A., tanto por la toma de posesión de los establecimientos de comercio y la sociedad, como su respectiva administración. Al contrario, muy por encima del documento elaborado, a su subjetividad, da por hecho que la situación la cual hizo que tanto los establecimientos de comercio y la sociedad llegaran a un proceso de reestructuración fuera por la “inexperiencia” de los funcionarios de las entidades del Estado.

Así, por ejemplo en sentencia del 2 de mayo de 2002 dijo el Consejo de Estado: *“El accionante también tiene que demostrar en juicio la causalidad adecuada entre el daño padecido y la conducta de riesgo imputada al Estado mediante prueba directa o indirecta, porque la ley no ha señalado en materia de relación causal ni presunciones legales respecto de las cuales, probado un hecho(s) el legislador infiera su causalidad adecuada, ni tampoco los conocimientos del juez sobre la realidad social lo autorizan para deducir con certeza el nexo de causalidad eficiente y determinante...”* (Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 2 de mayo de 2002, expediente 13477)

En primera instancia, frente a la administración de los establecimientos de comercio, como anteriormente se había mencionado, no puede afirmarse que existe alguna responsabilidad frente a mi representado, pues los hechos mencionados inician a partir del día 15 de febrero de 2018 y el señor Mario Ernesto Gómez Melo, se posesiona como depositario provisional a partir del 09 de noviembre de 2018, hechos posteriores que no tendrían que recaer en absoluto frente a los daños que fueron causados a los establecimientos de comercio y mucho menos a la sociedad.

Ahora bien, en segunda instancia y frente a lo aducido a su administración, la SAE, quien es la entidad encargada de vigilar a los depositarios provisionales, en caso tal de no haber cumplido con sus buenas gestiones, pudo haber removido a mi representado de su cargo, así como lo hizo con los que les antecedieron.

Es menester recordar que, el Decreto 2136 de 2015 en su artículo 2.5.5.6.8 menciona lo siguiente: ***“Remoción de depositarios: En caso de incumplimiento de las obligaciones del depositario provisional o cuando la debida administración del bien lo amerite, el Administrador del FRISCO podrá mediante resolución ordenar la remoción del depositario provisional. Esta decisión será comunicada a las autoridades encargadas de llevar el registro de los bienes.”*** Situación que hasta el día de hoy no ocurre, pues mi poderdante sigue cumpliendo su función como depositario provisional de los establecimientos de comercio Merkandrea.

Adicionalmente, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., es el administrador legal de los bienes cobijados por medidas cautelares en procesos de extinción de

dominio, según el artículo 90 Ley 1708 de 2014. Es por ello que, a pesar de que el señor GOMEZ MELO ejerció funciones que estaban ligadas al debido funcionamiento de los establecimientos de comercio, también cabe resaltar que cada acción en el ejercicio de su función estaba supeditada y vigilada a la entidad que regula los bienes que pasan a ser del FRISCO y que cada acción realizada a consideración de la profesionalidad de mi mandante, debía ser informada a esta entidad. De no ser así, la SAE hubiese tomado las acciones que corresponden a la mala gestión del depositario designado.

2. INEXISTENCIA DE LA FALLA DEL SERVICIO Y DE LA OBLIGACIÓN

Así las cosas, en la falla probada del servicio es necesario demostrar la irregularidad en el actuar público, es decir, que además de acreditar la actuación, el daño y el nexo causal, es preciso evidenciar un Estado alejado de criterios de buen servicio público y por el contrario, que se presenta como vulnerador de derechos. *(C.E. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, expediente No.14.170, sentencia del 25 de febrero de 2005, M.P. Dr. Ramiro Saavedra Becerra).*

Las facturas mencionadas dentro del escrito de demanda fueron obligaciones adquiridas que se establecieron previamente al proceso de extinción de dominio. Por ello, mi poderdante en calidad de depositario provisional y representante legal de los establecimientos de comercio Merkandrea relaciona que:

- Factura No. 180529 corresponde a fecha del 26 de diciembre de 2017. Por valor \$16.187.880 y fue cancelada mediante comprobante de egreso No. 71633 del 18 de julio de 2018, el cual se relaciona en el acápite de pruebas.
- Factura No. 180541 corresponde a fecha del 26 de diciembre de 2017. Por valor de \$23.626.101, y que no ha sido cancelada.

Cabe mencionar, que la factura de venta es un documento que cumple con los requisitos del código de comercio y se constituye como un título valor que presta mérito ejecutivo. Es evidente que la parte accionante pudo exigir esta obligación durante los tres (3) años siguientes al vencimiento de las facturas mediante un proceso ejecutivo, el cual no evidencia la parte demandante haber iniciado. Sin embargo, resulta visible que al no existir otro medio por el cual hacer valer dichas obligaciones, utiliza este medio para subsanar su negligencia.

Razón por la cual, los acontecimientos y circunstancias que se fueron presentando son ajenas de responsabilidad jurídica del señor Mario Ernesto Gomez Melo, pues a contrario sensu de haber presentado un actuar omisivo e inexperto, mi mandante logra demostrar que siempre buscó la manera de encontrar un balance en pro de todas las circunstancias que se estaban desglosando en el lapso de su actuar frente a los establecimientos de comercio. Adicionalmente, no se refleja un actuar improcedente, irregular y lejano a salvaguardar los derechos y obligaciones que le correspondían como depositario provisional y representante legal de los establecimientos de comercio Merkandrea, cada acción que se desplegara de su función estaba sujeta a las especificaciones que la entidad de Sociedad de Activos Especiales SAE dispusiera, autorizara y le ordenara.

Por otro lado, se puede evidenciar, que previamente a la posesión del señor GOMEZ MELO, había otro depositario provisional, cuya gestión no tiene ninguna correlación con las funciones que mi representado cumplió y también, el hecho

manifestado por la parte accionante, que dichos establecimientos ya contaban con conflictos administrativos y económicos antes de la posesión de mi poderdante como Depositario Provisional, esto permite demostrar que no es una consecuencia de alguna acción u omisión por parte de mi representado.

3. CONDUCTENCIA DE LA PRUEBA

En cuanto a la conducencia y pertinencia de la prueba, se tiene que decir que con el primer concepto se denomina la afinidad que tiene el elemento probatorio con el asunto o el tema que se quiere probar; así las cosas, *“las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso so pena de que el juez rechace in limine las legalmente prohibidas o ineficaces, las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas”*. Es por ello que, respetuosamente solicito señor Juez tenga en cuenta lo que se encuentre probado en este proceso (Artículo 164 inciso 2 del C.C.A), las pruebas que se relacionan en el presente escrito y absolver a mi representado de cualquier responsabilidad que se le arguye de no ser probado en su contra.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. Poder debidamente conferido.
2. Copia de comprobante de egreso No. 71633 de fecha 18 de julio de 2018.
3. Copia de la Resolución No. 4372 del 26 de octubre de 2018, la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S., remueve a CIAL S.A.S como depositario provisional de los SUPERMERCADOS MERKANDREA y designa a MARIO ERNESTO GÓMEZ MELO.
4. Copia del Acta de Posesión de día 09 de noviembre de 2018.
5. Copia de estado de cuenta de la COMPAÑÍA COCEREALES S.A. a fecha del 31 de diciembre de 2018.
6. Copia del informe de diagnóstico de fecha 25 de febrero de 2019 dirigido a la SAE.
7. Copia de comunicación dirigida a acreedores el día 14 de marzo de 2019.
8. Copia de comunicación dirigida a HIPERMERCADOS EL EDÉN S.A.S. de fecha 15 de abril de 2019. De referencia: Informe de obligaciones generadas y estrategia Fruver.
9. Copia de comunicación dirigida a HIPERMERCADOS EL EDÉN S.A.S. de fecha 15 de abril de 2019. De referencia: Terminación estrategia de apalancamiento y logística operativa fruver.
10. Copia de comunicación dirigida a acreedores el día 10 de septiembre de 2019.
11. Copia de derecho de petición de fecha 28 de septiembre de 2020 dirigido a la DIAN. (Acompañada de sus anexos: Certificado de Existencia y Representación

Legal de Uriel Mora Urrea, y RUT.)

12.Copia de informe con número de radicado CE2019-031764 del 29 de noviembre de 2019 dirigido a la SAE sobre la no viabilidad de los establecimientos de comercio.

13.Copia de comunicación dirigida a todos los acreedores de fecha 06 de diciembre de 2019.

14.Copia de informe de gestión de fecha 13 de abril de 2020 dirigido a la SAE.

15.Copia de Informe dirigido a la SAE de fecha 20 de noviembre de 2020.

16.Copia de certificado de matrícula mercantil del señor URIEL MORA URREA.

NOTIFICACIONES

El señor MARIO ERNESTO GOMEZ MELO, recibirá notificaciones en la dirección física Carrera 14 No. 74B-34 Sur Este - Barrio Santa Librada y en el correo electrónico: depositario@merkandrea.com.

La suscrita apoderada en la dirección física y de correo electrónico que aparece en el Registro Nacional de Abogados y que corresponde a la Carrera 10 No.15-39 Oficina 1003 de la ciudad de Bogotá D.C., o en el correo electrónico mpc_abogados@hotmail.com, o en la secretaria de su Despacho.

ANEXOS

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas, poder debidamente conferido, copia de la contestación para el traslado y el archivo del Juzgado.

Atentamente,



MAGALI PATRICIA CABALLERO ESPINOSA

C.C. No. 52.124.438 de Bogotá

T.P .No. 138.670 de C. S. de la J.

Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO, BOGOTÁ
E. S. D.

Ref.: PODER

MARIO ERNESTO GOMEZ MELO, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.131.216 expedida en Fontibón, en mi calidad de Depositario Provisional del Establecimiento de Comercio denominado **MERKANDREA** que se encuentra en proceso de extinción del Derecho de dominio y que se identifica con la matrícula Mercantil No. 02380878 de propiedad del señor **URIEL MORA URREA**, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.321.309, tal y como consta en el Certificado de Matrícula de Establecimiento de Comercio de la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **MAGALI PATRICIA CABALLERO ESPINOSA**, identificada con la C. C. No. 52'124.438 de Bogotá, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la T. P. No. 138.670 del C. S. de la J., para que a mi nombre y representación **CONTESTE LA DEMANDA AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DEL PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA NÚMERO 2020-0014 de COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE CEREALES S.A. COCEREALES S.A. Vs. FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN y SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.**

Mi apoderada queda facultada para recibir, cobrar, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir en todo o en parte este poder, interponer y sustentar recursos y en general para todo aquello que la Ley le confiera como tal y en defensa de mis intereses de tal manera que en ningún momento se puede decir que la apoderada carece de poder suficiente de conformidad con el artículo 77 del C.G.P.

Del Señor Juez, atentamente,



MARIO ERNESTO GÓMEZ MELO
C. C. No. 7.301.663 BOGOTA
maergome@yahoo.com

Acepto:



MAGALI PATRICIA CABALLERO ESPINOSA
C.C. No. 52.124.438 BOGOTA
T.P. No. 138.670 C.S. de la J.
DIR: Cra 10 No. 15-39 Of. 1003
mpc_abogados@hotmail.com

EGRESO

G-001-00000071633

Girado a : PAGO FAC 180529 DURENA
 NIT : 860,501,848-9
 Banco : CAJA CIAL

FECHA : 2018/07/18

C.Costo : 0001 000

Cheque No. 00000000000

LA SUMA DE : DIECISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Pesos M/CTE

16,187,880.00

P o r C o n c e p t o d e :

V a l o r

2205050100-0005 000 PAGO FAC 180286 DURENA	860501848-9	605,962.00
2205050100-0001 000 PAGO FAC 180422 DURENA	860501848-9	552,569.00
2205050100-0001 000 PAGO FAC 180466 DURENA	860501848-9	1,202,651.00
2205050100-0001 000 PAGO FAC 180529 DURENA	860501848-9	23,826,698.00
1105050200-0001 000 TRANSFERENCIA 10-05-2018 DURENA	860501848-9	10,000,000.00CR
	Girado :	16,187,880.00

2773

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

Resolución No.

(4372)

"Por medio de la cual se remueve y se retira del registro a CIAL SAS identificado con NIT No. 830.053.325 de su calidad como Depositario Provisional y se designa al señor MARIO ERNESTO GOMEZ MELO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.131.216"

LA SUSCRITA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS - SAE,

En cumplimiento a lo dispuesto en la en la Ley 1708 de 2014, reglamentada por el Decreto 2136 de 2015, compilado en el Decreto Único 1068 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. S.A.S., es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y lucha contra el Crimen Organizado FRISCO, es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Que a través del Decreto 2136 del 04 de noviembre de 2015 se reglamentó el Capítulo VIII del Título III del Libro III de la Ley 1708 de 2014, relativo a las formas de administración de los bienes que conforman el FRISCO (Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y lucha contra el Crimen Organizado).

Que en virtud del Decreto 2136 de 2015, los Depositarios Provisionales tendrán la calidad descrita en el artículo 2.5.5.6.7 y responderán según lo descrito en éste.

Que uno de los objetivos de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. S.A.S., es ejercer una adecuada y transparente administración de los activos entregados a la Nación a través del FRISCO, y que eran administrados por la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, por medio de depositarios provisionales designados por esa Entidad.

Que el numeral 4 del artículo 92 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, establece el "Depósito provisional" como un mecanismo para facilitar la administración de los bienes con extinción de dominio y afectados con medidas cautelares dentro del proceso de extinción de dominio.

Que el artículo 99 de la Ley 1708 de 2014, establece lo siguiente: "(...) **Depósito provisional.** Es una forma de administración de bienes afectados con medidas cautelares o sobre los cuales se haya declarado la extinción de dominio, ya sean muebles e inmuebles, sociedades, personas jurídicas, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica, en virtud del cual se designa una persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad necesarias para que las administre, cuide, mantenga, custodie y procure que continúen siendo productivas y generadores de empleo.

El administrador designará mediante resolución al depositario provisional, según la naturaleza del bien, persona jurídica, sociedad, establecimiento o unidad de explotación económica, siguiendo los procedimientos, fijando los derechos y obligaciones, los topes de honorarios y las garantías que se señalen en el reglamento emitido por el Presidente de la República, pudiendo relevarlos cuando la adecuada administración de los bienes lo exija. El

Resolución No. 4372

administrador comunicará a las autoridades encargadas de llevar registro de los bienes su decisión sobre el depositario provisional, así como las que la modifiquen, ratifiquen, adicionen o revoquen.

PARÁGRAFO. El depositario provisional designado para la administración de sociedades deberá cumplir las obligaciones contenidas en los artículos 193 del Código de Comercio y 23 de la Ley 222 de 1995, como administrador de la sociedad. Al depositario provisional se aplicará la responsabilidad que en los artículos 24 y 25 de la Ley 222 de 1995 se señalan para los administradores por sus actuaciones.(...)"

Que la Metodología de Administración de los bienes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado –FRISCO, expedida por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. S.A.S, estableció el procedimiento de selección de los Depositarios Provisionales y otras disposiciones sobre la materia. Adicionalmente, en la Resolución No. 014 del 19 febrero de 2015 se estableció el comité de depositarios provisionales, mandatarios y liquidadores, y se reglamentó su funcionamiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Metodología de Administración, expedida por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. S.A.S, el Depósito Provisional termina y da lugar a la devolución inmediata de las sociedades, establecimientos de comercio, bienes, activos y derechos a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. S.A.S. o a quien ésta indique, cuando la administración de los bienes así lo exija, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1708 de 2014 o por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por orden judicial consistente en la devolución de los bienes al propietario.
2. Por incumplimiento de las obligaciones impuestas en el acto administrativo de su nombramiento o asignación como Depositario provisional de bienes y en las disposiciones legales.
3. Por renuncia del Depositario Provisional y/o Liquidador.
4. Por inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses sobrevinientes.
5. Cuando de la verificación periódica de antecedentes o anotaciones judiciales se establezca la existencia de algún registro.
6. Cuando a criterio de la entidad, la administración de los bienes no es ejercida con la probidad necesaria.
7. Por exclusión del registro de depositarios provisionales, mandatarios y liquidadores.
8. Por decisión unilateral de la Sociedad de Activos Especiales SAS.
9. Por enajenación del activo.
10. Las demás establecidas en la ley para los secuestres y que sean compatibles con la Ley 1708 de 2014 y demás normas que la reemplacen, modifiquen o adicionen.

Que la Fiscalía 17 Especializada mediante Resolución del día 06 de febrero de 2018 con Radicado No. 12019 ED, la Fiscalía 35 Especializada mediante Resolución del día 15 de febrero de 2018 con Radicado No. 201700064 ED y la Fiscalía 37 Especializada mediante Resolución del día 25 de septiembre de 2018 con Radicado No. 201700038 ED decretaron Inicio al trámite del proceso de Extinción del Derecho de Dominio de los siguientes establecimientos de comercio:

Cuadro No. 1.

Nº	ID	Nº BIEN MATRIX	DEPOSITARIO	NIT	MATRÍCULA MERCANTIL	NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	DOMICILIO	ESTADO	RES	FECHA	FECHA DE MATERIALIZACIÓN
1	4021	30702013031580	CIAL SAS	NA	590702	LO MEJOR EN MADERAS	BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ	EN PROCESO: 100%	1571	21/12/2017	27 - 09 - 2017 ¹
2	4079	30702054032073	CIAL SAS	NA	2154222	MERKANDREA LUCERO	BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ	EN PROCESO: 100%	3646	02/05/2018	19 - 02 - 2018 ²
3	4086	30702058032077	CIAL SAS	NA	2380872	MERKANDREA BRITALIA	BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ	EN PROCESO: 100%	3646	02/05/2018	20 - 02 - 2018 ³

¹ Expediente administrativo No. Zeus 53330 Páginas 43 - 55.

² Expediente administrativo No. Zeus 58985 Páginas 14 - 18.

³ Expediente administrativo No. Zeus 58937 Páginas 15 - 19.

Resolución No. 4372

N°	ID	N° BIEN MATRIX	DEPOSITARIO	NIT	MATRÍCULA MERCANTIL	NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	DOMICILIO	ESTADO	RES	FECHA	FECHA DE MATERIALIZACIÓN
4	4119	30702095032537	CIAL SAS	NA	173563	PARQUEADERO CALARCA L E	BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ	EN PROCESO: 100%	4163	21/08/2018	15 - 02 - 2018 ⁴
5	4078	30702050032069	CIAL SAS	NA	2380878	MERKANDREA SANTA LIBRADA	BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ	EN PROCESO: 100%	193	23/02/2018	19 - 02 - 2018 ⁵
6	4080	30702052032071	CIAL SAS	NA	1933968	MERCATODO LOS ANDES DE LA ANDREA	BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ	EN PROCESO: 100%	193	23/02/2018	20 - 02 - 2018 ⁶
7	4081	30702053032072	CIAL SAS	NA	1216216	MERKANDREA LIDER	BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ	EN PROCESO: 100%	193	23/02/2018	19 - 02 - 2018 ⁷
8	4082	30702051032070	CIAL SAS	NA	743548	HUEVOS SAN ANDRES	BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ	EN PROCESO: 100%	193	23/02/2018	19 - 02 - 2018 ⁸
9	4083	30702055032074	CIAL SAS	NA	1218023	MERKANDREA YOMASA	BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ	EN PROCESO: 100%	193	23/02/2018	19 - 02 - 2018 ⁹
10	4084	30702057032076	CIAL SAS	NA	2014340	DISTRIBUIDORA MERKANDREA	BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ	EN PROCESO: 100%	193	23/02/2018	20 - 02 - 2018 ¹⁰
11	NA	NA	CIAL SAS	NA	2828468	MAYORISTA LOS ANDES	BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ	NA	3646	02/05/2018	NO MATERIALIZADO,

Que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. S.A.S mediante las Resoluciones No. 1571 del 21 de diciembre de 2017, la No. 193 del día 23 de febrero de 2018, la No. 3646 del 02 de mayo de 2018 y la No. 4163 del 21 de agosto de 2018 designa a CIAL SAS identificado con NIT. No. 830.053.325 como Depositario Provisional de los establecimientos de comercio mencionados en el Cuadro No. 1.

Que el comité de depositarios provisionales de bienes, mandatarios y liquidadores en sesión número 30 de fecha 25 de septiembre de 2018, decidió remover al depositario CIAL SAS, respecto de los bienes, activos y derechos allí determinados, ya que se evidencian inconsistencias en la gestión del depositario, en el memorando radicado con No. CE2018-021101, la Gerencia de Sociedades Activas de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S comprueban que el depositario no realizó la respectiva reconstrucción contable y no envía la información solicitada, además de encontrar contratos atípicos, por esta razón se indica que está actuando conforme a las causales de exclusión de la Metodología de Administración de los bienes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado –FRISCO, establecido en la Sección 6, 5.6 De las causales de exclusión de los Depositarios Provisionales y Liquidadores, No. 11. "Cuando se evidencie inexactitud o falta de veracidad en los informes de gestión o en cualquier otro informe requerido". Dado lo anterior y en virtud de la Metodología de Administración en el numeral 5.6.1 el incumplimiento de las obligaciones impuestas al depositario provisional ocasiona la terminación del depósito provisional. Por lo tanto, el Depositario se excluye del registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores.

Que el numeral 5.2.2 Asignación de Activos a Depositarios Provisionales y Liquidadores de la Metodología de Administración, establece lo siguiente: "(...) Teniendo como base el Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del FRISCO, se cuenta con la información para realizar el proceso de asignación de activos (sean éstos bienes inmuebles y/o sociedades), el cual se realiza de manera automática a través del módulo creado para tal fin. Dicha asignación se genera teniendo en cuenta la información completa del Depositario Provisional y/o Liquidador, tal como: clasificación como Depositario Provisional y/o Liquidador, actividad económica en la que se encuentra clasificado, experiencia, cobertura geográfica, capacidad o perfil de riesgo calculado en el sistema y la calificación generada en el modelo utilizado para la asignación según la clasificación de la que trata este numeral.

⁴ Expediente administrativo No. Zeus 64281 Páginas 12 - 16.
⁵ Expediente administrativo No. Zeus 58985 Páginas 19 - 26.
⁶ Expediente administrativo No. Zeus 58971 Páginas 19 - 23.
⁷ Expediente administrativo No. Zeus 58972 Páginas 17 - 25.
⁸ Expediente administrativo No. Zeus 58992 Páginas 14 - 19.
⁹ Expediente administrativo No. Zeus 58991 Páginas 17 - 21.
¹⁰ Expediente administrativo No. Zeus 58990 Páginas 14 - 19.

Resolución No. 4372

El volumen de activos asignados para la administración se realiza bajo escenarios de análisis de riesgo que contemplan la aplicación de indicadores económicos a partir de las características financieras del Depositario efectuada con base en los documentos aportados en la convocatoria o los que obren en el Registro.

De acuerdo a la Asignación de Activos a Depositarios Provisionales y Liquidadores se establece que las sociedades propietarias de establecimientos de comercio, sus sucursales y/o filiales, así como los establecimientos de comercio o **sociedades que conforman una unidad productiva**, vinculados al mismo proceso de extinción de dominio, se asignarán a través del módulo de Asignación automática con la observancia de las exigencias establecidas, de tal manera que queden en cabeza de un mismo Depositario provisional y/o Liquidador (...).

Que el comité de depositarios provisionales de bienes, mandatarios y liquidadores en sesión número 30 de fecha 25 de septiembre de 2018, decidió designar a MARIO ERNESTO GOMEZ MELO como depositario provisional de los establecimientos de comercio MERKANDREA SANTA LIBRADA, MERKANDREA LUCERO, MERCATODO LOS ANDES DE LA ANDREA, MERKANDREA LIDER, HUEVOS SAN ANDRES, MERKANDREA YOMASA, DISTRIBUIDORA MERKANDREA y MERKANDREA BRITALIA, atendiendo a la necesidad de conformar una unidad productiva entre los establecimientos de comercio mencionados anteriormente y la sociedad INVERSIONES MARLU S.A. con NIT No. 900155599, asignada por medio de la Resolución No. 3702 del 22 de mayo de 2018 al Depositario Provisional MARIO ERNESTO GOMEZ MELO, enfocados en la consecución de un proyecto de fortalecimiento entre la sociedad y los establecimientos de comercio, y como consecuencia los deja en administración del depositario provisional designado.

Que teniendo en cuenta que el establecimiento de comercio MAYORISTA LOS ANDES, identificado con matrícula mercantil No. 2828468, no cuenta con materialización de la medida, no será reasignado.

Que, de conformidad con lo expresado en el considerando anterior, mediante el presente acto administrativo se remueve y se retira del registro al depositario provisional CIAL SAS, con respecto a la administración de los establecimientos de comercio identificados en el Cuadro No. 1 y se designa a MARIO ERNESTO GOMEZ MELO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.131.216 como Depositario Provisional de los mismos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REMOVER a CIAL SAS identificado con NIT No. 830.053.325 del cargo de depositario provisional de los siguientes establecimientos de comercio:

N°	ID	N° BIEN MATRIX	DEPOSITARIO	NIT	MATRÍCULA MERCANTIL	NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL
1	4021	30702013031580	CIAL SAS	NA	590702	LO MEJOR EN MADERAS
2	4079	30702054032073	CIAL SAS	NA	2154222	MERKANDREA LUCERO *
3	4086	30702058032077	CIAL SAS	NA	2380872	MERKANDREA BRITALIA *
4	4119	30702095032537	CIAL SAS	NA	173563	PARQUEADERO CALARCA L E
5	4078	30702050032069	CIAL SAS	NA	2380878	MERKANDREA SANTA LIBRADA *
6	4080	30702052032071	CIAL SAS	NA	1933968	MERCATODO LOS ANDES DE LA ANDREA *
7	4081	30702053032072	CIAL SAS	NA	1216216	MERKANDREA LIDER *
8	4082	30702051032070	CIAL SAS	NA	743548	HUEVOS SAN ANDRES *
9	4083	30702055032074	CIAL SAS	NA	1218023	MERKANDREA YOMASA *
10	4084	30702057032076	CIAL SAS	NA	2014340	DISTRIBUIDORA MERKANDREA *
11	NA	NA	CIAL SAS	NA	2828468	MAYORISTA LOS ANDES

Actual depositario de los establecimientos de comercio en mención, por los argumentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: RETIRAR del Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del Fondo de Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO a CIAL SAS identificado con NIT No. 830.053.325.

Resolución No. 4372

5782

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que el depositario removido rinda cuentas comprobadas de su gestión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, so pena de que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S – SAE S.A.S inicie las acciones legales correspondientes. En la rendición de cuentas deberán incluir como mínimo lo siguiente:

1. El inventario de bienes recibidos y entregados.
2. Justificar con soportes las cuentas de su gestión administrativa, así como presentar los Estados Financieros certificados por contador público.
3. Acreditar el pago de impuestos, tasas, contribuciones, obligaciones parafiscales y en general el cumplimiento de las obligaciones legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: La rendición de cuentas presentada por el depositario removido, respecto de cada bien administrado deberá ser validada por la Gerencia de Sociedades Activas de esta Sociedad, una vez la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. haya realizado la respectiva conciliación de ingresos y gastos y la validación de todos los informes presentados, expedirá la respectiva aprobación con la cual se dará por terminado el proceso de entrega, no obstante lo anterior, si se establece que el depositario removido incumplió con sus deberes en su calidad de depositario y/o secuestre, responderá patrimonialmente por los perjuicios que le sean imputables causados por la acción o la omisión a la cual estaba obligado prever, en virtud de lo anterior esta Sociedad dará inicio a las acciones legales en materia civil, contencioso administrativo, penal, disciplinaria y fiscal, a que hubiere lugar y que sean pertinentes a fin de salvaguardar en su integridad los bienes que hacen parte del FRISCO.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la ENTREGA real y material de los establecimientos de comercio, bienes, activos y derechos objeto de la presente Resolución, así como de los libros y papeles de contabilidad correspondientes a los mismos, la cual se efectuará por parte del depositario removido a quien designe la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. S.A.S. En dicha diligencia se deberá levantar un acta de entrega material, relacionando las sociedades, establecimientos de comercio, bienes, activos, derechos y documentos que se entregan, detallando el estado de la sociedad o establecimiento de comercio, anexando los recibos de pago de servicios públicos, impuesto predial y demás cargas tributarias. Copia de dichos documentos debe remitirse a la S.A.E. S.A.S. dentro de los diez (10) días siguientes a su suscripción.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de renuencia por parte del depositario provisional para hacer la entrega efectiva de los bienes al administrador del FRISCO cuando este lo determine, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. tiene facultades de policía administrativa para la recuperación de los bienes que se encuentren bajo su administración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El depositario removido realizará a favor de esta Sociedad o a quien ésta indique, la cesión de todos los contratos celebrados y que estén relacionados con los bienes mencionados en esta Resolución, así como la cesión de todos los derechos litigiosos correspondientes a procesos judiciales que se hayan iniciado por el depositario removido respecto de los bienes bajo su administración.

ARTICULO QUINTO: ASIGNAR a MARIO ERNESTO GOMEZ MELO identificado con cédula de ciudadanía No.79.131.216 como depositario provisional de los siguientes establecimientos de comercio:

N°	ID	N° BIEN MATRIX	DEPOSITARIO	NIT	MATRICULA MERCANTIL	NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL
1	4079	30702054032073	CIAL SAS	NA	2154222	MERKANDREA LUCERO
2	4086	30702058032077	CIAL SAS	NA	2380872	MERKANDREA BRITALIA
3	4078	30702050032069	CIAL SAS	NA	2380878	MERKANDREA SANTA LIBRADA
4	4080	30702052032071	CIAL SAS	NA	1933968	MERCATODO LOS ANDES DE LA ANDREA
5	4081	30702053032072	CIAL SAS	NA	1216216	MERKANDREA LIDER
6	4082	30702051032070	CIAL SAS	NA	743548	HUEVOS SAN ANDRES
7	4083	30702055032074	CIAL SAS	NA	1218023	MERKANDREA YOMASA
8	4084	30702057032076	CIAL SAS	NA	2014340	DISTRIBUIDORA MERKANDREA

Resolución No. 4372

Por el término de dos (2) años pudiendo ser relevado en cualquier tiempo por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. S.A.S como administrador del FRISCO, cuando se incumpla con las obligaciones derivadas de las normas o disposiciones legales que regulan el Depósito Provisional.

ARTICULO SEXTO: ACEPTACIÓN: El Depositario Provisional de acuerdo con lo que se establece en el artículo 2.5.5.6.10 del Decreto 2136 de 2015 debe manifestar su aceptación a la designación dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo del acto administrativo de nombramiento y proceder a posesionarse ante el Administrador del FRISCO. De no recibirse manifestación al respecto, se entiende rechazado el nombramiento o designación, en consecuencia, se procederá a efectuar una nueva designación.

ARTICULO SÉPTIMO: GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Decreto 2136 del 4 de noviembre de 2015 en su artículo 2.5.5.2.4 Garantías, es necesario que el Depositario Provisional constituya una póliza de cumplimiento a favor del administrador del FRISCO, de tal manera que se garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que ampare el manejo de los dineros recaudados en desarrollo de su gestión como Depositario.

La garantía debe ser remitida a la Sociedad de Activos Especiales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del contenido de la presente resolución al Depositario Provisional con funciones de Liquidador. Dicha garantía debe cumplir con las siguientes condiciones:

- **TOMADOR:** El Depositario Provisional.
- **ASEGURADO Y BENEFICIARIO:** Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S. y la Sociedad administrada.
- **VIGENCIA:** Plazo del nombramiento y tres meses más contados a partir de la fecha del acta de posesión del Depositario Provisional.
- **VALOR ASEGURABLE:** El 0.3% del valor de los activos de la sociedad asignada, según la información contable disponible al momento de la asignación. En todo caso, únicamente para efecto de la tasación del valor asegurable el valor de los activos no superará la cifra de VEINTINUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$29.000'000.000) ni será inferior a SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$6.500'000.000). Cuando no se cuente con información contable se tomará como referencia el mínimo establecido en la presente disposición.

En caso de que la información contable de la sociedad sufra modificaciones, en el sentido que aumente el valor de los activos, la póliza debe modificarse y presentarse a la Sociedad de Activos Especiales SAS, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que se presente contablemente esa situación.

Las garantías constituidas deberán permanecer vigentes durante el periodo solicitado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., quien le comunicará al Depositario Provisional la aceptación de dichas Garantías.

La Gerencia de sociedades activas comunicará al depositario sobre la aprobación de las Garantías.

Esta obligación se impone sin perjuicio de la obligación del depositario de tomar las pólizas necesarias para asegurar los activos de la sociedad y cubrir riesgos tales como, sin limitarse, los laborales y los de responsabilidad civil contractual y/o extracontractual y de manejo según sea el caso.

ARTÍCULO OCTAVO: HONORARIOS: El Depositario Provisional de Sociedades Activas percibirá como remuneración la suma resultante al aplicar la fórmula dispuesta en el artículo primero de la Resolución 208 del 23 de julio de 2015 expedida por la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S.

Resolución No. **4372**

ARTÍCULO NOVENO: COMUNICAR el presente acto administrativo a:

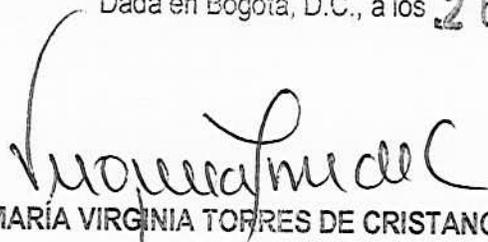
- La Cámara de Comercio de Bogotá ubicada en la Avenida El Dorado No. 68 D – 35.
- La Gerencia de Sociedades Activas de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
- Al Grupo de Aseguramiento de la Información de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
- Al Grupo de Gestión de Depositarios Provisionales y Liquidadores de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., encargados de comunicar la presente resolución al Depositario Provisional removido ubicado en la ciudad de Bogotá en la KR 6 11 56 OF 516 y al Depositario Provisional designado ubicado en la ciudad de Bogotá en la AC 138 75 75 TO 4 AP 401.

PARÁGRAFO Si por cualquier motivo no se pudiere llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución.

Comuníquese y Cúmplase,

Dada en Bogotá, D.C., a los **26** OCT 2018


MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
Presidenta

Aprobó: Mauricio Solorzano Arenas; Vicepresidente Jurídico.

Revisó: Clarisol María Rodríguez Pinedo - Gerente de Sociedades Activas (E)

Elaboró: S. [Signature], A. Correa [Signature]

ARCHIVO: 30702013031580, 30702054032073, 30702058032077, 30702095032537, 30702050032069, 30702052032071, 30702053032072, 30702051032070, 30702055032074, 30702057032076.

ACTA DE POSESION No 463 - 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.5.5.6.10 del Decreto 2136 de 2015, se procede a dar posesión a **MARIO ERNESTO GOMEZ MELO** identificado con CC No. 79.131.216, como Depositario Provisional de los siguientes activos:

NIT / Matrícula mercantil	NOMBRE DEL ACTIVO	Departamento	Municipio
1216216	MERKANDREA LÍDER	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
1933968	MERCATODO LOS ANDES DE LA ANDREA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
2014340	DISTRIBUIDORA MERKANDREA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
743548	HUEVOS SAN ANDRÉS	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
1218023	MERKANDREA YOMASA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
2154222	MERKANDREA LUCERO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
2380872	MERKANDREA BRITALIA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
2380878	MERKANDREA SANTA LIBRADA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.

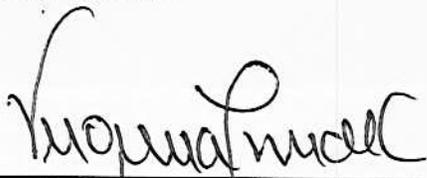
Los activos descritos anteriormente, se asignaron de conformidad en sesión de Comité de Depositarios N° 30 de fecha 25 de septiembre de 2018 y la Resolución de Designación N° 4372 de fecha 26 de octubre de 2018.

El posesionado acepta y se compromete a cumplir a cabalidad los deberes y obligaciones que la designación como Depositario Provisional le impone.

Se firma en Bogotá DC, el día (09) de noviembre de 2018, el presente acto.

Quien Posesiona

Posesionado



MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
Presidente Sociedad de Activos Especiales
S.A.S
C.C 35.518.307 de Facatativá



MARIO ERNESTO GOMEZ MELO
Depositario Provisional
CC No. 79.131.216

URIEL MORA URREA

ESTADO DE CUENTA DE PROVEEDOR A:DIC/31/2018

Pag-001

Señores : COMPAÑIA INDUSTRIAL DE CEREALES SA
 Dirección : CR 18 A 1 G 49
 Ciudad : BOGOTA D.C.-BOGOTA

NIT 860501848-9
 Teléfonos : 3334654

DOCUMENTO	VCTO	FECHA	VENCE	NRO DE DIAS	VLR. MORA	VALOR
P001-00000180541	001	2017/12/26	2017/12/26	365 VENCIDOS	0.00	23,626,101.00
				TOTAL ==>		23,626,101.00
				Vencida ..		23,626,101.00
				Por Vencer		0.00

MARIO ERNESTO GÓMEZ MELO
Contador Público
Especialista en Revisoría Fiscal y Contraloría.

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S (SAE)
RADICADO No: CE2019-004907
FECHA: 25/02/2019 8:50:52 a.m.
TIPO DOCUMENTO: CORRESPONDENCIA DE ENTRADA
ANEXOS: 0 FOLIOS: 515

SAE

Bogotá, D.C., febrero 25 de 2019



050

Señores
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS – SAE SAS
Atte: Dra. Jenny del Pilar Sandoval Espitia
Gerente Sociedades Activas
Calle 93B No. 13-47
Bogotá

Referencia: Informe Diagnóstico Inicial – Establecimientos de Comercio Merkandrea (Yomasa, Santa Librada, Lucero Lider, Lucero Cundi, Britalia, Andes y Distribuidora Merkandrea) y Huevos San Andrés.

Respetada Dra. Jenny:

Por medio de la presente me permito adjuntar para lo pertinente el informe de la referencia.

Cualquier inquietud o aclaración, con gusto la proporcionaré

Atentamente,


MARIO ERNESTO GÓMEZ MELO
Depositario Provisional
C.C. 79.131.216

Adjunto: Anexo 516 folios.

**MARIO ERNESTO GÓMEZ MELO
DEPOSITARIO PROVISIONAL**

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MERKANDREA
(Yomasa, Santa Librada, Lucero Líder, Lucero Cundi,
Britalia, Andes y Distribuidora Merkandrea) y
Huevos San Andrés.**

**DIAGNÓSTICO INICIAL
CORTE NOVIEMBRE 13 DE 2018**

**PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO: Oficios del 15
de febrero de 2018, Fiscalía 35 Dirección
Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.**

FEBRERO DE 2019

CONTENIDO

	<u>Pág.</u>
FICHA TÉCNICA	1
CAPÍTULO 1: ANTECEDENTES	1
CAPÍTULO 2: ESTADO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.....	3
CAPÍTULO 3: INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA.....	20
CAPÍTULO 4: INVENTARIOS DE BIENES	36
CAPÍTULO 5: VIABILIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO..	38
CAPÍTULO 6: PLAN DE NEGOCIO.....	40

Anexos

	<u>No.</u>
FICHA TÉCNICA.....	1
NÓMINA PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE DE 2018.....	2
RELACIÓN DE PERSONAL RETIRADO- FEB. 19 –NOV. 13 DE 2018.....	3
RELACIÓN ARCHIVO CONTABLE.....	4
ESTADOS FINANCIEROS INFORMATIVOS DE PRUEBA CORTE FEB. 28 Y OCTUBRE 31 DE 2018.....	5
OBLIGACIONES FINANCIERAS.....	6
OBLIGACIONES CON PROVEEDORES.....	7
OBLIGACIONES LABORALES.....	8
OBLIGACIONES FISCALES Y CONTRIBUTIVAS.....	9
SINIESTROS Y PÉRDIDAS.....	10
INVENTARIO DE MERCANCIAS	11
INVENTARIO DE MUEBLES Y ENSERES Y EQUIPO DE COMPUTO	12
REGISTRO FOTOGRÁFICO	13

Bogotá, febrero 25 de 2019.

Señores
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S
Atte: Dra. Jenny Sandoval
Gerente de Sociedades Activas
La Ciudad

Referencia: Diagnóstico inicial de intervención – Establecimientos de Comercio Merkandrea. Resolución No. 4372 del 26 de octubre de 2018.

En atención a lo establecido en la Resolución 1361 del 12 de diciembre de 2016, me permito presentar el informe de la referencia en los siguientes términos, señalando que su generación se dificultó en atención a mis consideraciones expuestas en correo electrónico del 19 de enero de los corrientes copiado a esa gerencia, y advirtiéndole que sólo hasta el 4 de febrero de 2019 fue factible, sin haber recibido información previa parcial, la firma del acta de entrega por parte de CIAL SAS, en la cual, además, no se hace entrega de estados financieros con corte a diciembre 31 de 2017, así como, intermedios correspondientes al mes de enero a noviembre 13 de 2018.

FICHA TÉCNICA

Se adjunta ficha técnica de los Establecimientos de Comercio Merkandrea, la cual contiene los datos referenciales más importantes de los mismos. **Ver Anexo No. 1.**

CAPÍTULO 1: ANTECEDENTES

PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO: La Fiscalía General de la Nación, Fiscalía 35 Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, comunicó que en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de fecha 15 de febrero de 2018 decretó la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo, embargo y toma de posesión de bienes, haberes, negocios y patrimonio de los siguientes establecimientos de comercio:

- 1- Merkandrea Santa Librada mediante Oficios No. 00064 N/A-02380878-132 del 15 de febrero de 2018, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de febrero de 2018 bajo el No. 00166210 del Libro VIII.
- 2- Merkandrea los Andes de la Andrea mediante Oficio No. 00064 N/A-01933968-136 del 15 de febrero de 2018, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de febrero de 2018 bajo el No. 00166235 del Libro VIII.
- 3- Merkandrea Britalia mediante Oficio No. 00064 N/A-02380872-127 del 15 de febrero de 2018, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de febrero de 2018 bajo el No. 00166237 del Libro VIII.

- 4- Merkandrea Lucero mediante Oficio No. 00064 N/A-02154222-129 del 15 de febrero de 2018, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de febrero de 2018 bajo el No. 00166230 del Libro VIII.
- 5- Huevos San Andrés mediante Oficio No. 00064 N/A-00743548-133 del 15 de febrero de 2018, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de febrero de 2018 bajo el No. 00166218 del Libro VIII.
- 6- Merkandrea Líder mediante Oficio No. 00064 N/A -01216216-128 del 15 de febrero de 2018, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de febrero de 2018 bajo el No. 00166217 del Libro VIII.
- 7- Distribuidora Merkandrea mediante Oficio No. 00064 N/A -02014340-130 del 15 de febrero de 2018, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de febrero de 2018 bajo el No. 00166238 del Libro VIII.
- 8- Merkandrea Yomasa mediante Oficio No. 00064 N/A-01218023-131 del 15 de febrero de 2018, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de febrero de 2018 bajo el No. 00166234 del Libro VIII.

DILIGENCIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO: Se formalizó mediante acta de secuestro de establecimiento de comercio, así: Merkandrea Lucero, Santa Librada, Lider, Huevos San Andrés y Yomasa del 19 de febrero de 2018 y Mercandrea Britalia, Mercatodo Los Andes de la Andrea y Distribuidora Merkandrea del 20 de febrero de 2018.

NOMBRAMIENTO DEL DEPOSITARIO PROVISIONAL INICIAL: Mediante Resoluciones No. 193 del 23 de febrero de 2018 y 3646 del 2 de mayo de 2018 de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., se designa como Depositario Provisional de los Establecimientos de Comercio Merkandrea Santa Librada, Lider, Huevos San Andrés, Yomasa, Mercatodo Los Andes de la Andrea, Distribuidora Merkandrea y Merkandrea Lucero y Britalia, respectivamente, a CIAL SAS identificado con NIT No. 830.053.325.

REMOSIÓN Y RETIRO DEL DEPOSITARIO PROVISIONAL INICIAL: Mediante Resolución No. 4372 del 26 de octubre de 2018 de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., remueve del cargo de Depositario Provisional de los Establecimientos de Comercio Merkandrea Santa Librada, Lider, Huevos San Andrés, Yomasa, Mercatodo Los Andes de la Andrea, Distribuidora Merkandrea, Lucero y Britalia, así como, retira del registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores a CIAL SAS identificado con NIT No. 830.053.325.

DESIGNACIÓN NUEVO DEPOSITARIO PROVISIONAL: Mediante Resolución No. 4372 del 26 de octubre de 2018 de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., asigna como Depositario Provisional de los Establecimientos de Comercio Merkandrea Santa Librada, Lider, Yomasa, Lucero, Britalia y Distribuidora Merkandrea de Propiedad del señor

Uriel Mora Urrea NIT: 79.321.309-5, así como, de Mercatodo Los Andes de la Andrea de propiedad de la señora Edna Yaneth Mora Urrea NIT: 39.722.279-8 y Huevos San Andrés de propiedad del señor Alirio Mora Urrea NIT: 3.232.249-3, a Mario Ernesto Gómez Melo C.C. No. 79.131.216. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 6 de noviembre de 2018 bajo el No. 00287770 del Libro VI, bajo el No. 00287769 del Libro VI y bajo el No. 00287771 del Libro VI, respectivamente.

Acta de Posesión No. 463-2018 del 9 de noviembre de 2018 y Acta de Entrega SAE de la misma fecha, como avanzada inicial e inicio de empalme y entrega acordada con SAE el 13 de noviembre de 2018.

Se expidió Póliza de Cumplimiento de Disposiciones legales. No. 1012733, de la Previsora S.A. Compañía de Seguros, expedida el 8 de noviembre de 2018.

CAPÍTULO 2: ESTADO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Una vez adelantada la diligencia conforme Acta de Entrega de SAE del 9 de noviembre de 2018, como avanzada inicial e inicio de empalme y entrega acordada con SAE SAS y CIAL SAS, a partir del 13 de noviembre de 2018, se dio inicio a la obtención y verificación inicial de la información relacionada con las diferentes áreas de los establecimientos de comercio, en desarrollo de esta fase inicial el diagnóstico es el siguiente:

Estado Físico y Técnico

Ubicación:

- **MERKANDREA YOMASA**

CARRERA 14 NO. 78 A 04 SUR ESTE
MATRICULA MERCANTIL No.1218023
Último año renovado 2018. Marzo 31 de 2018.

- **MERKANDREA SANTA LIBRADA**

CARRERA 14 No. 74 B 34 SUR ESTE
MATRICULA MERCANTIL 02380878
Último año renovado 2018. Marzo 31 de 2018.

- **MERKANDREA LIDER**

DIAGONAL 69 SUR No. 17 J 20 SUR
MATRICULA MERCANTIL 01216216
Último año renovado 2018. Marzo 31 de 2018. Marzo 31 de 2018.

- **MERKANDREA LUCERO – CUNDI**

DIAGONAL 69 No. 17 G 37 SUR
MATRICULA MERCANTIL 02154222
Último año renovado 2018. Marzo 31 de 2018. Marzo 31 de 2018.

- **MERKANDREA BRITALIA**

AC 43 No. 80 G 29-35
MATRICULA MERCANTIL 02380872
Último año renovado 2018. Marzo 31 de 2018.

- **HUEVOS SAN ANDRES**

CARRERA 14 NO. 78 A 04 SUR ESTE (SOTANO)
MATRICULA MERCANTIL 00743548
Último año renovado 2018. Marzo 28 de 2018.

- **MERCATODO LOS ANDES DE LA ANDREA**

CALLE 75 SUR No. 1 A ESTE 81
MATRICULA MERCANTIL 01933968
Último año renovado 2017. Marzo 31 de 2017.

Según información del depositario saliente y del área contable, este establecimiento de comercio fue adquirido por parte del señor URIEL MORA URREA a mediados del mes de enero de 2018, periodo en el cual le fue entregada la administración por parte de su hermana EDNA MORA URREA para lo cual el señor URIEL MORA URREA envió personal contratado bajo su nómina en otros puntos para iniciar la administración de este punto de venta. Esta transacción de compra-venta no se había formalizado ante la Cámara de Comercio de Bogotá al momento del inicio del proceso de extinción de dominio por parte de la Fiscalía. A la fecha sigue sin registrarse.

- **DISTRIBUIDORA MERKANDREA.** Manifiesta el depositario saliente que no hay acta de entrega del establecimiento ya que no existe físicamente.

CARRERA 14 NO. 81 14 SUR ESTE
MATRICULA MERCANTIL 02014340
Último año renovado 2018. Marzo 31 de 2018.

Cabe señalar que para los establecimientos de comercio Huevos San Andrés y Distribuidora Merkandrea, no se recibió bienes o activos vinculados con los mismos, y la información recibida para el primero de ellos fue mínima y para el segundo ninguna.

En general los activos vinculados a los establecimientos de comercio se encuentran en regular estado de funcionamiento, con un desgaste y deterioro marcado, las estanterías, neveras, exhibidores, cajas, etc, presentan oxidación, roturas, rayones y daños.

En el caso de los muebles y enseres asignados a las áreas administrativas son insuficientes, se encuentran en mal estado y los equipos de cómputo en regular estado, algunos presentan obsolescencia y carecen de licencias.

Las instalaciones inmuebles en los cuales funcionan los puntos de venta, se observan goteras, conexiones eléctricas en mal estado, fallas en las redes hidráulicas, pisos, paredes y techos en regular estado, pintura en mal estado, reparaciones locativas sin

concluir, poco funcionales y carencia de estudios arquitectónicos, de Ingeniería, sin licencias de construcción.

Verificado e identificando la vulnerabilidad, desempeño, riesgos, aparatos electrónicos, equipos de cómputo, servidores y red eléctrica que poseen los establecimientos de comercio y la parte administrativa se pudo determinar las condiciones y estado en que se encuentra actualmente los establecimientos. La revisión preliminar que se realizó tuvo el siguiente alcance:

1. Se revisa la red eléctrica para identificar fallas a lo largo del edificio (esta revisión se realizó de forma visual).
2. Se revisa UPS de respaldo de la red eléctrica para diagnosticar su funcionamiento.
3. Se revisa servidor principal encargado del control del sistema POS para encontrar posibles fallas en su funcionamiento.
4. Se revisa licencia de servidor para verificar su validez y su respectivo código de SO.
5. Se revisa sistema Ultra (Software encargado de las ventas y contabilidad en el establecimiento de comercio Merkandrea Yomasa y Britalia), para verificar que sea legal.
6. Se revisa sistema SG1 (Software encargado de las ventas y contabilidad en el establecimiento de comercio Merkandrea Santa Librada, Andes, Lucero, Líder), para verificar que sea legal.
7. Se revisan Swich de comunicación para establecer diagnóstico de funcionamiento.
8. Se verifican las condiciones en las que se encuentra el servidor, gabinete, y demás implementos electrónicos usados en el sitio de resguardo del servidor.
9. Se revisan los puntos de venta (PDV), para determinar su funcionamiento y el estado actual del equipo electrónico y equipo de cómputo.
10. Se verifica que el sistema de seguridad circuito cerrado de televisión (CCTV) cumpla con la normatividad técnica correspondiente para seguridad en establecimientos de comercio.
11. Se verifica que los materiales usados sean de calidad para el óptimo funcionamiento del sistema.
12. Se revisan las cámaras de seguridad para determinar la tecnología usada.
13. Se revisa el dispositivo de grabación DVR, para determinar su capacidad y tipo de dispositivo.
14. Se revisa que el cableado sea el correspondiente para instalaciones de seguridad y CCTV.
15. Se verifica que todos los elementos y dispositivos instalados estén correctamente ubicados.
16. Se revisan monitores y televisores que visualizan sistema CCTV para determinar su funcionamiento y estado.
17. Se revisa equipos de cómputo, impresoras y demás dispositivos electrónicos usados por el área administrativa y contable para determinar su funcionamiento, estado y capacidad.
18. Se revisa licenciamiento de equipos de cómputo, tanto del sistema operativo (SO), como de paquete office y antivirus.



19. Se revisa licencia de software contable SIIGO para verificar que sea legal, y que el uso de los usuarios esté garantizado.
20. Se revisa sistema control de acceso peatonal al área administrativa para verificar su estado y funcionamiento.

De acuerdo al análisis, revisión y verificación de los aspectos anteriormente mencionado se pudo determinar que:

Merkandrea Yomasa:

- La red eléctrica presenta fallas en su funcionamiento en algunas secciones del supermercado debido a que el cableado en algunas zonas está deteriorado.
- La UPS de respaldo de energía para el sistema de ventas se encuentra desactivada por que presenta fallas en su funcionamiento.
- El servidor encargado de controlar las ventas y compras en el establecimiento se encuentra en regular estado, funcionalmente se encuentra activo y operativo sin presentar fallas en el mismo.
- El servidor encargado del proceso de ventas posee una licencia paga con el sistema de POS ultra el cual posee contrato vigente, y se verifica que su licencia es legal.
- Los Stwch de comunicación se encuentran en regular estado debido a que presentan fallas en su funcionamiento por falta de mantenimiento y por problemas de comunicación.
- El servidor y los stwch usados para la operación de ventas se encuentra en malas condiciones. Se pudo determinar que se encuentra en estado de deterioro por falta de mantenimiento, exceso de temperatura ambiente y desaseo del mismo.
- En la revisión de los PDV se pudo determinar que su funcionamiento es bueno, pero se encuentra en regular estado debido a falta de mantenimiento, también se determinó que, por la operación realizada en el PDV, los teclados se encuentran en regulares condiciones al igual que las impresoras de punto.
- El sistema de seguridad CCTV no cumple con la normatividad técnica, debido a que existen inconsistencias en la instalación y los materiales usados, aunque son funcionales no cumplen con la norma y no son de calidad, lo que se verá reflejado a futuro cuando el sistema empiece a presentar fallas en la calidad de video y en la visualización de las cámaras.
- la capacidad del dispositivo de grabación es de 500GB, lo cual solo permite grabar 24 horas y este a su vez sobrescribirá la información anterior automáticamente a diario.
- Las cámaras instaladas en su totalidad son de tecnología Análoga lo cual impide la correcta visualización en caso de alguna contingencia que se pueda presentar.
- Se identificó que existen dos dispositivos de grabación análoga, uno se encuentra en mal estado presentando fallas en su funcionamiento y el otro se encuentra en estado activo pero los dispositivos de grabación se encuentran en regulares condiciones de instalación.
- El gabinete para el DVR se encuentra mal ubicado lo cual impide que este se refrigere correctamente. A su vez está expuesto sin ninguna seguridad



- El cableado usado para la instalación del DVR es funcional pero no es el adecuado según normatividad técnica para establecimientos de comercio, también se verificó la calidad del mismo y presenta fallas por mala instalación.
- Los videos Balum y fuentes usados para la conexión eléctrica y de video son de calidad básica usados frecuentemente para la instalación de cámaras en lugares pequeños.
- En el establecimiento de comercio Merkandrea Yomasa se encontraron las oficinas administrativas, las cuales cuentan con 10 equipos de cómputo, que se encuentran en estado activo, pero en regular condición física, 3 impresoras de tonner las cuales se encuentran en regular estado funcional y físico. Se encontró un servidor HP activo con el sistema contable SIIGO en regular estado por falta de mantenimiento.
- No fue posible evidenciar ni identificar las licencias de los equipos de cómputo ni servidor, por tanto, se usa software ilegal en el área administrativa, tanto de sistemas operativos como en paquete office.
- Se verificaron licencias de antivirus las cuales fueron adquiridas para equipos domésticos y no cumplen con la normatividad de licenciamiento corporativo.
- Se verificó que la licencia del programa contable SIIGO fuera legal y se determinó que actualmente posee un contrato de uso con 6 usuarios estándar y su correcto código de licenciamiento.
- El sistema de control de acceso peatonal ZTk para el área administrativa se encuentra en estado funcional y operativo, pero no guarda registros de acceso debido a su mala implementación y parametrización.

Merkandrea ANDES:

- La red eléctrica se encuentra en óptimo estado, no presenta fallas.
- La UPS de respaldo de energía para el sistema de ventas se encuentra en estado activo funcionando correctamente.
- El servidor encargado de controlar las ventas y compras se encuentra en buen estado, pero se evidencia deterioro físico, funcionalmente se encuentra activo y operativo sin presentar fallas en el mismo.
- El servidor encargado del proceso de ventas posee una licencia paga con el sistema de POS SG1 el cual posee contrato vigente, y se verifica que su licencia es legal.
- El Stwich de comunicación se encuentran en buen estado sin presentar fallas en su funcionamiento.
- En la revisión de los PDV se pudo determinar que su funcionamiento es bueno, pero se encuentra en regular estado, también se determinó que, por la operación realizada en el PDV, los teclados se encuentran en regulares condiciones al igual que las impresoras de punto.
- El sistema de seguridad CCTV no cumple con la normatividad técnica, debido a que existen inconsistencias en la instalación y los materiales usados, aunque son funcionales no cumplen con la norma y no son de calidad, lo que se verá reflejado a futuro cuando el sistema empiece a presentar fallas en la calidad de video y en la visualización de las cámaras.
- La capacidad del dispositivo de grabación es de 500GB, lo cual solo permite grabar 24 horas y este a su vez sobrescribirá la información anterior automáticamente a diario.

- Las cámaras instaladas en su totalidad son de tecnología AHD lo cual es funcional, pero impide la correcta visualización en caso de alguna contingencia que se pueda presentar.
- Se identificó que existen dos dispositivos de grabación Dahua, uno se encuentra en regular estado presentando fallas en su funcionamiento y el otro se encuentra en estado activo pero los dispositivos de grabación se encuentran en regulares condiciones de instalación.
- El gabinete para el DVR se encuentra compartido con el gabinete del servidor el cual presenta fallas de seguridad. A su vez está expuesto sin ninguna seguridad
- El cableado usado para la instalación del DVR es funcional pero no es el adecuado según normatividad técnica para establecimientos de comercio, también se verifico la calidad del mismo y presenta fallas por mala instalación.
- Los videos Balum y fuentes usados para la conexión eléctrica y de video son de calidad básica usados frecuentemente para la instalación de cámaras en lugares pequeños.

Merkandrea SANTA LIBRADA:

- La red eléctrica se encuentra en regular estado, debido a que está mal sectorizados los breakers de emergencia, la red presenta fallas en su funcionamiento por zonas internas en el almacén y es evidenciable el uso indebido de sobre carga de wats por zonas.
- La UPS de respaldo de energía para el sistema de ventas se encuentra en estado activo funcionando correctamente.
- El servidor encargado de controlar las ventas y compras en el establecimiento se encuentra en buen estado, pero se encuentra mal ubicado, también se evidencia deterioro físico, funcionalmente se encuentra activo y operativo sin presentar fallas en el mismo.
- El servidor encargado del proceso de ventas posee una licencia paga con el sistema de POS SG1 el cual posee contrato vigente, y se verifica que su licencia es legal.
- El Stwch de comunicación se encuentran en buen estado sin presentar fallas en su funcionamiento.
- En la revisión de los PDV se pudo determinar que su funcionamiento es bueno, pero se encuentra en regular estado, también se determinó que por la operación realizada en el PDV, los teclados se encuentran en regulares condiciones al igual que las impresoras de punto y algunos monitores son obsoletos.
- El sistema de seguridad CCTV no cumple con la normatividad técnica, debido a que existen inconsistencias en la instalación y los materiales usados, aunque son funcionales no cumplen con la norma y no son de calidad, lo que se verá reflejado a futuro cuando el sistema empiece a presentar fallas en la calidad de video y en la visualización de las cámaras.
- la capacidad del dispositivo de grabación es de 1000GB, lo cual solo permite grabar 108 horas y este a su vez sobrescribirá la información anterior automáticamente a diario.

- El cableado usado para la instalación del DVR es funcional pero no es el adecuado según normatividad técnica para establecimientos de comercio, también se verificó la calidad del mismo y presenta fallas por mala instalación.
- Las cámaras instaladas en su totalidad son de tecnología AHD lo cual es funcional, pero impide la correcta visualización en caso de alguna contingencia que se pueda presentar.
- Se identificó que existen dos dispositivos de grabación Dahua, uno se encuentra en regular estado presentando fallas en su funcionamiento y el otro se encuentra en estado activo pero los dispositivos de grabación se encuentran en regulares condiciones de instalación.
- El gabinete para el DVR se encuentra compartido con el gabinete del servidor el cual presenta fallas de seguridad. A su vez está expuesto sin ninguna seguridad
- Los videos Balum y fuentes usados para la conexión eléctrica y de video son de calidad básica usados frecuentemente para la instalación de cámaras en lugares pequeños.

Merkandrea LIDER:

- La red eléctrica se encuentra en mal estado, debido a que está mal sectorizados los breakers de emergencia, la red presenta fallas en su funcionamiento por zonas internas en el almacén y es evidenciable el uso indebido de sobre carga de watts por zonas, también se pudo determinar que el cableado es de buena calidad pero se encuentra sin ningún tipo de protección pudiendo así generar cortos eléctricos o fallas en el mismo.
- La UPS de respaldo de energía para el sistema de ventas se encuentra en estado activo funcionando correctamente.
- El servidor encargado de controlar las ventas y compras en el establecimiento se encuentra en buen estado, se evidencia deterioro físico y funcionalmente se encuentra activo y operativo sin presentar fallas en el mismo.
- El servidor encargado del proceso de ventas posee una licencia paga con el sistema de POS SG1 el cual posee contrato vigente, y se verifica que su licencia es legal.
- El Stwch de comunicación se encuentran en buen estado sin presentar fallas en su funcionamiento.
- En la revisión de los PDV se pudo determinar que su funcionamiento es bueno, pero se encuentra en regular estado, se determinó que por la operación realizada en el PDV, los teclados se encuentran en regulares condiciones al igual que las impresoras de punto y algunos monitores son obsoletos.
- El sistema de seguridad CCTV no cumple con la normatividad técnica, debido a que existen inconsistencias en la instalación y los materiales usados, aunque son funcionales no cumplen con la norma y no son de calidad, lo que se verá reflejado a futuro cuando el sistema empiece a presentar fallas en la calidad de video y en la visualización de las cámaras.
- la capacidad del dispositivo de grabación es de 1000GB, lo cual solo permite grabar 70 horas y este a su vez sobrescribirá la información anterior automáticamente a diario.

- Las cámaras instaladas en su totalidad son de tecnología Análoga lo cual es funcional, pero impide la correcta visualización en caso de alguna contingencia que se pueda presentar.
- Se identificó que existen dos dispositivos de grabación Dahua, uno se encuentra en buen estado sin presentar fallas en su funcionamiento y el otro se encuentra en estado activo pero los dispositivos de grabación se encuentran en regulares condiciones de instalación.
- El gabinete para el DVR se encuentra en un lugar alejado de las UPS de respaldo y lejos del servidor el cual no presenta fallas de seguridad, pero si en presenta fallas en la parte eléctrica. A su vez está expuesto sin ninguna seguridad
- El cableado usado para la instalación del DVR es funcional pero no es el adecuado según normatividad técnica para establecimientos de comercio, también se verifico la calidad del mismo y presenta fallas por mala instalación.
- Los videos Balum y fuentes usados para la conexión eléctrica y de video son de calidad básica usados frecuentemente para la instalación de cámaras en lugares pequeños.

Merkandrea LUCERO CUNDI:

- La red eléctrica se encuentra en regular estado, debido a que la red presenta fallas en su funcionamiento por zonas internas en el almacén y es evidenciable el uso indebido de sobre carga de watts por zonas.
- La UPS de respaldo de energía para el sistema de ventas se encuentra en estado activo funcionando correctamente.
- El servidor encargado de controlar las ventas y compras en el establecimiento se encuentra en buen estado, se evidencia deterioro físico y funcionalmente se encuentra activo y operativo sin presentar fallas en el mismo, sin embargo, en el lugar en el que se encuentra puede presentar fallas por falta de refrigeración.
- El servidor encargado del proceso de ventas posee una licencia paga con el sistema de POS SG1 el cual posee contrato vigente, y se verifica que su licencia es legal.
- El Stwch de comunicación se encuentran en buen estado sin presentar fallas en su funcionamiento.
- En la revisión de los PDV se pudo determinar que su funcionamiento es bueno, pero se encuentra en regular estado, también se determinó que por la operación realizada en el PDV, los teclados se encuentran en regulares condiciones al igual que las impresoras de punto y algunos monitores son obsoletos.
- El sistema de seguridad CCTV no cumple con la normatividad técnica, debido a que existen inconsistencias en la instalación y los materiales usados, aunque son funcionales no cumplen con la norma y no son de calidad, lo que se verá reflejado a futuro cuando el sistema empiece a presentar fallas en la calidad de video y en la visualización de las cámaras.
- la capacidad del dispositivo de grabación es de 1000GB, lo cual solo permite grabar 250 horas y este a su vez sobrescribirá la información anterior automáticamente a diario.



- Las cámaras instaladas en su totalidad son de tecnología Análoga lo cual es funcional, pero impide la correcta visualización en caso de alguna contingencia que se pueda presentar.
- Se identificó que existe un dispositivo de grabación Dahua, se encuentra en buen estado sin presentar fallas en su funcionamiento.
- El cableado usado para la instalación del DVR es funcional pero no es el adecuado según normatividad técnica para establecimientos de comercio, también se verifico la calidad del mismo y presenta fallas por mala instalación.
- Los videos Balum y fuentes usados para la conexión eléctrica y de video son de calidad básica usados frecuentemente para la instalación de cámaras en lugares pequeños.

Merkandrea BRITALIA:

- La red eléctrica se encuentra en buen estado, no presenta fallas en su funcionamiento.
- La UPS de respaldo de energía para el sistema de ventas se encuentra en estado activo funcionando correctamente.
- El servidor encargado de controlar las ventas y compras en el establecimiento se encuentra en buen estado, pero se encuentra mal ubicado con poca seguridad, funcionalmente se encuentra activo y operativo sin presentar fallas en el mismo.
- El servidor encargado del proceso de ventas posee una licencia paga con el sistema de POS ULTRA el cual posee contrato vigente, y se verifica que su licencia es legal.
- El Stwich de comunicación se encuentran en buen estado sin presentar fallas en su funcionamiento.
- En la revisión de los PDV se pudo determinar que su funcionamiento es bueno, pero se encuentra en regular estado debido a falta de mantenimiento, también se determinó que, por la operación realizada en el PDV, los teclados se encuentran en regulares condiciones al igual que las impresoras de punto y algunos monitores son obsoletos.
- El sistema de seguridad CCTV no cumple con la normatividad técnica, debido a que existen inconsistencias en la instalación y los materiales usados, aunque son funcionales no cumplen con la norma y no son de calidad, lo que se verá reflejado a futuro cuando el sistema empiece a presentar fallas en la calidad de video y en la visualización de las cámaras.
- la capacidad del dispositivo de grabación es de 1000GB, lo cual solo permite grabar 36 horas y este a su vez sobrescribirá la información anterior automáticamente a diario.
- El cableado usado para la instalación del DVR es funcional pero no es el adecuado según normatividad técnica para establecimientos de comercio, también se verifico la calidad del mismo y presenta fallas por mala instalación.
- Las cámaras instaladas en su totalidad son de tecnología AHD lo cual es funcional, pero impide la correcta visualización en caso de alguna contingencia que se pueda presentar.
- Se identificó que existen dos dispositivos de grabación Dahua, uno se encuentra en regular estado presentando fallas en su funcionamiento y el otro se encuentra en estado activo pero los dispositivos de grabación se encuentran en regulares condiciones de instalación.



- El gabinete para el DVR se encuentra compartido con el gabinete del servidor el cual presenta fallas de seguridad. A su vez está expuesto sin ninguna seguridad.
- Los videos Balum y fuentes usados para la conexión eléctrica y de video son de calidad básica usados frecuentemente para la instalación de cámaras en lugares pequeños.

Estado Técnico

En resumen:

Servidores: En cada PDV se encuentra un servidor el cual soporta la información de las cajas registradoras se utiliza dos sistemas POS ULTRA y POS SG1, los cuales son independientes, no reportan información, ni alimentan el software contable SIIGO.

No se tiene licencias del servidor Server 2012 SQL, así como del sistema operativo Windows 7 y 10, paquete office y del antivirus, en la totalidad de los equipos.

Software contable: SIIGO, Licencia No. 01881998109912, 8 usuarios, Versión 09.01.00. No tiene parametrizado el módulo de inventarios, activos fijos y nómina.

Back up: Los Back up se realizaban semanalmente por la Sra. Aracelly Gonzalez persona encargada del área contable, los mismos se encuentran bajo su custodia.

CCTV: Instalado con las limitantes ya mencionadas.

Estado Administrativo

Personal

Al corte del 13 de noviembre de 2018, el personal vinculado laboralmente a los establecimientos de comercio era de 134 personas, de las cuales 110 hacen parte del área operativa y 24 del área administrativa así: 17 administrativos laborales y 7 de contrato de aprendizaje SENA. Funcionarios vinculados todos bajo la modalidad de contrato laboral a término fijo. El personal vinculado esta discriminado en los siguientes cargos

CARGOS	CANTIDAD	AREA
ADMINISTRADORES	4	ADMINSITRATIVO
ASEADORA	3	OPERATIVO
APRENDICES SENA	7	ADMINSITRATIVO
ASESOR JURÍDICO	1	ADMINSITRATIVO
AUDITOR INTERNO	1	ADMINSITRATIVO
AUXILIAR ADMINSITRATIVA	1	OPERATIVO
AUXILIAR CONTABLE	5	ADMINSITRATIVO
AUXILIARES DE ALMACEN	36	OPERATIVO
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	OPERATIVO
AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS	1	OPERATIVO
CAJERAS	28	OPERATIVO
CAJERO	2	OPERATIVO

CONDUCTOR	4	OPERATIVO
CONTADOR	2	ADMINSITRATIVO
COORDINADOR DE LOGÍSTICA	1	OPERATIVO
CORDINADOR DE PUNTO	2	OPERATIVO
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	1	ADMINSITRATIVO
JEFE DE CAJA	3	OPERATIVO
JEFE DE SALUD OCUPACIONAL	1	ADMINSITRATIVO
JEFE DE SEGURIDAD	1	OPERATIVO
JEFE DE TESORERIA	1	ADMINSITRATIVO
TESORERAS	2	OPERATIVO
MENSAJERO	1	ADMINSITRATIVO
OPERADOR DE SISTEMAS	1	OPERATIVO
RECEPCIONISTA	2	OPERATIVO
VIGIA	13	OPERATIVO
VIGILANTE	8	OPERATIVO
VIGILANTE DE CAMARAS	1	OPERATIVO
TOTAL CARGOS	134	

Se adjunta nómina correspondiente a la primera quincena de noviembre de 2018. **Ver Anexo No. 2.**

Resumen personal por PDV:

PUNTOS	TOTAL PDV.
YOMASA (Incluye Admón y SENA)	54
SANTA LIBRADA	28
LIDER	21
LUCERO	12
BRITALIA	16
LOS ANDES	3
TOTALES	134

Situaciones especiales

Se evidencio tres (3) mujeres en estado de embarazo y cuatro (4) en estado de Lactancia.

Sr. Edwin Vanegas Castellanos: Punto Merkandrea Yomasa, auxiliar de mantenimiento, que lleva prolongando alrededor de dos años su incapacidad médica, sin presentarse a trabajar recibiendo su sueldo normal. El señor presento golpe en la rodilla en escalera del supermercado que le impide estar bastante tiempo sentado o de pie, conforme lo indica la incapacidad de su EPS, que renueva de forma mensual, la incapacidad la da la EPS debido a que no reportaron a tiempo su accidente laboral ante la ARL.

Sr. Daniel Mahecha Peñalosa: Punto de Merkandrea Yomasa, Vigía, que está pendiente de evaluación de salud ocupacional por parte de la ARL por problema de la columna, por ahora lo valoro la EPS.

Contratos de prestación de servicios

No se evidenciaron contratos de prestación de servicios suscritos.

Sin embargo, se advierte de seis personas que laboraban por días en abastos al parecer con acuerdo verbal. Igualmente, diferente personal de apoyo para los fines de semana y festivos al parecer también con acuerdo verbal.

El depositario saliente manifiesta que las siguientes personas prestaban servicios sin contrato:

Nicolás Cortez - Mantenimiento de neveras
German Herrera - Alquiler Vehículo PLACA BAB-487
Sara Paola Reyes - Alquiler Vehículo PLACA SXH-759
Cindy Nathalia Rojas - Alquiler Vehículo PLACA WGY-893
Claudia Patricia Jaramillo - Ingeniera Salud Ocupacional - CIAL SAS
Fidel Augusto Rincón - Ingeniero Industrial- CIAL SAS
Heliodoro Cabezas - Abogado Laboralista- CIAL SAS

Relación de personal retirado desde febrero 19 a noviembre 13 de 2018. **Ver Anexo No. 3.**

Al respecto, manifiesta el depositario saliente, que los retiros de personal se presentaron por voluntad propia o por finalización de contrato a término fijo y que en ningún caso se realizaron despidos que generaran indemnizaciones o cualquier otro costo a la operación de los establecimientos de comercio.

Igualmente, manifiesta que, según las consultas realizadas en su momento con la SAE, se determinó conjuntamente darle continuidad a los contratos de trabajadores preexistentes con todo el personal familiar de los implicados sin que se recibiera de los mismos ningún tipo de ejecución de funciones. La relación es la siguiente:

APellidos y Nombres	Numero de Identificación	Punto	Fecha Ingreso	Cargo
CALDERON ROJAS JOSE FIDEL	19221829	MERKANDREA LIDER	11/08/2007	JEFE DE UNIDAD DE SEGURIDAD
LUGO LOZANO SANDRA PATRICIA	52025811	MERKANDREA BRITALIA	01/30/2013	COORDINADORA DE SALUD OCUPACIONAL
MORA URREA PEDRO HENRRY	79254994	MERKANDREA BRITALIA	01/11/2013	COORDINADOR
URREA MORA MARIA ANA BERTILDA	20561831	MERKANDREA SANTA LIBRADA	01/05/2014	MORA
MORA LUGO SANDRA LORENA	1031167608	MERKANDREA YOMASA	01/12/2014	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
MORA LUIS EDUARDO	1023006050	HUEVOS SAN ANDRES	18/01/2014	ALIRIO MORA URREA
MORA LENGUAS TALIA NAYIVE	1023003907	MERKANDREA SANTA LIBRADA	13/04/2016	AUX RECURSOS HUMANOS
MORA MILTON DANIEL	1022989520	HUEVOS SAN ANDRES	09/01/2016	ALIRIO MORA URREA
MORA REATIGA ANGELICA MARIA	1023004794	MERKANDREA YOMASA	27/09/2017	AUDITORA

Contratos de arrendamiento de inmuebles

Los Establecimientos de comercio operan en inmuebles de terceros, sin embargo, no se cuenta con contratos de arrendamiento.

Se evidencia facturas de Inversiones Marlú S.A. por concepto de arrendamientos de los establecimientos de Comercio denominados Yomasa y Lucero Lider, por valor de \$6.200.000 mensuales más IVA cada uno. Durante el periodo febrero 19 a noviembre 13 de 2018, el depositario saliente no efectuó pago alguno de estos arrendamientos, pero si tomo como descontable el IVA.

El establecimiento de Comercio Huevos San Andres operaba en parte del sótano del Merkandrea ubicado en Yomasa. Se evidencia facturas de Inversiones Marlú S.A. por concepto de arrendamiento mensual por \$1.500.000 más IVA. Durante el periodo febrero 19 a noviembre 13 de 2018, el depositario saliente no efectuó pago alguno de este arrendamiento, pero si tomo como descontable el IVA.

- Depositario Inmuebles INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCION SAS, inmuebles a su cargo:

1. Dirección: Av. calle 43 sur No. 88C-03/09 (Merkandrea Britalia)
FMI 50S-40410928
FMI 50S-40129449
FMI 50S-40129448
FMI 50S-40096134
FMI 50S-40165790

2. Dirección: Cra 46ª ESTE No. 87-68 SUR MZ 56 EDIFICIO ANDREA 21 (Merkandrea Yomasa)
FMI 50S-956810 APTO 301
FMI 50S-956809 APTO 202

3. Dirección: Calle 78ª SUR No. 10-57 APTO 102 (Merkandrea Yomasa)
FMI 50S-956807

4. Dirección: Diagonal 69 SUR No.17G-29 (Merkandrea Lucero Cundi)
FMI 50S-40350711

5. Dirección: calle 68B SUR No.17J-33 (Merkandra Lucero Lider)
FMI 50S-286054

- Depositario Sociedades Activas Mario E Gómez M – Inversiones Marlu S.A.- Inmuebles societarios a cargo:

1. Dirección Inmueble: KR 14 No. 78 A 12 SUR (Dirección catastral). (Merkandrea Yomasa)

FMI 50S-40514829

2. Dirección Inmueble: Calle 79 Sur No. 0-36 ESTE apto 102(Catastral). (Merkandrea Yomasa)

FMI 50S-945387

3. Dirección Inmueble: KR 1 Este No. 74B -53 Sur (Dirección catastral). (Merkandrea Santa Librada)

FMI 50S-531283

4. Dirección del inmueble: Diagonal 69 Sur No. 17J-20 (Dirección Catastral). (Merkandrea Lucero Lider)

FMI 50S-40409738

Contratos de concesiones

No existen contratos vigentes.

Otros contratos

No existen otros contratos vigentes.

Archivo

No se evidencia la existencia de un inventario de los archivos manejados. La siguiente información, debe ser objeto de verificación y depuración pertinente.

Clase de archivo encontrado:

- Archivo de Gestión (Manejado por cada PDV y personal Admón)
- Archivo general. (En el área contable se tiene un lugar destinado para ello)
- Archivo inactivo. Solo se cuenta con las Hojas de vida del personal del año 2017 hacia atrás que reposa en Merkandrea Yomasa en cajas.

Como aspecto general, se refiere que no se observa la aplicación de procedimientos bajo normas archivísticas aplicables, el archivo simplemente se guarda en unas cajas o AZ para su debida custodia. Solamente se encuentra digitalizado el archivo de hojas de vida del personal vigente las cuales reposan en el programa Drive, que es gratuito y funciona en una plataforma 100% online y el almacenamiento es en la nube.

En cuanto a las hojas de vida del personal inactivo, se había digitalizado pero la persona que lo hizo no recuerda en que equipo lo almaceno y toca volver a hacer el proceso nuevamente. No se cuenta con un coordinador de archivo, cada área lo custodia.



Archivo de hojas de vida: Recursos humanos es el área encargada de la generación de este archivo. Esta área es responsable de su actualización y custodia. Las consultas (hojas de vida) se solicitan a la señora Yadira Torres auxiliar de recursos humanos, quien maneja un registro de préstamos. Este archivo en parte se encuentra digitalizado, pero no cuenta con ningún procedimiento archivístico.

El archivo bajo responsabilidad de recursos humanos es:

- Carpetas personal activo y desvinculado.
- Soportes de afiliaciones
- Soportes de pago de nómina
- Pago de seguridad social
- Pago de vacaciones
- Pago de cesantías
- Pago de intereses de cesantía
- Pago de primas
- Pago Libranzas
- Pago Coorserpark

Igualmente, el área de recursos humanos maneja base de datos con la siguiente información: Licencias, Incapacidades, accidentes de trabajo, ausencias laborales, sanciones, libranzas, retiros, ingresos de personal, vacaciones, rotación y traslados. Se maneja una base de datos de nómina.

Archivo de contabilidad: Contabilidad y Facturación son las áreas encargadas de la generación de este archivo. No se cuenta con un inventario de este archivo, simplemente se tiene un lugar específico donde se almacena el archivo en estantes mediante AZ. Las consultas de la información las realizan los auxiliares contables bajo la dirección de la Contadora, quien es la responsable sin ningún tipo de control de salida e ingreso. Este archivo no cuenta con ningún procedimiento archivístico, como tampoco de digitalización.

Como no se cuenta con un lugar definido para el archivo en general, se carece de medidas de seguridad para el archivo de gestión que maneja cada área.

Se adjunta relación documentada del archivo contable. **Ver Anexo No. 4.**

Archivo de proveedores: El archivo consta de 4 AZ, donde se encuentra documentación diversa de los diferentes proveedores, este archivo se encuentra bajo custodia del departamento contable.

SGSST - Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Al corte 13 de noviembre de 2018, se evidenció que la implementación de este sistema se encuentra en proceso de su diseño e implementación, se iniciara en el 2019.



Se evidencio un aprendiz del SENA SGSST_z que colabora con la parte inducción en salud ocupacional así:

- Inducción en los hábitos de trabajo sano y seguro de acuerdo con los lineamientos del programa de salud ocupacional.
- Inspeccionar sitios de trabajo.
- Datos de medicina ocupacional
- Perfil ocupacional.

El plan de saneamiento básico está pendiente su actualización. Se está trabajando la parte ambiental, en cuanto a la recolección de residuos sólidos, el programa racional de bolsas plásticas, rendición de controles.

Pólizas

Al corte 13 de noviembre de 2018, no se cuenta con ninguna póliza vigente debido a que las que existían fueron revocadas por reticencia. Anteriormente, se manejaba dos pólizas con Allianz:

Póliza 22127151 Póliza de Transporte vehículos de supermercados
Póliza 22127380 Póliza de establecimientos de comercio

Estado Legal

Renovación matrícula mercantil establecimiento de comercio.

- **MERKANDREA YOMASA**

CARRERA 14 NO. 78 A 04 SUR ESTE
MATRICULA MERCANTIL No.1218023
Último año renovado 2018. Marzo 31 de 2018.

- **MERKANDREA SANTA LIBRADA**

CARRERA 14 No. 74 B 34 SUR ESTE
MATRICULA MERCANTIL 02380878
Último año renovado 2018. Marzo 31 de 2018.

- **MERKANDREA LIDER**

DIAGONAL 69 SUR No. 17 J 20 SUR
MATRICULA MERCANTIL 01216216
Último año renovado 2018. Marzo 31 de 2018. Marzo 31 de 2018.

- **MERKANDREA LUCERO – CUNDI**

DIAGONAL 69 No. 17 G 37 SUR
MATRICULA MERCANTIL 02154222



Último año renovado 2018. Marzo 31 de 2018. Marzo 31 de 2018.

• **MERKANDREA BRITALIA**

AC 43 No. 80 G 29-35
MATRICULA MERCANTIL 02380872
Último año renovado 2018. Marzo 31 de 2018.

• **HUEVOS SAN ANDRES**

CARRERA 14 NO. 78 A 04 SUR ESTE (SOTANO)
MATRICULA MERCANTIL 00743548
Último año renovado 2018. Marzo 28 de 2018.

• **MERCATODO LOS ANDES DE LA ANDREA**

CALLE 75 SUR No. 1 A ESTE 81
MATRICULA MERCANTIL 01933968
Último año renovado 2017. Marzo 31 de 2017.

• **DISTRIBUIDORA MERKANDREA.**

CARRERA 14 NO. 81 14 SUR ESTE
MATRICULA MERCANTIL 02014340
Último año renovado 2018. Marzo 31 de 2018.

Permisos sanitarios, bomberos, Sayco y Acinpro, etc.

En cada uno de los supermercados se encuentran las respectivas AZ con la documentación respectiva a las visitas de sanidad, pago de Sayco y Acinpro, cuyo manejo y custodia está a cargo del Administrador de cada Punto. Información por depurar y validar.

Libros Oficiales

No se encuentra físicamente ninguno de los Libros Oficiales de contabilidad, se desconoce por parte del depositario saliente, si realmente han sido elaborados y en tal caso su ubicación. No obstante, la contadora argumenta que si existen y están impresos al corte diciembre 2012, manifiesta que con la normatividad vigente actual de Ley antitrámites no es necesario tenerlos físicos, siempre y cuando se esté en la capacidad de poder generarlos por el sistema contable SIIGO cuando los requieran. Información por depurar y validar.

Relación Informes legales y/o especiales

- Diagnóstico Inicial presentado a SAE SAS, por parte de CIAL SAS.
- Acta de Inspección Contable No.322392018000021 de 30/05/2018, realizada los días 22 y 31 de agosto por parte de DIAN, sobre la contabilidad inherente a los establecimientos de comercio Merkandrea.



- Requerimiento Secretaria de Hacienda Impuesto vehículo Placa BBP631. Que no es de propiedad de los establecimientos de comercio.
- Requerimiento Secretaria de Hacienda Impuesto predial 14 predios a nombre del Señor Uriel Mora Urrea. Que no son de propiedad de los establecimientos de comercio.
- Requerimiento Secretaria de Hacienda Impuesto predial 1 predio a nombre de los Señores Uriel Mora Urrea y Luis Alirio Mora Urrea. Que no son de propiedad de los establecimientos de comercio.
- Acta de entrega de CIAL SAS de fecha febrero 4 de 2019, sin haber recibido información previa parcial, en la cual no se hace entrega de estados financieros.

Estado Jurídico

Se informa por parte del depositario saliente:

Solicitud de conciliación No.32978

Convocante: FLOR ALBA CETINA C.C.35.335.600

Convocado: MERKANDREA SANTA LIBRADA

Pretensiones: Indemnización por daños y perjuicios con ocasión del accidente que produjo lesiones a la convocante en las instalaciones de MERKANDREA SANTA LIBRADA.

Tramite: Conciliado.

Señala, además, que no se tiene conocimiento de ningún otro proceso.

No obstante, para los establecimientos de comercio de propiedad del Sr. Uriel Mora Urrea, en el certificado de Cámara y Comercio se decreta el embargo de los mismos, según oficio No. 0915 del 8 de mayo de 2018 del Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá por proceso ejecutivo singular No. 11001400306320180037100 de Distribuciones Axa SAS, contra Uriel Mora Urrea.

CAPÍTULO 3: INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA

Una vez adelantada la diligencia conforme Acta de Entrega de SAE del 9 de noviembre de 2018, como avanzada inicial e inicio de empalme y entrega acordada con SAE SAS y CIAL SAS, a partir del 13 de noviembre de 2018, se dio inicio a la obtención y verificación inicial de la información financiera relacionada con los establecimientos de comercio, sin que a la fecha se haya recibido los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2017, así como, los balances intermedios mensuales de enero a noviembre 13 de 2018, tal y como consta en el Acta de Entrega firmada el pasado 4 de febrero de 2019.

En tal sentido, me permito advertir que el análisis que a continuación se realiza es de carácter meramente informativo y la fuente de la información es la que a la fecha reposa en el software contable SIIGO.



Se advierte, que dichos Estados Financieros de carácter Informativo no reflejan la realidad económica de los establecimientos de comercio por cuanto registra activos y pasivos en cabeza de la persona natural Uriel Mora Urrea. El diagnóstico de la información contable y financiera recopilada, hace evidente además las siguientes situaciones:

- No se suministra estados financieros oficiales por parte del Depositario Provisional saliente y existe incertidumbre sobre la generación de los mismos, bajo las normas legales aplicables con corte a diciembre 31 de 2017, así como, estados financieros intermedios de los meses de enero a noviembre 13 de 2018.
- No se suministró informe de gestión correspondiente al año 2017.
- No se suministró la certificación de los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2017, así como, de los balances intermedios mensuales de enero a noviembre 13 de 2018, que debe ser emitida por el Depositario Provisional saliente y la Contadora.
- No se adelantó el proceso de convergencia a NIIF. Se advierte el registro y valoración de operaciones y eventos contables que no atienden y/o no se ajustan al marco normativo contable aplicable de conformidad con las normas internacionales de información financieras NIIF.
- Se advierte debilidades significativas en el control interno contable, que hace evidente la falta de gestión y control sobre los registros que componen los diferentes rubros de los estados financieros.
- Se advierte el registro de activos y pasivos en cabeza de la persona natural Uriel Mora Urrea, sobre los cuales se desconoce su existencia y razonabilidad, los cuales, además, no hacen parte de los Establecimientos de Comercio.
- Se desconoce el avance y estado de la depuración contable, así como, no se tiene certeza sobre la consistencia y razonabilidad de la información que reposa en el software contable SIIGO.

Las situaciones anteriormente referidas, en mi concepto ratifican y afectan relevantemente la razonabilidad de los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2017 y por ende los saldos corridos iniciales y la razonabilidad de los estados financieros para los períodos mensuales subsiguientes para el año 2018.

Se advierte de la necesidad URGENTE de una auditoría externa que permita, el análisis, depuración, ajuste y determinación de la razonabilidad de dichos estados financieros.

Para la viabilidad del diagnóstico se hizo necesario elaborar borradores de los Estados Financieros comparativos a febrero 28 de 2018 y a octubre 31 de 2018 tomando como base los balances de prueba generados del software contable (SIIGO), cabe señalar que la información suministrada y las cifras allí reflejadas son de responsabilidad del depositario saliente.



A continuación, se incluye con base en los estados financieros informativos de prueba recopilados con corte a octubre 31 de 2018 y febrero 28 de 2018 (**Ver Anexo No. 5.**), el análisis de variaciones y de participación financiera de los diferentes y principales rubros que los comprenden, advirtiendo que dichos estados financieros no son de mi responsabilidad ni razonables, conforme lo manifestado anteriormente.

Análisis de Variaciones octubre 31 de 2018 - febrero 28 de 2018

ACTIVOS

En los activos totales se refleja una disminución de \$2.068 millones equivalente al -88.38%, los conceptos que presentan los porcentajes más significativos de variación son: La cuenta de inventarios con una disminución importante del -55.62%, la cuenta por cobrar deudores una disminución del -19.52%, propiedad planta y equipo una disminución del -10.18% y el efectivo y equivalentes al efectivo con una disminución del -3.06%

ACTIVOS	OCTUBRE 31 DE 2018	FEBRERO 28 DE 2018	VARIACION	%
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO	5.112.262.328	5.273.906.114	-161.643.786	-3,06%
INVERSIONES	78.000.000	78.000.000	0	0,00%
CUENTAS POR COBRAR DEUDORES	432.278.690	537.106.263	-104.827.573	-19,52%
INVENTARIOS CORRIENTES	1.325.619.292	2.986.649.731	-1.661.030.439	-55,62%
INTANGIBLES	1.630.872	1.630.872	0	0,00%
DEUDORES VARIOS	8.336.520.771	8.336.520.771	0	0,00%
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	1.244.273.218	1.385.336.463	-141.063.245	-10,18%
VALORIZACIONES	2.626.141.085	2.626.141.085	0	0,00%
TOTAL	19.156.726.256	21.225.291.299	-2.068.565.043	-88,38%

Efectivo y equivalentes de efectivo

La siguiente es la clasificación de los recursos disponibles:

EFFECTIVO	OCTUBRE 31 DE 2018	FEBRERO 28 DE 2018
CAJA GENERAL	4.389.155.635	4.409.813.027
CAJA CIAL	43.785.282	192.329.211
CTA INTERNACIONAL USD DAVIVIENDA No 10002000619	3.365.952	3.365.952
CTA CTE BANCOLOMBIA No 10812081622	3	3.514.202
CTA CTE BANCO BOGOTA No 161359229	31.712.104	31.712.104
CTA CTE BANCO DE BOGOTA No 437049604	30.263.182	30.263.182
CTA CTE BANCO DAVIVIENDA No 462860002593	589.943.895	519.325.240
CTA CTE BANCO DAVIVIENDA No 46286000084	369.963	369.963
CTA CTE CAJA SOCIAL No 21000535798	0	60.719.602
CTA CTE BANCO BBVA No 066001322	0	0
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA 7791	2.972.171	2.972.171
CTA AHORROS BANCO BOGOTA No 437068489	20.694.141	19.521.460
TOTAL	5.112.262.328	5.273.906.114

Cuentas por cobrar deudores

Las cuentas por cobrar deudores corrientes reflejan una disminución de -2.99%.

CUENTAS POR COBRAR DEUDORES	OCTUBRE 31 DE 2018	FEBRERO 28 DE 2018	VARIACION	%
CLIENTES	-132.931.838	-145.742.234	12.810.396	-8,79%
ANTICIPOS Y AVANCES	206.494.431	149.010.438	57.483.993	38,58%
DEPOSITOS	0	176.953.000	-176.953.000	-100,00%
ANTICIPO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	358.716.097	356.885.059	1.831.038	0,51%
DEUDORES VARIOS LARGO PLAZO	8.336.520.771	8.336.520.771	0	0,00%
TOTAL	8.768.799.461	8.873.627.034	-265.298.678	-2,99%

Se advierte que la cuenta clientes en los informes suministrados se encuentran en negativo y las variaciones más representativas que disminuyeron se concentran en la cuenta de depósitos con una disminución del -100%, los anticipos de impuestos con un incremento el 38.58%.

Inventarios

La cuenta de inventarios es donde se presenta la variación más significativa con una disminución del -55.62%.

INVENTARIOS	OCTUBRE 31 DE 2018	FEBRERO 28 DE 2018	VARIACION	%
FRUVER Y ABARROTES	1.325.619.292	2.986.649.731	-1.661.030.439	-55,62%
TOTAL	1.325.619.292	2.986.649.731	-1.661.030.439	-55,62%

Propiedad Planta Y Equipo

El detalle de las variaciones en las cuentas de Propiedad, Planta y Equipo la cual presento una disminución del -10.18%

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	OCTUBRE 31 DE 2018	FEBRERO 28 DE 2018	VARIACION	%
TERRENOS	478.769.420	478.769.420	0	0,00%
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	1.440.350.881	1.440.350.881	0	0,00%
MAQUINARIA Y EQUIPOS DE MONTAJE	63.990.412	63.270.412	720.000	1,14%
MAQUINARIA Y EQUIPO	656.595.765	656.595.765	0	0,00%
EQUIPO DE OFICINA	170.965.527	145.149.527	25.816.000	17,79%
EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACION	112.286.446	103.905.009	8.381.437	8,07%
FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	281.842.037	281.842.037	0	0,00%
TOTAL	3.204.800.488	3.169.883.051	34.917.437	1,10%
MENOS DEPRECIACION ACUMULADA				
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	-591.642.600	-527.417.784	-64.224.816	12,18%
MAQUINARIA Y EQUIPO	-611.276.991	-563.285.911	-47.991.080	8,52%

EQUIPO DE OFICINA	-143.416.618	-132.018.914	-11.397.704	8,63%
EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACION	-192.648.543	-177.860.397	-14.788.146	8,31%
FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	-421.542.518	-383.963.582	-37.578.936	9,79%
TOTAL	-1.960.527.270	-1.784.546.588	-175.980.682	9,86%
	0			
TOTAL	1.244.273.218	1.385.336.463	-141.063.245	-10,18%

PASIVOS

En el total de los pasivos totales se refleja una disminución de \$616.3 millones, las variaciones que presentaron los rubros que lo componen fueron:

PASIVOS	OCTUBRE 31 DE 2018	FEBRERO 28 DE 2018	VARIACION	%
OBLIGACIONES FINANCIERAS	6.069.462.391	6.069.886.666	-424.275	-0,01%
PROVEEDORES	3.089.769.107	4.968.983.303	-1.879.214.196	-37,82%
CUENTAS POR PAGAR	757.060.832	662.013.406	95.047.426	14,36%
IMPUESTOS, GRAVAMENES Y TASAS	1.654.646.040	746.729.657	907.916.383	121,59%
BENEFICIOS A EMPLEADOS	383.202.295	119.664.054	263.538.241	220,23%
PASIVOS ESTIMADOS	-3.171.256	0	-3.171.256	0,00%
	0	0	0	
TOTAL PASIVOS	11.950.969.409	12.567.277.086	-616.307.677	-4,90%

La variación más significativa se presenta en los proveedores con una disminución de \$1.879 millones del -37,82%, la cuenta de impuestos, gravámenes y tasas con un incremento de \$908 millones y beneficio a empleados presentan un aumento de \$263.5 millones.

Análisis de participación Estado de Situación Financiera de prueba a octubre 31 de 2018

ACTIVOS

La participación más significativa de los diferentes rubros del activo acumuladas a octubre 31 de 2018 con respecto al total del activo está en los deudores varios con 43,52%, el efectivo 26,69% y la cuenta de valorizaciones con el 13,72%.

ACTIVOS	OCTUBRE 31 DE 2018	%
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO	5.112.262.328	26,69%
INVERSIONES	78.000.000	0,41%
CUENTAS POR COBRAR DEUDORES	432.278.690	2,26%
INVENTARIOS CORRIENTES	1.325.619.292	6,92%
INTANGIBLES	1.630.872	0,01%
DEUDORES VARIOS	8.336.520.771	43,52%
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	1.244.273.218	6,50%
VALORIZACIONES	2.626.141.085	13,71%
TOTAL	19.156.726.256	100%

PASIVOS

Las deudas y obligaciones más representativos con respecto al total de Pasivos al 31 de octubre de 2018 se concentran en las obligaciones financieras 50.79%, proveedores 25.85% e impuestos gravámenes y tasas con el 13.85%.

PASIVOS	OCTUBRE 31 DE 2018	%
OBLIGACIONES FINANCIERAS	6.069.462.391	50,79%
PROVEEDORES	3.089.769.107	25,85%
CUENTAS POR PAGAR	757.060.832	6,33%
IMPUESTOS, GRAVAMENES Y TASAS	1.654.646.040	13,85%
BENEFICIOS A EMPLEADOS	383.202.295	3,21%
PASIVOS ESTIMADOS	-3.171.256	-0,03%
TOTAL	11.950.969.409	100%

Obligaciones Financieras

Las obligaciones financieras corresponden a \$6.069 millones así:

OBLIGACIONES FINANCIERAS	OCTUBRE 31 DE 2018	%
Banco Agrario	416.666.666	6,86%
Bancolombia	1.417.470.227	23,35%
Banco Davivienda	2.836.220.693	46,73%
Banco Caja Social	1.399.104.805	23,05%
TOTAL	6.069.462.391	100%

Obligaciones todas pendientes de confirmar con las respectivas entidades financieras.

Proveedores

El saldo de proveedores registrados en el módulo contable corresponde \$3.089.7 millones y según el balance de prueba corresponden a 159 registros de terceros como proveedores los cuales no están conciliados y alguno presenta saldos en negativo.

Silgo - URIEL MORA URREA

DIC/31/2018

TERCEROS DETALLADO POR CUENTA

De: ENE /2018 A: OCT /2018

Procesado en: 2019/02/21 17:57:12:87

Diagnóstico Inicial de Intervención
Establecimientos de Comercio Merkantres.

CUENTA	NIT	DV	NOMBRE	NUEVO SALDO
2205050100	447.172	8	DISTRIBUIDORA DE PANELA SAN PA	(2.935.881,00)
2205050100	3.080.784	9	ALVAREZ ROJAS TEODOMIRO	(222.000,00)
2205050100	3.081.992	9	EDGAR PEREZ HERNANDEZ	1.020.000,00
2205050100	3.232.249	3	MORA URREA LUIS ALIRIO	(613.466.421,00)
2205050100	6.668.436	7	FERMIN MARTINEZ SANCHEZ	(142.700,00)
2205050100	7.126.998	2	DIAZ SANTOS JULIO ROBERTO	(550.000,00)
2205050100	11.406.354	6	DEMETRIO TORRES PABON	(697.400,00)
2205050100	11.407.813	1	HERNANDO ROJAS PABON MERKA UNI	(2.688.400,00)
2205050100	11.411.506	9	CESPEDES QUEVEDO JULIO ENRIQUE	(1.065.700,00)
2205050100	14.139.855	1	CRISTOBAL LEONARDO MOLINA GODO	(4.398.941,00)
2205050100	14.324.352	1	SANABRIA QUINTERO CARLOS FERNA	(5.800.000,00)
2205050100	19.145.841	1	DIAZ AGUIRRE FRANCISCO	(324.387,00)
2205050100	19.155.834	0	LIBERATO MELO JOSE ANGEL	(75.000,00)
2205050100	21.361.250	1	DISTRIBUIDORA LA PUERTA DEL PA	43.000,00
2205050100	35.197.922	9	COMESTIBLES NIKODULCES	(480.000,00)
2205050100	35.486.625	6	MARIA ENRIQUETA CASTILLO	(336.884,00)
2205050100	39.618.918	1	LA SAZON DE EL CHEFF	519.619,00
2205050100	39.649.275	7	ADRIANA LADINO	(480.278,00)
2205050100	41.516.088	2	FLOR YOLANDA RUIZ MORENO	(963.064,00)
2205050100	51.694.133	4	FANNY BECERRA CORTES	(472.400,00)
2205050100	51.821.756	8	MARTHA ISABEL ROMERO	(3.989.118,00)
2205050100	52.286.800	2	LUGO ESNEDA DORIS	2.990.586,00
2205050100	52.323.063	1	RUBIANO LARRARTE CLAUDIA GISSE	(803.000,00)
2205050100	52.469.684	0	MERLY JOHANA CIFUENTES CAPACHO	(475.200,00)
2205050100	52.917.787	3	JUDDY ADRIANA BERMUDEZ ZAMORA	(517.050,00)
2205050100	53.029.736	1	NARANJO ARIZA DIANA ELIZABETH	(1.000.000,00)
2205050100	63.338.710	2	MARIELA ROJAS ROJAS	(1.254.174,00)
2205050100	63.435.265	1	GARZON MORALES DORIS CONSUELO	2.343.725,00
2205050100	70.729.111	4	VARGAS LOPEZ LUIS ALFONSO	(360.000,00)
2205050100	74.282.537	1	SANCHEZ CASTILLO LUIS ALFREDO	(858.548,00)
2205050100	79.183.326	8	GOMEZ CAMPOS PEDROJULIO	(371.060,00)
2205050100	79.309.216	1	LUIS ALBERTO ORTIZ ORDOÑEZ	(172.676,00)
2205050100	79.382.878	5	TROPICALICAR	(1.990.568,00)
2205050100	79.428.029	9	ORLANDO RAMIREZ	(183.600,00)
2205050100	79.563.866	4	CASTRO CESAR A	(225.000,00)
2205050100	79.652.182	7	JAIME PARDO MURCIA	7.990.000,00
2205050100	79.665.768	9	ESTEBAN RODRIGUEZ BOHORQUEZ	999.000,00

2205050100	79.813.941	2	RAMIREZ RODRIGUEZ JOSE OMAR	940.512,00
2205050100	79.816.464	4	CORTES TOQUICA NICOLAS	(3.335.736,00)
2205050100	79.818.039	6	ORJUELA MARROQUIN MISAEL	(1.300.000,00)
2205050100	79.822.669	1	PACHON RODRIGUEZ ALEXANDER	(1.880.000,00)
2205050100	79.839.330	5	MARCO A. LOPEZ CALDERON	(4.339.340,00)
2205050100	80.014.500	3	ROGERS ALEXIS SIERRA QUEVEDO	(794.000,00)
2205050100	80.058.720	6	GOMEZ GIRALDO FREDY ANTONIO	(343.200,00)
2205050100	80.103.607	4	CANCINO FAJARDO GERARDO ENRIQU	(18.728.844,00)
2205050100	80.124.039	0	DISTRIBUIDORA DE PAPA ESCOBAR	(465.000,00)
2205050100	80.130.659	1	GONZALEZ UBAQUE EDWIN ENRIQUE	(2.119.000,00)
2205050100	80.147.676	1	PINTO VEGA JOSE LUIS	(21.472.600,00)
2205050100	80.156.489	9	GARCIA SALAMANCA VICTOR MAURIC	(2.695.000,00)
2205050100	80.424.792	6	JUAN CARLOS FERNANDEZ REYNERO	(761.512,00)
2205050100	80.770.706	5	MARCO TULIO MONTES LOPEZ	(3.984.800,00)
2205050100	80.807.361	1	DISTRIBUIDORA MEGA PRECIOS	(3.190.726,00)
2205050100	91.001.365	9	SANDOVAL PEÑA MILTON/ PROD COM	(1.517.666,00)
2205050100	91.450.060	3	DISTRIBUCIONES PAPELERIA PAPEL	(2.097.456,00)
2205050100	800.027.357	3	PRODUCTORA AGROINDUSTRIAL DE A	(4.390.672,00)
2205050100	800.052.534	6	DISTRIBUCIONES AXA SA	(54.720.220,00)
2205050100	800.064.126	6	INDUSTRIA PANIFICADORA EL COUN	(1.311.414,00)
2205050100	800.074.795	6	COMPAÑIA PRODUCTORA DEL AREA A	(661.933,00)
2205050100	800.118.497	7	TISANAS PARAISO LTDA	(1.289.338,00)
2205050100	800.201.315	1	SUTILIDER SAS	(1.030.193,00)
2205050100	800.206.442	1	COMIAGRO SA	(14.554.879,00)
2205050100	800.223.811	6	MOLINOS EL YOPAL LTDA	(33.446.592,00)
2205050100	800.231.596	0	CORPORACION PANELERA DOÑA PANE	(1.116.600,00)
2205050100	800.242.106	2	HOMECENTER	(112.800,00)
2205050100	800.245.795	0	PARMALAT COLOMBIA LTDA	(12.363.361,00)
2205050100	811.036.982	5	C.I DOÑA PAULA S.A.	(909.103,00)
2205050100	811.042.361	6	PROVECOL ANTIOQUIA SA	(79.528.037,00)
2205050100	816.004.998	3	COMERCIALIZADORA SANTANDER SA	(1.665.739,00)
2205050100	817.002.753	0	DRYPERS ANDINA SA	(65.500.772,00)
2205050100	822.003.732	9	INSUMOS Y GRANOS S.A.S	(4.397.055,00)
2205050100	823.002.532	1	DIMERSA DON LIMITADA	(6.732.157,00)
2205050100	830.002.366	0	BIMBO DE COLOMBIA SA	(313.165,00)
2205050100	830.017.580	6	ULTRA SYSTEMS DE COLOMBIA LTDA	(531.169,00)
2205050100	830.018.198	1	PASTEURIZADORA SANTO DOMINGO S	(51.081.733,00)
2205050100	830.018.813	1	COMPAÑIA PROCESADORA DE ALIMEN	2.353.700,00
2205050100	830.051.740	1	PROTEX SA	(2.523.813,00)

2205050100	830.077.727	8	COMERCIALIZADORA QIKELY SAS	(4.631.820,00)
2205050100	830.081.407	1	AJECOLOMBIA S.A	(5.311.554,00)
2205050100	830.111.367	5	SUDESPENSA BARRAGAN SA	(8.738.009,00)
2205050100	830.137.931	2	LA CASITA DEL SABOR ROMERO CIA	(598.344,00)
2205050100	830.143.316	7	COMPAÑIA NACIONAL DE ACEITES S	(47.163.481,00)
2205050100	832.008.464	9	COMPAÑIA LECHERA DE EL MORTIÑO	(3.309.368,00)
2205050100	860.000.135	6	AZUL K SA	(56.924.914,00)
2205050100	860.000.258	3	COMPAÑIA MANUFACTURAS DE PAN C	(10.087.064,00)
2205050100	860.000.261	6	COMPAÑIA NACIONAL DE LEVADURAS	(73.341.813,00)
2205050100	860.000.355	1	ANDINO CHOCOLATES	(1.419.873,00)
2205050100	860.002.130	9	NESTLE DE COLOMBIA SA	(138.799.737,00)
2205050100	860.002.518	2	UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA	(146.233.767,00)
2205050100	860.004.922	4	PRODUCTOS NATURALES DE LA SABA	(9.326.723,00)
2205050100	860.005.264	0	FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS	(82.771.154,00)
2205050100	860.024.446	5	JABONES EL TIGRE Y ROCA SA	(5.022.864,00)
2205050100	860.031.606	6	DIANA CORPORACION S A S	(185.351.933,00)
2205050100	860.054.249	9	REPRESENTACIONES CONTINENTALES	(326.761,00)
2205050100	860.071.595	4	ALIMENTOS EL JARDIN	(7.093.012,00)
2205050100	860.074.450	9	QUALA SA	(37.545.585,00)
2205050100	860.351.668	5	MARBES CARRILO LTDA	(448.508,00)
2205050100	860.501.848	9	COMPAÑIA INDUSTRIAL DE CEREALE	(23.626.101,00)
2205050100	860.512.466	6	SABANALAC S.A	(34.595.862,00)
2205050100	860.518.629	7	DISTRIBUIDORA TROPIABASTOS SAS	(173.378.687,00)
2205050100	860.521.637	7	ORGANIZACION CARDENAS S.A.	(94.762.298,00)
2205050100	860.526.418	3	FUNDACION LABORATORIO DE FARMA	(451.871,00)
2205050100	890.100.363	7	LABORATORIOS COFARMA S.A	(2.482.329,00)
2205050100	890.101.676	1	FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNI	(54.653.581,00)
2205050100	890.211.194	5	GIRONES SA	(20.958.983,00)
2205050100	890.300.546	6	COLGATE PALMOLIVE COMPAÑIA	(28.534.211,00)
2205050100	890.304.130	4	ALIMENTOS CARNICOS SAS	(2.263.612,00)
2205050100	890.329.874	3	ALIMENTOS LA CALI SA	2.674.368,00
2205050100	890.800.718	1	SUCESORES DE JOSE JESUS RESTRE	(67.254.513,00)
2205050100	890.900.098	2	LANDERS Y CIA S A S	(13.726.133,00)
2205050100	890.900.250	6	JOHN RESTREPO A Y CIA SA	(52.823.535,00)
2205050100	890.900.943	1	COLOMBIANA DE COMERCIO SA	(68.337.976,00)
2205050100	890.904.478	6	COOPERATIVA COLANTA	(16.440.098,00)
2205050100	890.905.032	1	PREBEL SA	(9.958.406,00)
2205050100	890.916.575	4	DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICOR	(18.950.837,00)
2205050100	890.927.357	2	DISTRIBUIDORA PERSAL SAS	(1.807.121,00)

2205050100	891.300.382	9	HARINERA DEL VALLE SA	(89.887.355,00)
2205050100	891.902.138	1	CASA GRAJALES SA	(6.638.670,00)
2205050100	900.087.414	4	RIOPAILA CASTILLA SA	(69.725.250,00)
2205050100	900.095.680	0	PRODUCTOS ALIMENTICIOS BELLINI	(8.256.997,00)
2205050100	900.121.247	6	PRODUCTOS EL VERGEL	(1.300.000,00)
2205050100	900.200.523	3	PIRAQUIVE GRANOS DE MI TIERRA	1.068.812,00
2205050100	900.223.583	4	PRECESADORA DISTRIBUIDORA HUNZ	(2.817.822,00)
2205050100	900.274.800	6	MUNDIPLAS SAS	(7.635.166,00)
2205050100	900.310.190	6	INVERSIONES MOLINO COLOMBIA SA	(7.006.394,00)
2205050100	900.341.086	0	COMERCIAL NUTRESA SAS	(84.412.018,00)
2205050100	900.370.342	5	COAXICON	(202.300,00)
2205050100	900.408.664	8	PLASTIRED S.A.S	(461.244,00)
2205050100	900.417.838	0	GRANOS & CEREALES SEMILLAS DEL	(87.244.759,00)
2205050100	900.481.249	4	INDPROLATEX S.A.S	(1.159.255,00)
2205050100	900.509.467	7	BOCADILLOS COLOMBIANOS SAS	(337.000,00)
2205050100	900.519.268	0	FABRICA DE AREPAS CASABLANCA	(127.085,00)
2205050100	900.587.057	3	PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	(5.573.528,00)
2205050100	900.621.821	1	ASESORIA Y GESTION LABORAL S.A	(5.345.287,00)
2205050100	900.746.235	0	PRODUCTOS ALIMENTICIOS CALIXPE	(1.481.101,00)
2205050100	900.763.428	7	TOP FORCE SECURITY LTDA	(48.371.810,00)
2205050100	900.772.288	0	IMPORAGRO ARISAR SAS	(370.000,00)
2205050100	900.789.211	9	TORTILLAS BAMBI	438.000,00
2205050100	900.796.879	7	TROPICALGEL SAS	(6.538.279,00)
2205050100	900.802.194	7	DISTRIPANELA CUNDINAMARCA S.A.	(1.745.558,00)
2205050100	900.825.699	3	MENDEZ GUERRERO	(1.039.636,00)
2205050100	900.826.678	3	GRUPO BELTCO S.A.S	(3.334.059,00)
2205050100	900.968.819	4	SUPERNOVA DISTRIBUCION S.A.S	(3.721.273,00)
2205050100	901.016.710	1	PARAISO DISTRIBUCIONES S.A.S	780.849,00
2205050100	901.021.272	5	AST CONSULTORIA SAS	(706.424,00)
2205050100	901.048.968	1	DUO COMERCIALIZADORA S.A.S	(33.925.121,00)
2205050100	901.066.895	7	CEREALES E INFUSIONES SAS	(797.075,00)
2205050100	901.195.167	6	MAFERPLAST	(4.274.532,00)
2205050100	1.002.339.806	4	SUAREZ RIVERA WILLIAM HERMIDES	(1.764.000,00)
2205050100	1.016.071.202	4	FEO VANEGAS DUBAL ANDRES	(553.550,00)
2205050100	1.018.461.870	5	BERNAL HENAO WILLIAM	(6.427.740,00)
2205050100	1.019.073.320	5	MARIA NATHALIA CASAS SANTANDER	(1.577.713,00)
2205050100	1.024.530.792	7	YURI ANGELICA GUTIERREZ CASAS	(334.000,00)
2205050100	1.030.610.402	5	BAUTISTA MONTAÑEZ JAIME ANDRES	(20.262.000,00)
2205050100	1.032.395.495	4	GIOVANNI ALBERTO RODRIGUEZ MOR	(298.028,00)

2205050100	1.032.415.368	4	JIMENEZ CRUZ OSCAR EDUARDO	(14.137.802,00)
2205050100	1.053.332.553	1	POVEDA ESTEVEZ EDGAR MAURICIO	(572.400,00)
2205050100	1.095.911.697	9	CARDENAS CARVAJAL LUIS ALBERTO	(12.229.000,00)
2205050100	1.110.470.097	1	LOPEZ LOZANO LEONARDO	(6.144.876,00)
2205050100	10.887.345.682	1	JOSE ALEXANDER VILLACORTE ANDR	(1.237.718,00)
Total 2205050100				(3.089.769.107,00)
Total general				(3.089.769.107,00)

Cuentas por Pagar

Las cuentas por pagar corresponden a \$757 millones así:

CUENTAS POR PAGAR	OCTUBRE 31 DE 2018	%
COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	144.785.770	19%
RETENCIONES EN LA FUENTE	104.283.126	14%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO RETENID	15.531.166	2%
RETENCIONES Y APORTES DE NOMINA	591.211.669	78%
ACREEDORES VARIOS	-98.750.899	-13%
TOTAL	757.060.832	100%

La cuenta más representativa corresponde a las retenciones y aportes de nómina por \$591.2 millones que representa el 78% y el rubro más representativo corresponde a la cuenta de libranzas con el Banco Davivienda por la suma de \$582.8 millones, de igual manera se puede observar que la cuenta de acreedores varios se encuentra con saldo contrario por -\$98.7 millones.

Impuestos, Gravámenes y Tasas

Según los registros en el aplicativo contable SIIGO, Se determinó que a octubre 31 de 2018 las obligaciones tributarias pendientes de pago eran:

IMPUESTO	PERIODO	VALOR
IVA	1 BIMESTRE	401.715.000
IVA	2 BIMESTRE	249.284.000
IVA	3 BIMESTRE	236.365.000
IVA	4 BIMESTRE	176.453.000
IVA	5 BIMESTRE	86.404.000
ICA	2 BIMESTRE	110.478.000
ICA	3 BIMESTRE	51.994.000
DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS	AÑO 2017	341.953.000
TOTAL		1.654.646.000

Beneficio a Empleados

El total de obligaciones labores corresponde a \$383 millones discriminados en contabilidad de la siguiente manera:

BENEFICIOS A EMPLEADOS	OCTUBRE 31 DE 2018	%
SALARIOS POR PAGAR	111.571.074	29%
CESANTIAS CONSOLIDADAS	148.244.657	39%
INTERESES SOBRE CESANTIAS	17.868.619	5%
PRIMA DE SERVICIOS	56.348.531	15%
VACACIONES CONSOLIDADAS	52.361.006	14%
PRESTACIONES EXTRALEGALES	-3.191.592	-1%
TOTAL	383.202.295	100%

Análisis de participación Estado de Resultados a octubre 31 de 2018

ESTADO DE RESULTADOS	OCTUBRE 31 DE 2018	%
INGRESOS		
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	44.674.032.348	100%
COSTO DE VENTAS	40.050.011.587	89,65%
UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA	4.624.020.761	10,35%
GASTOS OPERACIONALES		
GASTOS ADMINISTRACION	629.176.649	1,41%
GASTOS DE VENTAS	4.874.530.339	10,91%
UTILIDAD (PERDIDA) OPERACIONAL	-879.686.227	-1,97%
INGRESO Y GASTOS NO OPERACIONALES		
INGRESOS NO OPERACIONALES	353.586.677	0,79%
GASTOS NO OPERACIONALES	225.414.357	0,50%
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS	-751.513.907	-1,68%

El saldo al 31 de octubre de 2018 de los ingresos operacionales por su actividad de comercialización de abarrotes y fruver es de \$44.674 millones.

El costo de ventas representa el 89,65% de los ingresos operacionales, los gastos de administración el 1,41% de los ingresos operacionales y los gastos de ventas el 10,91% de los ingresos operacionales, reflejando una pérdida operacional de \$879.6 millones.

Los ingresos no operacionales fueron de \$353.5 millones y los gastos no operacionales de \$225.14 millones reflejando una pérdida neta de \$751.5 millones.

Diagnóstico de Tesorería y de obligaciones

Me permito manifestarle lo siguiente, advirtiendo que la información se tomó del software contable SIIGO a las fechas de corte referidas, se desconoce el avance y estado de la depuración contable, no se tiene certeza sobre la consistencia y razonabilidad de dicha información y existe incertidumbre sobre la generación de los estados financieros.

Diagnóstico de Tesorería

Relación de cuentas en el sector financiero

BANCO	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE CORTE	SALDO EXTRACTO FECHA CORTE	SALDO CONTABLE A NOVIEMBRE 13/18
CUENTAS CORRIENTES				
BANCO BANCOLOMBIA	10812081622	31/12/2017	109.340.481	-
BANCO BOGOTA	161359229	31/12/2017	510	31.712.103
BANCO BOGOTA	437049604	31/01/2018	10.834.250	30.263.182
BANCO DAVIVIENDA	462860002593	31/01/2018	246.791.154	586.246.294
BANCO DAVIVIENDA	462860000084	31/01/2018	513	369.963
BANCO CAJA SOCIAL	21000535798	31/01/2018	9.646.879	51.666.593
BANCO BBVA	66001322	31/01/2018	272.107.001	-
BANCO AGRARIO	303600007791	31/01/2018	2.972.148	2.972.148
CUENTAS AHORROS				
BANCO BOGOTA	437068489	31/01/2018	19.521.481	20.694.141
BANCO DAVIVIENDA	462870025469	31/01/2018	-	-
			671.214.417	723.014.265

Cheques

Se recibieron los siguientes cheques:

- Cheque Banco de Bogota No. 7939451
Fecha 2017/07/16
Valor \$12.100.000
Pague a CARLOS CAÑON
- Cheque Banco Davivienda No. 03326-3
Fecha 2013/04/28
Valor \$3.000.000
Pague a ALIRIO MORA
- Cheque Banco de Occidente No. 004572
Fecha 2017/08/30
Valor \$30.000.000
Pague a URIEL MORA
- Cheque Banco Bancolombia No. GT 812727

Fecha 2016/08/19
Valor \$30.000.000
Pague a URIEL MORA
• Cheque Banco de Bogota No. T9193989
Fecha BLANCO
Valor \$1.000.000
Pague a BLANCO

CDT

Se recibió CDT No.1029195 del Banco Agrario por valor de 50 millones el cual coincide con el saldo en contabilidad de Uriel Mora Urrea. Este CDT se renovará automáticamente al momento del vencimiento dado que la Entidad Financiera no reconoce al Depositario para realizar el proceso de redención al no demostrar la autorización legal escrita de la persona natural.

Recursos Establecimientos de Comercio días 9 al 13 de noviembre de 2018

Una vez adelantada la diligencia conforme Acta de Entrega de SAE del 9 de noviembre de 2018, como avanzada inicial e inicio de empalme y entrega acordada con SAE SAS y CIAL SAS, a partir del 13 de noviembre de 2018, se dio inicio a la obtención y verificación inicial de la información, en la que se solicito informe detallado a CIAL SAS justificando la utilización de los ingresos por ventas correspondientes a los recaudados de los días 9,10,11,12 y 13 de noviembre de 2018 que ascienden a la suma de \$270.331.831, teniendo en cuenta que el depositario saliente informo que únicamente entregaría recursos diferentes a las bases de cajas y sencillo en cuantía de \$3.343.488

En tal sentido en el Acta de entrega el depositario saliente manifiesta:

"Teniendo en cuenta lo sucedido con los Proveedores de Abastos el día jueves 8 de Noviembre de 2018, quienes intentaron realizar saqueos al punto de Santa librada, se acordó con ellos que se les cumpliría con los acuerdos ya establecidos frente a lo que se les estaba adeudando, y así mismo continuar con la compra y pago del Fruver para todos los puntos a diario; de igual manera se realizó con los proveedores de abarrotes quienes distribuían sus productos directamente en cada uno de los puntos. Anexo 21. Pendiente validar.", Adjunta el siguiente cuadro:

TOTAL VENTAS Nov. 9 al 13 de 2018	TOTAL PAGOS A PROVEEDORES	RECURSOS ENTREGADOS AL NVO DEPOSITARIO NOV. 13 DE 2018
270.331.832	269.935.617	2.879.646

En tal sentido se sugiere una auditoria a efectos de determinar la consistencia y razonabilidad de dicha información, ya que no se satisface la justificación y utilización de dichos recursos.

Efectivo recibido

RELACION DE CAJAS

YOMASA	
123.130	BASE CAJA SENCILLO
325.500	MONEDAS-SENCILLO
1.100.000	REGISTRADORAS
1.548.630	TOTAL BASE

BRITALIA	
250.000	REGISTRADORAS
3.000.000	BASE CAJA SENCILLO
3.250.000	TOTAL BASE

ANDES	
300.000	3 CAJAS REGISTRADORAS CADA UNA CON UNA BASE DE \$100.000
18.750	BASE SENCILLO
318.750	TOTAL BASE

SANTA LIBRADA	
500.000	10 CAJAS REGISTRADORAS, CADA UNA CON UNA BASE DE \$50.000
8.150.000	BASE CAJA SENCILLO
8.650.000	TOTAL BASE

LIDER	
320.000	8 CAJAS REGISTRADORAS, CADA UNA CON UNA BASE DE \$40.000
4.000.000	BASE CAJA
4.320.000	TOTAL BASE

CUNDI	
200.000	5 CAJAS REGISTRADORAS, CADA UNA CON UNA BASE DE \$40.000
3.000.000	BASE CAJA SENCILLO
3.200.000	TOTAL BASE

21.287.380	TOTAL BASE CAJA PUNTOS
685.000	EFFECTIVO ENTREGADO REMANENTE DIA 12 DE NOV DE 2018- BRITALIA
484.848	EFFECTIVO ENTREGADO VENTA DIA 13 DE NOV- BRITALIA
25.426	EFFECTIVO ENTREGADO VENTA DIA 13 DE NOV- ANDES
17.500	EFFECTIVO ENTREGADO VENTA DIA 13 DE NOV- SANTA LIBRADA
1.193.070	EFFECTIVO ENTREGADO VENTA DIA 13 DE NOV- CUNDI
473.802	EFFECTIVO ENTREGADO VENTA DIA 13 DE NOV- LIDER
3.343.488	TRANSFERENCIA REALIZADA A DEPOSITARIO
6.223.134	TOTAL

27.510.514	TOTAL EFFECTIVO ENTREGADO A NOVIEMBRE 13 DE 2018
-------------------	---

Diagnóstico de las obligaciones

Obligaciones financieras

El saldo de las obligaciones financieras al corte 28 de febrero de 2018 ascendían a \$5.962 millones, las cuales se encontraban al día al momento de la intervención y sobre las cuales posteriormente no se ha efectuado pago o abono alguno, ni depuración contable de trazabilidad de las mismas. Se adjunta relación detallada en Excel. **Ver Anexo No. 6.**

Obligaciones con proveedores

Las obligaciones con proveedores a febrero 20 de 2018 ascendían a \$ 3.836 millones, en el lapso de tiempo comprendido entre el 20 de febrero y el 13 de noviembre de 2018, se efectuaron compras por valor de \$18.716 millones y pagos y abonos a proveedores por valor de \$19.213 millones, quedando un saldo por pagar a proveedores a noviembre 13 de 2018 por valor de \$3.339 millones. Se desconoce el estado de la depuración contable y conciliación de las mismas. Se adjunta relación detallada en Excel. **Ver Anexo No. 7.**

Obligaciones laborales

Las obligaciones laborales en el momento de la intervención se encontraban al día, con corte a noviembre 13 de 2018 estas ascendían a \$166.8 millones, discriminadas así:

NOMINA	71.866.027	URIEL MORA- MERKANDREA	DEL 1 AL 15 NOVIEMBRE
NOMINA	3.917.703	ALIRIO MORA- HUEVOS SAN ANDRES	DEL 1 AL 15 NOVIEMBRE
APORTES SEG. SOCIAL	39.631.000	URIEL MORA- MERKANDREA	MES DE OCTUBRE DE 2018
APORTES SEG. SOCIAL	2.549.200	ALIRIO MORA- HUEVOS SAN ANDRES	MES DE OCTUBRE DE 2018
LIQUIDACIONES	32.917.825	URIEL MORA- MERKANDREA	PERSONAL RETIRADO
VACACIONES	2.025.070	URIEL MORA- MERKANDREA	
PRESTACIÓN SERVICIOS	5.320.632	URIEL MORA- MERKANDREA	ABASTOS
LIBRANZA	7.984.732	URIEL MORA- MERKANDREA	Descuentos Nómina Octubre 2018
COORSEPAK	609.342	URIEL MORA- MERKANDREA	Descuentos Nómina Octubre 2018
TOTAL LABORALES	166.821.531		

Se adjunta relación detallada en Excel. **Ver Anexo No. 8.** No se recibieron recursos para atender las mismas.

Obligaciones fiscales y contributivas

Las obligaciones fiscales y contributivas al corte 31 de enero de 2018 se encontraban al día, con corte a noviembre 13 de 2018 ascendían a \$1.591 millones, así:

RETENCIÓN EN LA FUENTE	110.333.000	URIEL MORA- MERKANDREA
IVA	1.169.589.000	URIEL MORA- MERKANDREA
IMPUESTO A LA BOLSA	20.696.000	URIEL MORA- MERKANDREA
COMIAGRO	14.429.536	URIEL MORA- MERKANDREA
FEDEPAPA	9.828.509	URIEL MORA- MERKANDREA
RETENCIÓN DE ICA	16.206.000	URIEL MORA- MERKANDREA
ICA	234.396.000	URIEL MORA- MERKANDREA
RETENCIÓN EN LA FUENTE	9.955.000	ALIRIO MORA- HUEVOS SAN ANDRES
RETENCIÓN DE ICA	154.000	ALIRIO MORA- HUEVOS SAN ANDRES
ICA	5.556.000	ALIRIO MORA- HUEVOS SAN ANDRES
TOTAL IMPUESTOS	1.591.143.045	NO INCLUYE SANCIONES E INTERESES DE MORA

Se adjunta relación detallada en Excel. **Ver Anexo No. 9.** No se recibieron recursos para atender las mismas.

Frente a la Declaración de Renta año 2016 del Sr. Uriel Mora, se evidencia Acta de Comparecencia DIAN de septiembre 5 de 2018 con motivo del Auto de Inspección Contable No. 322392018000021 del 30 de mayo de 2018 realizado en los establecimientos de comercio Merkandrea sobre dicha declaración, corrigiéndose la misma y como resultado se refleja un Impuesto a cargo de \$2.256.228.000 más sanción por \$112.811.000. No registrados contablemente.

Siniestros y pérdidas

Se recibe denuncia presentada ante la Policía Nacional URI Ciudad Bolívar E-19 el 21 de febrero de 2018 por vandalismo y saqueos presentados el 20 de febrero de 2018, en los diferentes puntos de venta, por cuantía estimada en \$1.000.000.000. Se adjunta denuncia. **Ver Anexo No. 10.**

Se recibe denuncia presentada ante la Policía Judicial No. 110016101629201800198 Único de Noticia Criminal -FPJ-2 de fecha marzo 2 de 2018, por robo presentado en el establecimiento de comercio Merkandrea Britalia, por cuantía estimada de \$90.000.000 en efectivo y en bienes \$5.000.000. Se adjunta denuncia. **Ver Anexo No. 10.**

Se recibe denuncia presentada ante la Policía Judicial No. 110016101629201800176 Único de Noticia Criminal -FPJ-2 de fecha marzo 21 de 2018, por robo presentado en el establecimiento de comercio Lucero Lider, por cuantía estimada de \$500.000.000 en efectivo. Se adjunta denuncia. **Ver Anexo No. 10.**

CAPÍTULO 4: INVENTARIO DE BIENES

Igualmente, una vez adelantada la diligencia conforme Acta de Entrega de SAE del 9 de noviembre de 2018, como avanzada inicial e inicio de empalme y entrega acordada con SAE SAS y CIAL SAS, a partir del 13 de noviembre de 2018, se dio inicio a la obtención y verificación inicial de la información relacionada con los activos vinculados a los

establecimientos de comercio, actividad que se dificulto ya que no se cuenta con un módulo o herramienta idónea para atender la gestión, control y administración.

Resulta pertinente mencionar, que la totalidad de bienes que se relacionan a continuación deben ser objeto de identificación detallada, conciliación, depuración, cruces y ajustes respectivos Vs. registros contables.

Inventario de Mercancías

Se advierte de la no existencia de una herramienta tecnológica, ni manual, para la administración, valoración y control detallado del inventario de productos para la venta, por tal motivo, por iniciativa propia considere necesario definir la logística y disponer de los recursos pertinentes a fin de efectuar un inventario físico por cantidades. **Ver Anexo No. 11.**

Inventario de muebles y enseres y equipo de cómputo

Se advierte de la no existencia de una herramienta tecnológica, ni manual, para la administración, valoración y control detallado del inventario de los bienes muebles y equipos de cómputo dispuestos en los establecimientos de comercio para su operación, por tal motivo y ante la carencia de un inventario, por iniciativa propia considere necesario definir la logística y disponer de los recursos pertinentes a fin de efectuar un inventario físico de dichos bienes. **Ver Anexo No. 12.**

Inventario de Terrenos e Inmuebles

A nombre del establecimiento de comercio no figura titularidad alguna. Los inmuebles que figuran en el estado financiero informativo se presume su titularidad en cabeza de la persona natural Uriel Mora Urrea.

Inventario de Vehículos

A nombre del establecimiento de comercio no figura titularidad alguna. Los vehículos que figuran en el estado financiero informativo se presume su titularidad en cabeza de la persona natural Uriel Mora Urrea.

Otros Activos

Manifiesta el Depositario provisional en el Acta de Entrega:

PIEDRA VERDE

En el establecimiento de comercio Yomasa, se halló una piedra verde posiblemente una esmeralda, la cual fue entregada a SAE para ser valorada por un Gemólogo, una vez tuvieran la cotización del gemólogo informaran el trámite de pago respectivo. Adjunto copia acta de recepción por parte de SAE, fotografías, mail. **Anexo 15."**



CAPÍTULO 5: VIABILIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Conforme a lo expuesto a lo largo del presente informe de diagnóstico me permito manifestar que:

Los siguientes establecimientos de comercio **NO SON VIABLES**:

- **HUEVOS SAN ANDRES**

CARRERA 14 NO. 78 A 04 SUR ESTE (SOTANO)
MATRICULA MERCANTIL 00743548
Último año renovado 2018. Marzo 28 de 2018.

- **DISTRIBUIDORA MERKANDREA.** Manifiesta el depositario saliente que no hay acta de entrega del establecimiento ya que no existe físicamente.

CARRERA 14 NO. 81 14 SUR ESTE
MATRICULA MERCANTIL 02014340
Último año renovado 2018. Marzo 31 de 2018.

Toda vez, que no se recibió bienes o activos vinculados con los mismos y la información recibida para el primero de ellos fue mínima y para el segundo ninguna, siendo relevante tal situación imposibilitando a los establecimientos de comercio en siquiera reanudar y por ende en continuar desarrollando sus actividades económicas respectivas.

Para los siguientes establecimientos de comercio conceptualizo **VIABILIDAD CONDICIONADA**, sin posibilidad de atención de la deuda en el corto plazo:

- **MERKANDREA YOMASA**

CARRERA 14 NO. 78 A 04 SUR ESTE
MATRICULA MERCANTIL No.1218023
Último año renovado 2018. Marzo 31 de 2018.

- **MERKANDREA SANTA LIBRADA**

CARRERA 14 No. 74 B 34 SUR ESTE
MATRICULA MERCANTIL 02380878
Último año renovado 2018. Marzo 31 de 2018.

- **MERKANDREA LIDER**

DIAGONAL 69 SUR No. 17 J 20 SUR
MATRICULA MERCANTIL 01216216
Último año renovado 2018. Marzo 31 de 2018. Marzo 31 de 2018.

- **MERKANDREA LUCERO – CUNDI**

DIAGONAL 69 No. 17 G 37 SUR
MATRICULA MERCANTIL 02154222
Último año renovado 2018. Marzo 31 de 2018. Marzo 31 de 2018.



MATRICULA MERCANTIL 02380872
Último año renovado 2018. Marzo 31 de 2018.

• **MERCATODO LOS ANDES DE LA ANDREA**

CALLE 75 SUR No. 1 A ESTE 81
MATRICULA MERCANTIL 01933968
Último año renovado 2017. Marzo 31 de 2017.

Para los establecimientos de comercio referidos conceptualizo una viabilidad condicionada, sin posibilidad de atención de la deuda al corto plazo, tanto de las obligaciones generadas previo al inicio del proceso de extinción de dominio, como aquellas generadas por el depositario precedente hasta el 13 de noviembre de 2018, la condicionalidad se conceptualiza teniendo en cuenta las condiciones que he advertido desde el inicio de mi gestión y que requieren de atención prioritaria, que a continuación me refiero:

- No se recibió capital de trabajo.
- Los establecimientos se recibieron desabastecidos.
- Relación y credibilidad comercial totalmente desacreditada.
- Cupos de crédito con proveedores cerrados por la falta de pago y ruptura de relación comercial con los mismos.
- Gestión administrativa del depositario precedente controvertida por los empleados, proveedores y demás terceros.
- Creación de nuevos negocios en la zona de influencia con la misma actividad económica de los establecimientos de comercio, que son competencia directa y han cautivado parte del mercado objetivo y por ende a afectado las ventas. Según información recibida no confirmada, al parecer dichos negocios los han estructurado y puesto en marcha terceros vinculados con los implicados en el proceso de extinción de dominio.
- Obligaciones por atender de todo orden en cuantía significativa, principalmente, financieras, proveedores, fiscales y laborales.
- Dificultades e incertidumbre en la generación y razonabilidad de los estados financieros, aunado a una pobre gestión en la depuración contable.
- Falencias marcadas en el sistema de información (Software y Hardware), por lo que los principales procesos, vale mencionar, contabilidad, gestión de compras, gestión de ventas, administración de inventario de mercancía para la venta, administración de inventario de bienes muebles, cuentas por pagar, nómina, etc, presentan debilidades en su funcionalidad y en la razonabilidad de la información procesada, siendo vulnerables y expuestos a un riesgo alto.

en su funcionalidad y en la razonabilidad de la información procesada, siendo vulnerables y expuestos a un riesgo alto.

Lo anterior resulta relevante, toda vez que, en consideración a como se recibieron los establecimientos de comercio, no se trata de una administración de recursos en condiciones normales, cuya gestión seguramente hubiese permitido generar un flujo de efectivo que permitiera además de mantener la operación, atender siquiera abonos al servicio de la deuda.

Además, la condicionalidad está sujeta a que siempre y cuando se articulen y converjan en forma integral la adopción y toma de decisiones en los diferentes frentes a fin de viabilizar el plan de acción y de negocio propuesto en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO 6: PLAN DE NEGOCIO

El plan de negocio debe partir y ser consecuente con la situación financiera, comercial, administrativa, operativa y jurídica actual y el efecto de las mismas en la operación de los establecimientos de comercio, propendiendo en todo caso eficacia y aseguramiento en las mismas, por lo tanto, dicho plan tiene como pilar:

1. Enfocar esfuerzos, que han sido relevantes, en la generación y ejecución de la estrategia comercial de choque, que ha permitido gestionar, promover y facilitar la compraventa y/o suministro en una primera fase, de inventario estratégico mínimo requerido para mantener la operación, a través del contacto y consecución de diferentes actores, quienes además de su trayectoria y experiencia de más de 20 años en este sector, gracias a su credibilidad comercial y capacidad de compra de altos volúmenes en este mercado, me han permitido con unos costos dentro de condiciones mejoradas de mercado, ser competitivo frente a los pares en la zona de influencia, así como, reactivar, mantener y simplificar la operación en los 6 puntos de venta.
2. Generación de flujo de efectivo producto de las ventas con la estrategia adoptada y de otras fuentes, reforzada con actividades de mercadeo, buscando cancelar las obligaciones con los actores referidos, reinvertir en inventario y atender los costos y gastos de la operación inicialmente.
3. Gestionar el desembargo y retorno de recursos, como única fuente para obtener capital de trabajo, de las cuentas bancarias e inversiones (CDT) a nombre de la persona natural Uriel Mora Urrea, identificadas en la contabilidad y a través de las cuales por su trazabilidad se manejaban los recursos propios de la operación de los establecimientos de comercio Merkandrea. Igualmente, la factibilidad de obtención de recursos vía venta de la piedra verde (Presunta esmeralda), en poder de SAE SAS, según el depositario saliente.
4. Determinación del punto de equilibrio de la operación y de la factibilidad de generación de margen adicional, no obstante, resulta claro las limitantes en la información histórica y el comportamiento atípico de la misma para el mes de diciembre de 2018 y

el esperado para los meses de enero y febrero de 2019, por lo cual se estima un tiempo prudente para ello de seis meses (agosto de 2019), a fin de determinar la factibilidad de servicio a la deuda.

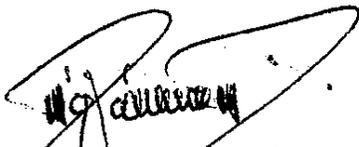
5. Gestionar con los proveedores la factibilidad de mejorar la relación y credibilidad comercial, consecuente con la renegociación de políticas financieras y probabilidad de reanudación de relaciones comerciales, como medio de apalancamiento de la operación, teniendo en cuenta la carencia de capital de trabajo.
6. Consolidación y/o redefinición de la estrategia comercial.
7. Teniendo en cuenta la necesidad manifiesta en la Resolución 4372 de octubre 26 de 2018, de conformar una unidad productiva entre los establecimientos de comercio y la Sociedad Inversiones Marlu S.A. (Inmobiliaria propietaria de algunos de los inmuebles en los que funcionan los Merkandrea), se buscara la factibilidad de apalancar la operación financiera y operativa de los establecimientos de comercio.
8. Evaluar la viabilidad y factibilidad de consecución de un aliado estratégico interesado en inyectar capital de trabajo, buscando una potencialización de los puntos de venta, frente a una posible participación en la operación de los establecimientos de comercio.
9. Llevar a cabo progresivamente y bajo criterios de prioridad, el proyecto de inversiones incluidas en el Informe Inicial, siendo URGENTE y de mayor prioridad las siguientes, sin dejar de lado las demás referidas.
 - Implementación y/o migración a un sistema de información (Software y Hardware), que garantice el registro, consistencia, razonabilidad, eficiencia y control de los principales procesos (Contabilidad, gestión de compras, gestión de ventas, administración de inventario de mercancía para la venta, administración de inventario de bienes muebles, cuentas por pagar, nómina, etc.), bajo una administración adecuada del riesgo.
 - En cumplimiento de las normas legales y una vez diagnosticado e identificado el incumplimiento de las mismas en materia de licencias de software, se requiere la implementación y adquisición de licencias Windows originales, paquete office y antivirus, así como, del servidor.
 - A fin de fortalecer la gestión comercial e impulsar y potencializar los establecimientos de comercio, es relevante la realización de campañas publicitarias, de mercadeo y de marketing digital, apoyadas en folletos promocionales, banner, perifoneo, prensa, radio, etc.



10. Establecer y definir políticas de control, racionalidad, eficiencia y optimización de costos y gastos inherentes a la operación.
11. Reestructuración organizacional, ya que se advierte concentración e inadecuada segregación de funciones y responsabilidades, inoperancia del control interno y debilidades en la administración de riesgos.
12. Gestionar la consecución de las pólizas de seguros necesarias para salvaguardar los bienes como la operación.
13. Disposición y aseguramiento de los procesos administrativos que respalden legalmente la operación de los establecimientos de comercio.
14. Adelantar la depuración contable pertinente, implementar las NIIF y generar estados financieros consistentes y razonables.

Finalmente se coloca a disposición toda la documentación relacionada con el presente informe y cualquier inquietud o aclaración, con gusto la proporcionaré.

Cordialmente,



MARIO ERNESTO GÓMEZ MELO
Depositario Provisional



URIEL MORA URREA

NIT. 79.321.309-5

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2.019

DP 58

Al contestar cite este No

Señores

ACREEDORES

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MERKANDREA

La ciudad

REFERENCIA: Pago de Acreencias.

Respetados Señores:

En relación con el asunto de la referencia, me permito manifestarles lo siguiente:

Antecedentes

PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO: La Fiscalía General de la Nación, Fiscalía 35 Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, comunicó que en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de fecha 15 de febrero de 2018 decretó la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo, embargo y toma de posesión de bienes, haberes, negocios y patrimonio de los establecimientos de comercio Merkandrea.

NOMBRAMIENTO DEL DEPOSITARIO PROVISIONAL INICIAL: Mediante Resoluciones No. 193 del 23 de febrero de 2018 y 3646 del 2 de mayo de 2018 de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., se designa como Depositario Provisional de los Establecimientos de Comercio Merkandrea Santa Librada, Lider, Huevos San Andrés, Yomasa, Mercatodo Los Andes de la Andrea, Distribuidora Merkandrea y Merkandrea Lucero y Britalia, respectivamente, a CIAL SAS identificado con NIT No. 830.053.325.

REMOSIÓN Y RETIRO DEL DEPOSITARIO PROVISIONAL INICIAL: Mediante Resolución No. 4372 del 26 de octubre de 2018 de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., remueve del cargo de Depositario Provisional de los Establecimientos de Comercio Merkandrea Santa Librada, Lider, Huevos San Andrés, Yomasa, Mercatodo Los Andes de la Andrea, Distribuidora Merkandrea, Lucero y Britalia, así como, retira del registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores a CIAL SAS identificado con NIT No. 830.053.325.



Carrera 14 No. 78ª-04 SUR -SANTA LIBRADA
e-mail: contacto@merkandrea.com
Página web: www.merkandrea.com
Teléfono: (091) 7615810
Bogotá D.C - Colombia



URIEL MORA URREA

NIT. 79.321.309-5

DESIGNACIÓN NUEVO DEPOSITARIO PROVISIONAL: Mediante Resolución No. 4372 del 26 de octubre de 2018 de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., asigna como Depositario Provisional de los Establecimientos de Comercio Merkandrea Santa Librada, Lider, Yomasa, Lucero, Britalia y Distribuidora Merkandrea de Propiedad del señor Uriel Mora Urrea NIT: 79.321.309-5, así como, de Mercatodo Los Andes de la Andrea de propiedad de la señora Edna Yaneth Mora Urrea NIT: 39.722.279-8 y Huevos San Andrés de propiedad del señor Alirio Mora Urrea NIT: 3.232.249-3, a Mario Ernesto Gómez Melo C.C. No. 79.131.216, Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 6 de noviembre de 2018.

Una vez posesionado y suscrita el acta de entrega respectiva con SAE SAS, se dio inicio al proceso de empalme y de entrega con el depositario saliente CIAL SAS a partir del 13 de noviembre de 2019, fecha a partir de la cual da inicio mi gestión.

Consideraciones

Resulta relevante colocar en conocimientos los antecedentes y situaciones particulares identificadas en el momento de inicio de mi gestión como Depositario Provisional de los Establecimientos de Comercio Merkandrea, principalmente y entre otras:

- No se recibió capital de trabajo.
- Los establecimientos se recibieron desabastecidos.
- Relación y credibilidad comercial totalmente desacreditada.
- Cupos de crédito con proveedores cerrados por la falta de pago y ruptura de relación comercial con los mismos.
- Gestión administrativa del depositario saliente controvertida por los empleados, proveedores y demás terceros.
- Obligaciones por atender de todo orden en cuantía significativa, principalmente, financieras, proveedores, fiscales y laborales.
- Dificultad e incertidumbre en la generación y razonabilidad de los estados de cuenta de los proveedores, con manifiestas diferencias entre los registros contables y la acreencia reclamada en pago.



Carrera 14 No. 78ª-04 SUR - SANTA LIBRADA
e-mail: contacto@merkandrea.com
Página web: www.merkandrea.com
Teléfono: (091) 7615810
Bogotá D.C – Colombia



URIEL MORA URREA

NIT. 79.321.309-5

- Creación de nuevos negocios en la zona de influencia con la misma actividad económica de los establecimientos de comercio, que son competencia directa y han cautivado parte del mercado objetivo y por ende a afectado las ventas.

Lo anterior resulta relevante, toda vez que, en consideración a como se recibieron los establecimientos de comercio, no se trata de una administración de recursos en condiciones normales, cuya gestión seguramente hubiese permitido generar un flujo de efectivo que permitiera además de mantener la operación, atender siquiera abonos al servicio de la deuda.

La gestión que desde un inicio se está adelantando, en consideración a los antecedentes referidos, ha canalizado nuestros esfuerzos, que han sido relevantes, en la ejecución de la estrategia comercial de choque que ha permitido inicialmente reactivar y mantener la operación en los 6 puntos de venta.

Así las cosas, no sería responsable de mi parte definir o establecer acuerdos de pago frente a las diferentes obligaciones sin tener en cuenta lo siguiente:

- Adelantar la depuración contable pertinente y generar estados financieros consistentes y razonables, que me permitan tener un grado de confiabilidad aceptable frente a las obligaciones de los establecimientos de comercio.
- Determinar la viabilidad financiera de la operación, en necesaria armonía con una reestructuración organizacional y el establecimiento y definición de políticas de control, racionalidad, eficiencia y optimización de los costos y gastos inherentes a la operación.
- Determinación del punto de equilibrio de la operación y de la factibilidad de generación de margen adicional para destinarlo al servicio de la deuda, no obstante, resulta claro, además de la dificultad financiera y operativa, las limitantes en la información histórica y el comportamiento atípico de la misma para el mes de diciembre de 2018, enero y febrero de 2019.

A fin de determinar la factibilidad de servicio a la deuda, en primera instancia, de alguna manera se deben agotar los presupuestos enunciados anteriormente, por lo que, siendo consistente con la situación actual de los establecimientos de comercio, debo decir que sería irresponsable en la situación actual de los mismos, comprometerme con un plan de pago y/o acuerdos al servicio de la deuda.

Carrera 14 No. 78ª-04 SUR -SANTA LIBRADA
e-mail: contacto@merkandrea.com
Página web: www.merkandrea.com
Teléfono: (091) 7615810
Bogotá D.C – Colombia



URIEL MORA URREA

NIT. 79.321.309-5

Por lo cual, he informado a la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, que es necesario estimar un tiempo prudente adicional de seis meses con corte al cierre de agosto de 2019, a fin de emitir algún juicio responsable sobre la factibilidad de efectuar abonos a la deuda, situación que se ha venido advirtiendo a los diferentes acreedores.

Cordialmente;

MARIO ERNESTO GOMEZ MELO

Depositario Provisional – Representante Legal

Establecimientos de Comercio Merkandrea, de propiedad del Sr. Uriel Mora Urrea

Hoy en Proceso de Extinción de Dominio.

Carrera 14 No. 78*-04 SUR -SANTA LIBRADA

e-mail: contacto@merkandrea.com

Página web: www.merkandrea.com

Teléfono: (091) 7616810

Bogotá D.C – Colombia



URIEL MORA URREA

NIT. 79.321.309-5

Bogotá D.C., 15 de abril de 2019

Señores

HIPERMERCADOS EL EDEN SAS

Atte: Sr. Ricardo Martínez

Representante Legal

La ciudad

REFERENCIA: Obligaciones generadas - Estrategia fruver.

Estimado señor Martínez:

La presente comunicación se genera consecuentemente, conforme a nuestra reunión, que de común acuerdo de las partes hemos considerado dar por terminado a partir del 13 de abril de 2019, nuestro acuerdo verbal en relación con la operación logística y de apalancamiento de la línea de fruver en los establecimientos de comercio Merkandrea.

En tal sentido, reitero mis agradecimientos por el apoyo brindado desde el inicio de mi gestión, que sin duda permitió reanudar la operación y hoy después de cinco meses, mantenerla activa en los seis puntos de venta, con todas las dificultades que ello ha implicado.

Entiendo que dicho apoyo, además de generar un esfuerzo logístico importante para su organización, ha significado al igual, un esfuerzo financiero significativo para apalancar la misma, que hoy se ve reflejado en las cuentas por pagar a favor de la sociedad que usted representa, aún pendientes de conciliar.

Lo anterior y la exclusividad otorgada a usted en el manejo de esta operación cuyos términos acordados verbalmente han sido honrados a cabalidad por parte nuestra, hacen prever la necesidad de evaluar la reciprocidad y el retorno de los beneficios obtenidos durante la ejecución de la misma, de tal forma que ambas partes obtengamos un equilibrio financiero acorde con la estrategia comercial adoptada y la rentabilidad prevista y obtenida por su representada y el costo beneficio para nosotros.



URIEL MORA URREA

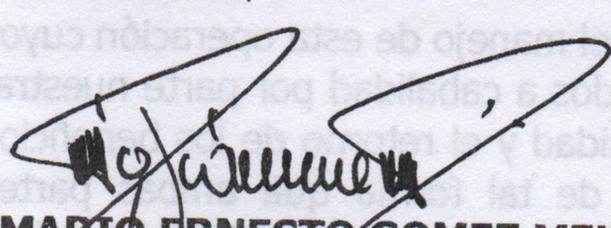
NIT. 79.321.309-5

Por tal razón, resulta entonces consecuente, una vez determinada y conciliada la cuenta por pagar, proceder a su reconocimiento y pago, por lo que coloco a su consideración para llegar a un buen término la siguiente solicitud:

1. Que, en consideración a la exclusividad otorgada en el manejo de la operación y el retorno de beneficios resultado de la misma, otorgue un incentivo a favor de los establecimientos de comercio Merkandrea, por reciprocidad y retorno en la operación que usted adelantó, que seguramente se vio refleja en la rentabilidad de su representada. El requerimiento de dicha reciprocidad sería del 40%, realizando un descuento efectivo de dicho porcentaje sobre el saldo de la deuda que se concilie a la fecha.
2. Recibir como parte de pago de la deuda conciliada, teniendo en cuenta la falta de capital de trabajo y la dificultad de flujo de caja manifiesta a la fecha, el inventario de licores, misceláneos, línea hogar, etc, en cuantía estimada que se estaría informando a usted esta misma semana junto con el respectivo inventario detallado.
3. Finalmente, el saldo resultante, una vez aplicado el incentivo de reciprocidad requerido del 40% y la dación en pago representada en inventario, sería cancelado en efectivo en ocho cuotas mensuales iguales iniciando el 15 de mayo de 2019.

Agradezco su comprensión y solicito con todo respeto su consideración a mi propuesta, siendo consecuente con el estado actual de los establecimientos de comercio.

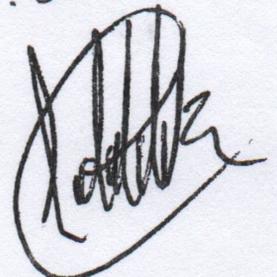
Cordialmente;


MARIO ERNESTO GOMEZ MELO

Depositario Provisional – Representante Legal

Establecimientos de Comercio Merkandrea, Hoy en Proceso de Extinción de Dominio, de propiedad del Sr. Uriel Mora Urrea.

15-4-2019
6:54 PM





URIEL MORA URREA

NIT. 79.321.309-5

Bogotá D.C., 15 de abril de 2019

Señores

HIPERMERCADOS EL EDEN SAS

Atte: Sr. Ricardo Martínez

Representante Legal

La ciudad

REFERENCIA: Terminación estrategia apalancamiento y logística operativa fruver.

Estimado señor Martínez:

Una vez realizado nuestro balance periódico sobre el cumplimiento de los términos acordados verbalmente frente a la ejecución de la estrategia, relacionados con la logística operativa y administrativa adoptada y nuestra reunión del pasado sábado 13 de abril de los corrientes en tal sentido, conforme lo acordado, me permito trasladar las siguientes observaciones, reiterando y manifestada mi preocupación sobre los efectos negativos que ello ha significado en nuestra operación y principalmente frente al comportamiento en el volumen y tendencia de ventas de cada punto.

- En diferentes ocasiones y recurrentemente, no se ha enviado por parte de su representada los pedidos solicitados, pese a remitir por nuestra parte las listas, conforme a la metodología definida al correo electrónico dispuesto por ustedes para tal fin y a más tardar a las 6:30 p.m.
- Todos los días los pedidos solicitados llegan tarde en la mañana e incluso hasta después de mediodía. En tal sentido, siempre se manifestó la necesidad y se reiteró, de que los mismos deberían llegar a más tardar a las 8 a.m., ya que, en la competencia existente en la zona de influencia, se evidencia que están descargando sus mercados desde las 7 a.m.
- Periódicamente, los administradores de los puntos de venta han manifestado inconformismo en el embalaje y pesaje de los productos y el estado en el que llegan estos, situaciones que fueron puestas en su oportunidad en conocimiento suyo.
- No ha sido posible subsanar los inconvenientes en la generación diaria, oportuna y consistente de las facturas, igualmente, estas no están siendo remitidas por correo a más tardar el mismo día a las 2 p.m. y posteriormente en físico.

Carrera 14 No. 74B-34 SUR ESTE -SANTA LIBRADA

Página web: www.merkandrea.com

Teléfono: (1) 636 20 25

Bogotá D.C - Colombia



URIEL MORA URREA

NIT. 79.321.309-5

- A la fecha no se ha concluido la conciliación de las cuentas, pese a nuestras reiteradas solicitudes a la Sra. Contadora. Igualmente, no se ha generado recibo de caja alguno conforme a los pagos que se han realizado por nuestra parte.
- Conforme a nuestros análisis, se ha evidenciado en diferentes oportunidades, que la relación costo-beneficio frente a los productos suministrados por su representada, no ha resultado consecuente con nuestras expectativas.

Se advierte de ello, ya que como es de su conocimiento, la situación actual de los establecimientos de comercio por efecto del proceso de extinción de dominio que cursa actualmente sobre los mismos, los cuales están bajo la administración de la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, hace evidente la relación sensible por la que se atraviesa con todas las partes involucradas con los mismos, por lo que estas situaciones vienen afectando relevantemente los procesos financieros, comerciales, operativos y administrativos e incluso podrían llegar a agravar la situación jurídica de los mismos.

Por lo anterior, ratifico, conforme a nuestra reunión, que de común acuerdo de las partes hemos considerado dar por terminado a partir del 13 de abril de 2019, nuestro acuerdo verbal en relación con la operación logística y de apalancamiento de la línea de fruver en los establecimientos de comercio Merkandrea.

Sea esta la oportunidad de reiterar mis agradecimientos por el apoyo brindado desde el inicio de mi gestión, que sin duda permitió reanudar la operación y hoy después de cinco meses, mantenerla activa en los seis puntos de venta, con todas las dificultades que ello ha implicado.

Agradezco su colaboración.

Cordialmente,

MARIO ERNESTO GOMEZ MELO

Depositario Provisional – Representante Legal

Establecimientos de Comercio Merkandrea, Hoy en Proceso de Extinción de Dominio, de propiedad del Sr. Uriel Mora Urrea.

15-4-2019
6:44 PM



URIEL MORA URREA

NIT. 79.321.309-5

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2.019

DP 143

Al contestar cite este No

Señores

ACREEDORES

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MERKANDREA

La ciudad

REFERENCIA: Pago de Acreencias – Alcance comunicación DP 058 de marzo 14 de 2019.

Respetados Señores:

De manera atenta, me permito dar alcance a la comunicación de la referencia, a través de la cual se expuso los antecedentes, consideraciones y situaciones particulares identificadas en el momento de inicio de mi gestión como Depositario Provisional de los Establecimientos de Comercio Merkandrea, a fin de contextualizar la situación y evolución de los mismos frente a la emisión de algún juicio responsable sobre la factibilidad de efectuar abonos a la deuda, situación que se ha y se sigue advirtiendo a los diferentes acreedores.

En tal sentido, se viene y se continúa trabajando en la reestructuración organizacional consecuente y ajustada a cada establecimiento de comercio, así como, en el establecimiento, definición, fortalecimiento y afianzamiento de políticas de control, racionalidad, eficiencia y optimización de los costos y gastos inherentes a la operación, logrando a la fecha una tendencia a la baja en un porcentaje importante de los diferentes ítems necesarios y que soportan la misma.

No obstante, la evolución no ha sido la deseada, ya que algunos conceptos como los arriendos sobre los inmuebles que se deben generar en consideración a que no son de propiedad de los Establecimientos de Comercio y que anteriormente se reflejaban en una baja proporcionalidad y porcentaje en los costos de la operación, hoy deben considerarse y afectarse en el costo al 100%, la ocurrencia de gastos necesarios, como la implementación del software Contable-administrativo para controlar en forma eficiente e integral la operación, los generados en la ejecución de la estrategia comercial de choque, los mantenimientos correctivos y preventivos y demás asociados a la atención y normalización logística de cada punto de venta y algunos imprevistos, han contrarrestado el efecto positivo al que me refiero en el párrafo anterior.

Las dificultades en la operación, justificadas en los antecedentes a las que me referí en la anterior comunicación DP 058 del 14 de marzo de 2019 (Carencia de capital de trabajo, desabastecimiento, relación y credibilidad comercial desacreditada, cupos de crédito cerrado



URIEL MORA URREA

NIT. 79.321.309-5

con proveedores, nueva competencia en la zona de influencia, etc) aún prevalecen, y no obstante, el esfuerzo y las gestiones adelantadas a fin de mitigar su efecto, que en alguna medida se ha logrado, no ha permitido alcanzar aún un escenario favorable, y por ende las mismas han evitado una evolución positiva con tendencia creciente en la ventas, imposibilitando aún alcanzar el punto de equilibrio y la factibilidad de generación de margen adicional para destinarlo al servicio de la deuda.

Por lo anterior, se viene trabajando paralelamente en la definición, consecución e implementación de estrategias que coadyuven a mitigar las dificultades en la operación anteriormente mencionadas, por lo que, siendo consecuente con lo referido, en la situación actual, aún no es factible comprometerme con un plan de pago y/o acuerdos al servicio de la deuda, ni definir fecha alguna para atender las obligaciones de todo orden en cuantía significativa, ya depuradas contablemente, que recibí al inicio de mi gestión.

En tal sentido, si como resultado de las estrategias que se implementen, se alcanza lograr el punto de equilibrio, se determina la viabilidad financiera de la operación y se genera el flujo pertinente para atender el servicio de la deuda, se les estará informando en su oportunidad.

Cordialmente;

MARIO ERNESTO GOMEZ MELO

Depositario Provisional – Representante Legal

Establecimiento de Comercio Merkandrea, de propiedad del Sr. Uriel Mora Urrea, hoy en Proceso de Extinción de Dominio.

Anexo: Lo enunciado.

Bogotá D.C., septiembre 28 de 2020

DP 209
Al contestar cite este No

Doctora

DIANA GARCIA CELIS

Funcionaria Representación Externa Cobranzas

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

DIAN

Carrera 6 No. 15-32 Piso 2

dgarcia@dian.gov.co

Tel: 4090009

La Ciudad

Referencia: DERECHO DE PETICIÓN.

Obligaciones Tributarias Establecimientos de Comercio Merkandrea en Proceso de Extinción de Dominio, de Propiedad de Uriel Mora Urrea Nit: 79.321.309-5.

MARIO ERNESTO GOMEZ MELO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.131.216, actuando en mi calidad de **Depositario Provisional- Representante Legal**, de los establecimientos de comercio **MERKANDREA**, de propiedad del Sr. URIEL MORA URREA, identificado con el NIT: 79.321.309-5, hoy en proceso de extinción de dominio, según lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 1708 de 2014, capítulos Cuarto y Sexto del Decreto 2136 de 2015 y en la Resolución 4372 de octubre 26 de 2018 de SAE SAS, por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido en el artículo 23 C.N, y en los articulo 5 y 6 del código contencioso administrativo, solicito muy comedidamente atender las siguientes peticiones.

ANTECEDENTES

La Fiscalía General de la Nación, Fiscalía 35 Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, comunicó que en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de fecha 15 de febrero de 2018 decretó la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo, embargo y toma de posesión de bienes, haberes, negocios y patrimonio del Sr. Uriel Mora Urrea, dentro de los cuales se encuentran los establecimientos de comercio Merkandrea.

Mediante Resolución No. 4372 del 26 de octubre de 2018 de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., fui designado como Depositario Provisional de los Establecimientos de Comercio Merkandrea, por lo que a través de esta petición, actúo de conformidad con el artículo 102 de la Ley 1708 de 2014, que establece que el depositario provisional, además de tener todos los derechos, atribuciones y facultades y estar sujeto a todas las obligaciones, deberes y responsabilidades que las leyes señalan para los depositarios judiciales o secuestres, **ostenta la calidad de representante legal** de los establecimientos de comercio en los términos del Código de Comercio y lo dispuesto en la Ley 222 de 1995, 1116 de 2006 y demás normas que las modifiquen o reemplacen.

Mi responsabilidad frente a los establecimientos de comercio Merkandrea se limita conforme al Acta de Posesión No. 463-2018 del 9 de noviembre de 2018 y Acta de Entrega SAE de la misma fecha, como avanzada inicial e inicio de empalme y entrega acordada con SAE el 13 de noviembre de 2018.

La Ley 1849 del 19 de julio de 2017, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1708 de 2014 Código de Extinción de Dominio, dispuso textualmente:

"Artículo 27. Modifíquese el artículo 110 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

"Artículo 110. Pago de obligaciones de bienes improductivos. Las obligaciones que se causen sobre bienes con extinción de dominio o sobre bienes con medidas cautelares, tales como cuotas o expensas comunes, servicios públicos, y que son improductivos por no generar ingresos en razón a su situación o estado, se suspenderá su exigibilidad y no se causarán intereses, hasta cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

- a) La generación de ingresos suficientes, hasta concurrencia de lo producido;
- b) La enajenación y entrega del bien.

En el evento previsto en el literal b), el administrador con cargo al FRISCO pagará el importe de las obligaciones no pagadas durante la suspensión y todos aquellos existentes con anterioridad a la misma.

Durante el tiempo de suspensión, las obligaciones a cargo de dichos bienes no podrán ser objeto de cobro por vía judicial ni coactiva, ni los bienes correspondientes podrán ser objeto de medidas cautelares". *Subrayado fuera de texto.*

"Artículo 54. Modifíquese el artículo 9° de la Ley 785 de 2002, el cual quedará así:

"Artículo 9°. Régimen tributario. Los impuestos sobre los bienes que se encuentran en administración o a favor del FRISCO no causan intereses remuneratorios ni moratorios durante el proceso de extinción de dominio, y en ese lapso se suspenderá el término para iniciar o proseguir los procesos de jurisdicción coactiva. Declarada la extinción de dominio, y una vez enajenados los bienes, se cancelará el valor tributario pendiente por pagar con cargo al producto de la venta, incluyendo el pago de obligaciones tributarias causadas con anterioridad a la incautación del bien". *Subrayado fuera de texto.*

De las anteriores citas, resulta claro, que las obligaciones tributarias pendientes de la sociedad referida, no causan intereses remuneratorios ni moratorios durante el proceso de extinción de dominio, así como, durante ese lapso de tiempo se suspenderá el término para iniciar o proseguir los procesos de jurisdicción coactiva.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto Legislativo 678 del 20 de mayo de 2020, en su Artículo 7, a fin de aliviar la situación económica de los deudores, estableció beneficios en relación con los impuestos, tasas, contribuciones y multas pendientes de pago, que incluye la condonación parcial de un porcentaje del capital, así como, el NO pago de intereses NI sanciones.

Igualmente, mediante la Ley 210 de 2019 Reforma Tributaria (Ley de Crecimiento Económico), se establecieron algunos beneficios relacionadas con las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, entre otras, el principio de favorabilidad en materia sancionatoria, acuerdos de pago, terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos tributarios, correcciones provocadas por la administración, etc.

PETICIONES

Conforme a los antecedentes expuestos, favor atender las siguientes peticiones para los establecimientos de comercio Merkandrea:

1. Generar los recibos de pago para cada una de las obligaciones tributarias pendientes a la fecha para los establecimientos de comercio Merkandrea (Por concepto de Renta, IVA, Retención en la Fuente, impuesto a la bolsa, etc), sin la aplicación ni cobro de intereses corrientes o de mora y aplicar los porcentajes de condonación máximos permitidos para cada una de ellas en relación con el capital y la sanción.
2. Generar para los establecimientos de comercio Merkandrea los acuerdos de pago pertinentes a los plazos máximos permitidos.
3. Suspender el término para iniciar o proseguir los procesos de jurisdicción coactiva contra los establecimientos de comercio Merkandrea.
4. Informar el procedimiento pertinente a efectos de formalizar las peticiones requeridas o cualquier otro que surja para tal efecto frente a los establecimientos de comercio Merkandrea.

DOCUMENTOS ANEXOS

1. Certificado de matrícula de la Cámara de Comercio para los establecimientos de comercio Merkandrea.

NOTIFICACIONES

Recibo su respuesta en la Transversal 60 No. 115-58 Torre B oficina 317, Barrio Ilarco, Bogotá. Email: depositario@merkandrea.com, celular: 3153472170

Cordialmente;



MARIO ERNESTO GOMEZ MELO

Depositario Provisional – Representante Legal

Anexo: Lo enunciado

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20208559CFEBA

28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 13:33:23

AB20208559

PÁGINA: 1 DE 4

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MORA URREA URIEL

C.C. : 79.321.309

N.I.T. : 79321309-5 ADMINISTRACION : , REGIMEN COMUN

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01216213 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2002

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : K 14 NO. 78A-04 SUR ESTE

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : URIELMORAURREA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : K 14 NO. 78A-04 SUR ESTE

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: URIELMORAURREA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :3 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2020

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$1

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4711 COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS
NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS,
BEBIDAS O TABACO. 4755 COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS Y UTENSILIOS
DE USO DOMÉSTICO. 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES
PROPIOS O ARRENDADOS. 7310 PUBLICIDAD.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO



NOMBRE : MERKANDREA LIDER
DIRECCION COMERCIAL : DG 69 SUR NO. 17J-20 SUR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 01216216 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE JULIO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 00064-N/A 01216216-128 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 19 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NO. 00166217 DEL LIBRO VIII, LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 35 DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO, COMUNICÓ QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017 DECRETÓ LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO, EMBARGO Y TOMA DE POSESIÓN DE BIENES, HABERES, NEGOCIOS Y PATRIMONIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0915 DEL 08 DE MAYO DE 2018, INSCRITO EL 17 DE MAYO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO.00168115 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400306320180037100, DE: DISTRIBUCIONES AXA S.A.S, CONTRA: URIEL MORA URREA, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. J50-2019-2659 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, INSCRITO EL 17 DE OCTUBRE DE 2019 BAJO EL REGISTRO NO. 00180689 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 1100140030862018-0118000, DE: QUALA S.A., CONTRA: URIEL MORA URREA CC.79.321.309, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCIÓN NO. 4372 LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS - SAE SAS EL 26 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2018 , BAJO EL NO. 00287770 DEL LIBRO VI, SE DESIGNO COMO DEPOSITARIO PROVISIONAL A:

NOMBRE

MARIO ERNESTO GOMEZ MELO CC. 79.131.216

NOMBRE : MERKANDREA YOMASA
DIRECCION COMERCIAL : K 14 NO. 78A-04 SUR ESTE
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 01218023 DE 1 DE OCTUBRE DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE JULIO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 00064-N/A 01218023-131 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 19 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00166234 DEL LIBRO VIII, LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DECRETÓ LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO, EMBARGO Y TOMA DE POSESIÓN DE BIENES, HABERES, NEGOCIOS Y PATRIMONIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0915 DEL 08 DE MAYO DE 2018, INSCRITO EL 17 DE MAYO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00168116 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400306320180037100, DE: DISTRIBUCIONES AXA S.A.S, CONTRA: URIEL MORA URREA, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20208559CFEBA

28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 13:33:23

AB20208559

PÁGINA: 2 DE 4

* * * * *

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. J50-2019-2662 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, INSCRITO EL 17 DE OCTUBRE DE 2019 BAJO EL REGISTRO NO. 00180698 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 1100140030862018-0118000, DE: QUALA S.A., CONTRA: URIEL MORA URREA CC.79.321.309, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR RESOLUCION NO. 4372 DE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS - SAE SAS DEL 26 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 00288323 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

DEPOSITARIO PROVISIONAL

GOMEZ MELO MARIO ERNESTO

C.C. 000000079131216

NOMBRE : DISTRIBUIDORA MERKANDREA

DIRECCION COMERCIAL : K 14 NO 81 14 SUR ESTE

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

MATRICULA NO : 02014340 DE 5 DE AGOSTO DE 2010

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 00064-N/A 02014340-130 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 19 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NO. 00166238 DEL LIBRO VIII, LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 35 DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO, COMUNICÓ QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017 DECRETÓ DECRETA LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO, EMBARGO Y TOMA DE POSESIÓN DE BIENES, HABERES, NEGOCIOS Y PATRIMONIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0915 DEL 08 DE MAYO DE 2018, INSCRITO EL 17 DE MAYO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00168117 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400306320180037100, DE: DISTRIBUCIONES AXA S.A.S, CONTRA: URIEL MORA URREA, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. J50-2019-2657 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, INSCRITO EL 17 DE OCTUBRE DE 2019 BAJO EL REGISTRO NO. 00180697 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 1100140030862018-0118000, DE: QUALA S.A., CONTRA: URIEL MORA URREA CC.79.321.309, SE DECRETÓ EL

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCIÓN NO. 4372 LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS - SAE SAS EL 26 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2018 , BAJO EL NO. 00287772 DEL LIBRO VI, SE DESIGNO COMO DEPOSITARIO PROVISIONAL A:

NOMBRE

MARIO ERNESTO GOMEZ MELO CC. 79.131.216

NOMBRE : MERKANDREA LUCERO

DIRECCION COMERCIAL : DG 69 NO. 17G-37 SUR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

MATRICULA NO : 02154222 DE 27 DE OCTUBRE DE 2011

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 00064-N/A 02154222-129 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 19 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00166230 DEL LIBRO VIII, LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DECRETÓ LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO, EMBARGO Y TOMA DE POSESIÓN DE BIENES, HABERES, NEGOCIOS Y PATRIMONIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0915 DEL 08 DE MAYO DE 2018, INSCRITO EL 17 DE MAYO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO.00168114 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400306320180037100, DE: DISTRIBUCIONES AXA S.A.S, CONTRA: URIEL MORA URREA, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. J50-2019-2660 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, INSCRITO EL 17 DE OCTUBRE DE 2019 BAJO EL REGISTRO NO. 00180695 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 1100140030862018-0118000, DE: QUALA S.A., CONTRA: URIEL MORA URREA CC.79.321.309, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR RESOLUCION NO. 4372 DE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS - SAE SAS DEL 26 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 00288324 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

DEPOSITARIO PROVISIONAL

GOMEZ MELO MARIO ERNESTO

C.C. 000000079131216

NOMBRE : MERKANDREA BRITALIA

DIRECCION COMERCIAL : AC 43 NO. 80 G 29 35

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

MATRICULA NO : 02380872 DE 24 DE OCTUBRE DE 2013

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 00064-N/A 02380872-127 DEL 15 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITO EL 19 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NO. 00166237 DEL LIBRO VIII, LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 35 DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO, COMUNICÓ QUE EN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20208559CFEBA

28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 13:33:23

AB20208559

PÁGINA: 3 DE 4

* * * * *

CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017 DECRETA LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO, EMBARGO Y TOMA DE POSESIÓN DE BIENES, HABERES Y NEGOCIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0915 DEL 08 DE MAYO DE 2018, INSCRITO EL 17 DE MAYO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00168118 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400306320180037100, DE: DISTRIBUCIONES AXA S.A.S, CONTRA: URIEL MORA URREA, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. J50-2019-2658 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, INSCRITO EL 17 DE OCTUBRE DE 2019 BAJO EL REGISTRO NO. 00180688 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 1100140030862018-0118000, DE: QUALA S.A., CONTRA: URIEL MORA URREA CC.79.321.309, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR RESOLUCION NO. 4372 DE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS - SAE SAS DEL 26 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 00288325 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
DEPOSITARIO PROVISIONAL	
GOMEZ MELO MARIO ERNESTO	C.C. 000000079131216

NOMBRE : MERKANDREA SANTA LIBRADA
DIRECCION COMERCIAL : K 14 NO. 74 B 34 SUR ESTE
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 02380878 DE 24 DE OCTUBRE DE 2013
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE JULIO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 00064- N/A 02380878-132 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 19 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NO. 00166210 DEL LIBRO VIII, LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 35 DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO, COMUNICÓ QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017 DECRETÓ LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO, EMBARGO Y TOMA DE POSESIÓN DE BIENES, HABERES, NEGOCIOS Y PATRIMONIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0915 DEL 08 DE MAYO DE 2018, INSCRITO EL 17 DE MAYO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00168119 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO

63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400306320180037100, DE: DISTRIBUCIONES AXA S.A.S, CONTRA: URIEL MORA URREA, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. J50-2019-2661 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, INSCRITO EL 16 DE OCTUBRE DE 2019 BAJO EL REGISTRO NO. 00180667 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 1100140030862018-0118000, DE: QUALA S.A., CONTRA: URIEL MORA URREA CC.79.321.309, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 4372 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2018 INSCRITA EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00287767 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS - SAE SAS DESIGNO COMO DEPOSITARIO PROVISIONAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA A:

NOMBRE: GOMEZ MELO MARIO ERNESTO

IDENTIFICACIÓN: C.C. 79131216

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4711

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20208559CFEBA

28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 13:33:23

AB20208559

PÁGINA: 4 DE 4

* * * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,000

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14509006302376



(415)7707212489984(8020) 001450900630237 6

Datos entidad

18. Número de identificación

6. DV

11. Razón social

Anexos

	62. No. Radicado	63. Fecha radicación		62. No. Radicado	63. Fecha radicación
1	15229018581271	2 0 2 0 0 9 2 8		41	
2				42	
3				43	
4				44	
5				45	
6				46	
7				47	
8				48	
9				49	
10				50	
11				51	
12				52	
13				53	
14				54	
15				55	
16				56	
17				57	
18				58	
19				59	
20				60	
21				61	
22				62	
23				63	
24				64	
25				65	
26				66	
27				67	
28				68	
29				69	
30				70	
31				71	
32				72	
33				73	
34				74	
35				75	
36				76	
37				77	
38				78	
39				79	
40				80	

1. Año 2. Concepto

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario **14749019846878**



Datos generales

24. Tipo de documento 1 3	25. Número de identificación 7 9 1 3 1 2 1 6	26. Primer apellido GOMEZ	27. Segundo apellido MELO	28. Primer nombre MARIO	29. Otros nombres ERNESTO
------------------------------	---	------------------------------	------------------------------	----------------------------	------------------------------

30. Razón social
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MERKANDREA

31. País COLOMBIA	Cód. 1 6 9	32. Departamento Bogotá D.C.	Cód. 1 1	33. Ciudad / Municipio Bogotá, D.C.	Cód. 1 1 0
----------------------	---------------	---------------------------------	-------------	--	---------------

34. Dirección Transversal 60 No. 115-58 Torre B oficina 317	35. Correo electrónico depositorio@merkandrea.com
--	--

Datos de la solicitud presentada

36. Clasificación Derecho de petición	Cód. 6	37. Tema Proceso Cobranzas	Cód. 5 8
--	-----------	-------------------------------	-------------

38. Subtema Embargos (Coactiva)	Cód. 3 0 8	39. Otra
------------------------------------	---------------	----------

40. No. Solicitud 14509006302376	41. Fecha de presentación 2 0 2 0 0 9 2 8	46. No. Asunto 202082140100145416	47. Fecha de radicación
-------------------------------------	--	--------------------------------------	-------------------------

42. Anexos ? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	43. No. Folios	44. Tipo de respuesta	Cód.
---	----------------	-----------------------	------

Firma funcionario que registra

984. Apellidos y nombres **PARRA VELASCO JOHANA**

985. Cargo **Gestor I**

989. Dependencia **244** División de Gestión de Cobranzas

993. Establecimiento **29** Sede Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá Edificio BC

992. Area

990. Lugar admitivo. **32** Impuestos de Bogotá

991. Organización **U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

997. Fecha elaboración **2 0 2 0 -1 1 -1 1 / 1 4 : 5 7 : 4 0**

2 0 2 0 3 6 3 2 3 7 3 0 6 1

Espacio reservado para la DIAN

Página 2 de 2 Hoja No 2

Número de formulario 14749019846878

Respuesta final

1-32-244-443-13453

Impuestos de Bogotá, 11 de Noviembre de 2020

Señor:

MARIO ERNESTO GOMEZ MELO ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MERKANDREA
Transversal 60 No. 115-58 Torre B oficina 317
Bogotá D.C.
depositario@merkandrea.com

Ref: Respuesta final Solicitud No. 202082140100145416

Cordial saludo,

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.

Me dirijo a usted brindando respuesta a la petición del asunto conforme con los términos previstos en el decreto 491 de 2020 del 28/03/2020, en donde se amplían los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1755 del año 2015 de manera extraordinaria y temporal (mientras dura la emergencia sanitaria); de tal forma que para las peticiones en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, el término para resolverla será dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción, por lo tanto este Derecho de petición cumple con el término de respuesta indicado en el Decreto legislativo.

En atención al asunto de la referencia y estando dentro de los términos establecidos en las Resoluciones DIAN No. 030 del 29 de marzo de 2020 y No. 032 del 8 de abril de 2020, que desarrollaron las directrices establecidas en el artículo 5 y el inciso 3 del artículo 6 del Decreto 491 de 2020 - *Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica* – con motivo de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social con ocasión a la pandemia del COVID-19, doy respuesta a sus solicitudes del asunto, así:

En primer término, me permito precisar que tal como Ud. lo indica en su escrito, el régimen tributario especial aplicable a los bienes afectados en procesos de extinción de dominio, es el indicado en el artículo 54 de la ley 1849/17, el cual establece entre otros asuntos, la no causación de intereses moratorios durante el proceso de extinción de dominio.

Este beneficio aplica frente a los impuestos de orden nacional y/o territorial que se encuentren en mora por su no pago oportuno.

Para el caso en concreto del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MERKANDREA /URIEL MORA URREA CC 79.321.309, los impuestos adeudados a la DIAN son de orden nacional (Renta, ventas, al consumo, Riqueza etc.) y no territorial, de ahí que no les sean aplicables los beneficios tributarios establecidos en el Decreto Ley 678 de 2020 que aplica para los impuestos **departamentales y municipales** (predial, ICA, valorización, vehículos etc).

No obstante lo anterior, en el Decreto legislativo 560 de 2020 se establecieron estímulos a la financiación de deudores por la situación especial de pandemia, pero sólo en el evento que los mismos hayan accedido a la negociación de un acuerdo de reorganización.

Espacio reservado para la DIAN

Página 2 de 2 Hoja No 2

Número de formulario 14749019846878

Al respecto la DIAN a través del concepto No. 599 de mayo 22 de 2020, estableció el siguiente lineamiento :

“ En este sentido, este Despacho considera necesario pronunciarse respecto a la aplicación del Decreto Legislativo 560 de 2020, así:

I. Estímulos a la financiación del deudor durante la negociación de un acuerdo de Reorganización;

A. El artículo 5 del Decreto Legislativo 560 de 2020 establece, en su párrafo 3, que “a efectos de preservar la empresa y el empleo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN y las entidades del Estado podrán hacer rebajas de sanciones, intereses y capital”.

B. En el caso de la DIAN, se podrán disminuir sanciones e intereses, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, y en virtud de la Constitución y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, no existe la posibilidad que la Entidad condone, total o parcialmente, impuestos.”

El cual excluye la condonación o rebaja de valores por concepto de impuestos.

Ahora bien, frente a su solicitud de que se le generen los recibos de pago por cada una de las obligaciones tributaria pendientes de cancelar, le informo que la DIAN a través de su sitio web tiene dispuesto a los contribuyentes un acceso a los formularios de recibos de pago gratuitos, los cuales deben ser diligenciados directamente por Ud. en las fechas exactas en las que va a realizar el pago de los impuestos adeudados y en los términos del artículo 54 de la Ley 1849/17.

La ruta es: Atención al ciudadano/formularios e instructivos/diligenciamiento de formularios para usuarios no registrados/Tributarios/ ingresa código de verificación/recibo de pago # 490.

Para información sobre facilidades de pago puede visitar el sitio web de la DIAN: https://www.dian.gov.co/tramitesservicios/Tramites_Impuestos/Facilidades_de_pago/Presentacion/Paginas/default.aspx y enviar su solicitud junto con la documentación requerida al buzón destinado exclusivamente para orientación y revisión de los mismos: DSIB_Facilidadesdepago@dian.gov.co .

Por último, le informo que uno de los efectos de estar los bienes incursos en procesos de extinción de dominio, es el de suspender los procesos de cobro coactivo sobre los bienes afectados, evento que es de aplicación legal y no requiere pronunciamiento alguno por parte de este Despacho.

En los anteriores términos queda contestado su derecho de petición.

De otra parte, con el propósito de conocer su valiosa opinión sobre nuestro Servicio Informático Electrónico para la gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, lo invitamos a diligenciar la encuesta del nivel de satisfacción, la cual encontrará en la siguiente ruta virtual:

<https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/contactenos/Paginas/PqrsDenuncias.aspx>

“Encuesta de Satisfacción del Servicio PQSR y Denuncias”.

Con toda atención,

JOHANA PARRA VELASCO

Gestor I - GIT de Representación Externa de Cobranzas

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

CR 6 # 15 – 32 PS 2 / Tel: 4090009

Espacio reservado para la DIAN

Página 2 de 2 Hoja No 2

Número de formulario 14749019846878

www.dian.gov.co

Proyectó: DIANA VICTORIA GARCIA CELIS

Ofimática 76
12-08-2020

MARIO ERNESTO GÓMEZ MELO
Depositario Provisional

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S (SAE)
RADICADO No: CE2019-031764
FECHA: 29/11/2019 11:48:55 a. m.
TIPO DOCUMENTO: CORRESPONDENCIA DE ENTRADA
ANEXOS: 0 FOLIOS: 8



Bogotá, noviembre 20 de 2019.

Señores
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S
Atte: Dr. Andrés Romero Manchola
Gerente de Sociedades Activas
La Ciudad

165

Referencia: Viabilidad de los Establecimientos de Comercio Merkandrea. Resolución No. 4372 del 26 de octubre de 2018.

En atención a lo establecido en el numeral 3., del Artículo Tercero, de la Resolución 1361 del 12 de diciembre de 2016, y dando alcance al Informe de Diagnóstico Inicial, en particular a lo manifestado en el "**CAPÍTULO 5: VIABILIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**", el cual fue radicado en SAE SAS No. CE2019-004907 el 25 de febrero de 2019, me permito señalar lo siguiente:

ANTECEDENTES

PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO: La Fiscalía General de la Nación, Fiscalía 35 Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, comunicó que en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de fecha 15 de febrero de 2018 decretó la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo, embargo y toma de posesión de bienes, haberes, negocios y patrimonio de los siguientes establecimientos de comercio:

- 1- Merkandrea Santa Librada mediante Oficios No. 00064 N/A-02380878-132 del 15 de febrero de 2018, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de febrero de 2018 bajo el No. 00166210 del Libro VIII.
- 2- Merkandrea los Andes de la Andrea mediante Oficio No. 00064 N/A-01933968-136 del 15 de febrero de 2018, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de febrero de 2018 bajo el No. 00166235 del Libro VIII.
- 3- Merkandrea Britalia mediante Oficio No. 00064 N/A-02380872-127 del 15 de febrero de 2018, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de febrero de 2018 bajo el No. 00166237 del Libro VIII.
- 4- Merkandrea Lucero mediante Oficio No. 00064 N/A-02154222-129 del 15 de febrero de 2018, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de febrero de 2018 bajo el No. 00166230 del Libro VIII.
- 5- Huevos San Andrés mediante Oficio No. 00064 N/A-00743548-133 del 15 de febrero de 2018, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de febrero de 2018 bajo el No. 00166218 del Libro VIII.

- 6- Merkandrea Líder mediante Oficio No. 00064 N/A -01216216-128 del 15 de febrero de 2018, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de febrero de 2018 bajo el No. 00166217 del Libro VIII.
- 7- Distribuidora Merkandrea mediante Oficio No. 00064 N/A -02014340-130 del 15 de febrero de 2018, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de febrero de 2018 bajo el No. 00166238 del Libro VIII.
- 8- Merkandrea Yomasa mediante Oficio No. 00064 N/A-01218023-131 del 15 de febrero de 2018, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de febrero de 2018 bajo el No. 00166234 del Libro VIII.

DILIGENCIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO: Se formalizó mediante acta de secuestro de establecimiento de comercio, así: Merkandrea Lucero, Santa Librada, Lider, Huevos San Andrés y Yomasa del 19 de febrero de 2018 y Mercandrea Britalia, Mercatodo Los Andes de la Andrea y Distribuidora Merkandrea del 20 de febrero de 2018.

NOMBRAMIENTO DEL DEPOSITARIO PROVISIONAL INICIAL: Mediante Resoluciones No. 193 del 23 de febrero de 2018 y 3646 del 2 de mayo de 2018 de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., se designa como Depositario Provisional de los Establecimientos de Comercio Merkandrea Santa Librada, Lider, Huevos San Andrés, Yomasa, Mercatodo Los Andes de la Andrea, Distribuidora Merkandrea y Merkandrea Lucero y Britalia, respectivamente, a CIAL SAS identificado con NIT No. 830.053.325.

REMOSIÓN Y RETIRO DEL DEPOSITARIO PROVISIONAL INICIAL: Mediante Resolución No. 4372 del 26 de octubre de 2018 de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., remueve del cargo de Depositario Provisional de los Establecimientos de Comercio Merkandrea Santa Librada, Lider, Huevos San Andrés, Yomasa, Mercatodo Los Andes de la Andrea, Distribuidora Merkandrea, Lucero y Britalia, así como, retira del registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores a CIAL SAS identificado con NIT No. 830.053.325.

DESIGNACIÓN NUEVO DEPOSITARIO PROVISIONAL: Mediante Resolución No. 4372 del 26 de octubre de 2018 de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., asigna como Depositario Provisional de los Establecimientos de Comercio Merkandrea Santa Librada, Lider, Yomasa, Lucero, Britalia y Distribuidora Merkandrea de Propiedad del señor Uriel Mora Urrea NIT: 79.321.309-5, así como, de Mercatodo Los Andes de la Andrea de propiedad de la señora Edna Yaneth Mora Urrea NIT: 39.722.279-8 y Huevos San Andrés de propiedad del señor Alirio Mora Urrea NIT: 3.232.249-3, a Mario Ernesto Gómez Melo C.C. No. 79.131.216. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 6 de noviembre de 2018 bajo el No. 00287770 del Libro VI, bajo el No. 00287769 del Libro VI y bajo el No. 00287771 del Libro VI, respectivamente.

Acta de Posesión No. 463-2018 del 9 de noviembre de 2018 y Acta de Entrega SAE de la misma fecha, como avanzada inicial e inicio de empalme y entrega acordada con SAE el 13 de noviembre de 2018.



Se expidió Póliza de Cumplimiento de Disposiciones legales. No. 1012733, de la Previsora S.A. Compañía de Seguros, expedida el 8 de noviembre de 2018.

INFORME DE DIAGNÓSTICO INICIAL DE INTERVENCIÓN

En el Informe de Diagnóstico Inicial de intervención, el cual fue radicado en SAE SAS No. CE2019-004907 el 25 de febrero de 2019, en relación con la viabilidad de los Establecimientos de Comercio, se indicó textualmente:

“CAPÍTULO 5: VIABILIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Conforme a lo expuesto a lo largo del presente informe de diagnóstico me permito manifestar que:

Los siguientes establecimientos de comercio **NO SON VIABLES**:

- **HUEVOS SAN ANDRES**

CARRERA 14 NO. 78 A 04 SUR ESTE (SOTANO)
MATRICULA MERCANTIL 00743548
Último año renovado 2018. Marzo 28 de 2018.

- **DISTRIBUIDORA MERKANDREA.** Manifiesta el depositario saliente que no hay acta de entrega del establecimiento ya que no existe físicamente.

CARRERA 14 NO. 81 14 SUR ESTE
MATRICULA MERCANTIL 02014340
Último año renovado 2018. Marzo 31 de 2018.

Toda vez, que no se recibió bienes o activos vinculados con los mismos y la información recibida para el primero de ellos fue mínima y para el segundo ninguna, siendo relevante tal situación imposibilitando a los establecimientos de comercio en siquiera reanudar y por ende en continuar desarrollando sus actividades económicas respectivas.

Para los siguientes establecimientos de comercio conceptualizo **VIABILIDAD CONDICIONADA**, sin posibilidad de atención de la deuda en el corto plazo:

- **MERKANDREA YOMASA**

CARRERA 14 NO. 78 A 04 SUR ESTE
MATRICULA MERCANTIL No.1218023
Último año renovado 2018. Marzo 31 de 2018.

- **MERKANDREA SANTA LIBRADA**

CARRERA 14 No. 74 B 34 SUR ESTE
MATRICULA MERCANTIL 02380878
Último año renovado 2018. Marzo 31 de 2018.

- **MERKANDREA LIDER**

DIAGONAL 69 SUR No. 17 J 20 SUR
MATRICULA MERCANTIL 01216216
Último año renovado 2018. Marzo 31 de 2018. Marzo 31 de 2018.



- **MERKANDREA LUCERO – CUNDI**

DIAGONAL 69 No. 17 G 37 SUR
MATRICULA MERCANTIL 02154222
Último año renovado 2018. Marzo 31 de 2018. Marzo 31 de 2018.

- **MERKANDREA BRITALIA**

AC 43 No. 80 G 29-35
MATRICULA MERCANTIL 02380872
Último año renovado 2018. Marzo 31 de 2018.

- **MERCATODO LOS ANDES DE LA ANDREA**

CALLE 75 SUR No. 1 A ESTE 81
MATRICULA MERCANTIL 01933968
Último año renovado 2017. Marzo 31 de 2017.

Para los establecimientos de comercio referidos conceptualizo una viabilidad condicionada, sin posibilidad de atención de la deuda al corto plazo, tanto de las obligaciones generadas previo al inicio del proceso de extinción de dominio, como aquellas generadas por el depositario precedente hasta el 13 de noviembre de 2018, la condicionalidad se conceptualiza teniendo en cuenta las condiciones que he advertido desde el inicio de mi gestión y que requieren de atención prioritaria, que a continuación me refiero:

.....

.....

Además, la condicionalidad está sujeta a que siempre y cuando se articulen y converjan en forma integral la adopción y toma de decisiones en los diferentes frentes a fin de viabilizar el plan de acción y de negocio propuesto en el capítulo siguiente.”

CONSIDERACIONES Y PROBLEMÁTICA

Resulta relevante colocar en conocimientos los antecedentes y situaciones particulares identificadas en el momento de inicio de mi gestión como Depositario Provisional de los Establecimientos de Comercio Merkandrea, que fueron comunicadas en el Informe Inicial, Informe de Diagnóstico e incluidas en el Acta de entrega, principalmente y entre otras:

- La información financiera relacionada exclusivamente con los establecimientos de comercio, y en particular, los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2017, así como, los Estados Financieros intermedios mensuales de enero a noviembre 13 de 2018, a la fecha no se han recibido, al igual que la información procesada a través del software contable SIIGO, tal y como consta en el Acta de Entrega firmada con CIAL SAS, el 4 de febrero de 2019. Por lo anterior, fue necesario adelantar reconstrucción y depuración contable.



- Inventario de Mercancías: Se advierte de la no existencia de una herramienta tecnológica, ni manual, para la administración, valoración y control detallado del inventario de productos para la venta, por tal motivo, no existía inventario.
- Inventario de muebles y enseres y equipo de cómputo: Se advierte de la no existencia de una herramienta tecnológica, ni manual, para la administración, valoración y control detallado del inventario de los bienes muebles y equipos de cómputo dispuestos en los establecimientos de comercio para su operación, por tal motivo, no existía inventario.
- No se recibió capital de trabajo.
- Los establecimientos se recibieron desabastecidos.
- Relación y credibilidad comercial totalmente desacreditada.
- Cupos de crédito con proveedores cerrados por la falta de pago y ruptura de relación comercial con los mismos.
- Gestión administrativa del depositario saliente controvertida por los empleados, proveedores y demás terceros.
- Obligaciones por atender de todo orden en cuantía significativa, principalmente, financieras, proveedores, fiscales y laborales.
- Creación de nuevos negocios en la zona de influencia con la misma actividad económica de los establecimientos de comercio, que son competencia directa y han cautivado parte del mercado objetivo y por ende afectado las ventas.

Lo anterior resulta relevante, toda vez que, en consideración a como se recibieron los establecimientos de comercio, no se trata de una administración de recursos en condiciones normales, cuya gestión seguramente hubiese permitido generar un flujo de efectivo que permitiera además de mantener la operación, atender siquiera abonos al servicio de la deuda.

Teniendo en cuenta el marcado y generalizado estado de desabastecimiento con el que se recibió cada uno de los puntos de venta de Merkandrea, tanto en abarrotes, Fruver y productos de diario, se dio inicio a una serie reuniones con los proveedores de abarrotes y fruver con lo cual se buscó generar nuevamente confianza reputacional para con Merkandrea y poder reanudar la relación comercial con cada uno de ellos, para así, normalizar la factibilidad de crédito a corto y mediano plazo, consecuente con la carencia total de capital de trabajo, que nos permitiera tener liquidez y seguir funcionando en cada uno de los puntos de venta de Merkandrea. Actividad que ha sido permanente durante los 12 meses de gestión, tanto con los proveedores iniciales, como con aquellos nuevos que se han contactado.

No obstante, la falta de pago y desatención de compromisos con los proveedores de abarrotes y fruver por parte del depositario anterior de Merkandrea, CIAL SAS y el coletazo de los Supercundi (ya que los proveedores los percibe como un solo grupo), tuvo como consecuencia, que todos ellos suspendieran el despacho de sus productos a los almacenes, generando ya al desabastecimiento inicial, un desabastecimiento adicional



gradual en cada punto de venta, así como, el NO cambio de productos vencidos y la pérdida de acceso a los cupos de crédito que otorgaban.

Por lo anterior, fue necesario gestionar de inmediato la implementación y ejecución urgente de una estrategia inicial de choque, que permitiera el apalancamiento financiero, de estrategia comercial y de operación logística de la línea fruver y abarrotes, haciéndose necesario viabilizar actividades de servicios de gestión y corretaje remuneradas, cuya finalidad fue la búsqueda, contacto y vinculación de actores y/o aliados estratégicos que participaran y permitieran reanudar, dinamizar, apalancar y viabilizar la operación de los establecimientos de comercio.

Sin embargo, en desarrollo de la estrategia y por la carencia absoluta de capital de trabajo, desafortunadamente, se pierde el poder de negociación con los productores y fabricantes primarios y se hace evidente una marcada restricción en la oferta, situación que se vio reflejada de inmediato en la reducción del margen en la operación, en la posibilidad de hacer eficientes, competitivos y contar con una ventaja o plus comercial en los precios de venta frente a la competencia, en la tendencia creciente deseada en las ventas, etc, que por el contrario, se retrajeron, afectadas al igual, por la restricción en los medios de pago y la competencia en la zona de influencia.

Por otro lado, también se niega la posibilidad, no sólo de no poder contar con un apalancamiento financiero adecuado, sino también el privarse de acceder a beneficios comerciales que son el motor de este tipo de negocios, como son: descuentos, promociones, mercaderistas, degustaciones, eventos, etc, que resultarían consecuentes en su integración y fortalecimiento de la estrategia comercial.

RESULTADOS Y EVOLUCIÓN ECONÓMICA

Los resultados y la evolución económica de los establecimientos de comercio, a pesar de los esfuerzos, de la gestión adelantada y de las estrategias adoptadas, resultan consecuentes con la superación parcial de las limitantes iniciales como recibí los Establecimientos de Comercio, ya referidas y de las situaciones advertidas durante la gestión comercial.

Marca entonces la tendencia en la evolución económica de los establecimientos de comercio, conforme lo enunciado, principalmente las siguientes situaciones:

- Se hace énfasis en la carencia absoluta de capital de trabajo, que originó la consecución y viabilización de otras fuentes de apalancamiento de la operación, como fue la venta de inventario, el flujo por recaudo de impuestos, el recaudo de cuentas por cobrar, la consecución de otros ingresos y principalmente, el apalancamiento obtenido de los proveedores que vienen participando en desarrollo de la estrategia inicial de choque, así como, la restricción marcada de la oferta. A la fecha, pese a las gestiones adelantadas ante la Fiscalía del desembargo de recursos propios de la operación de los establecimientos de comercio que se canalizan a través de las cuentas a nombre de la persona natural (Uriel Mora Urrea), algunos ya en poder y certificados



por la Tesorería de SAE SAS, no ha sido posible el retorno de dichos recursos a la operación.

- No obstante, la reestructuración organizacional y la racionalidad, eficiencia y optimización de costos y gastos inherentes a la operación, la evolución no ha sido la deseada, ya que algunos conceptos como los arriendos sobre los inmuebles que se deben generar en consideración a que no son de propiedad de los Establecimientos de Comercio y que anteriormente se reflejaban en una baja proporcionalidad y porcentaje en los costos de la operación, hoy deben considerarse y afectarse en el costo al 100%, la ocurrencia de gastos necesarios, como la implementación del software Contable-administrativo para controlar en forma eficiente e integral la operación, los generados en la ejecución de la estrategia comercial de choque, los mantenimientos correctivos y preventivos y demás asociados a la atención y normalización logística de cada punto de venta y algunos imprevistos, han contrarrestado el efecto deseado.

Los patrones comunes de la tendencia de evolución económica de los establecimientos de comercio, se resumen a continuación:

- Disminución periódica y progresiva de los activos.
- Incremento periódico y progresivo de los pasivos, consecuente con la carencia absoluta de capital de trabajo.
- Disminución del patrimonio.
- Disminución periódica y progresiva de las ventas, consecuente con la marcada restricción en la oferta originada en la carencia absoluta de capital de trabajo, por la restricción en los medios de pago y la competencia en la zona de influencia.
- El costo de venta promedio, corresponde al 83% del total de las ventas.
- Los gastos operacionales promedio, corresponden al 28% del total de las ventas.
- Se refleja una pérdida operacional periódica, progresiva y creciente.
- Se refleja una pérdida neta periódica, progresiva y creciente.

ALCANCE CONCEPTO DE VIABILIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Como se refirió en el Informe de Diagnóstico Inicial de Intervención, el concepto de viabilidad condicionada de los establecimientos de comercio referidos, igualmente, quedo sujeto a que siempre y cuando se articulen y converjan en forma integral la adopción y toma de decisiones en los diferentes frentes a fin de viabilizar el plan de acción y de negocio propuesto en el Capítulo 6: Plan de Negocio del mismo informe.

En tal sentido, tal como se incluyó en el Informe de Gestión cargado en el portal de depositarios MATRIX, dicho Plan de Negocio, con un esfuerzo relevante y hasta donde la adopción de medidas administrativas, el flujo de recursos y disposición de los proveedores

lo permitió, se atendió en un alto porcentaje, no obstante, las adversas condiciones en que recibí los establecimientos de comercio que refiero en el presente informe y pese a la gestión adelantada, en las condiciones actuales de los mismos, aún resultan insuficientes, para lograr alcanzar el punto de equilibrio de la operación y de la factibilidad de generación de flujo adicional para destinarlo al servicio de la deuda.

Por lo anterior, siendo responsable y consecuente con la tendencia en el resultado y la evolución económica, así como, su efecto en la situación actual y futura que se prevé de los establecimientos de comercio Merkandrea, **LA NO VIABILIDAD DE LOS MISMOS A LA FECHA ESTÁ CONFIGURADA Y MATERIALIZADA, POR ENDE SE COLIGE SU LIQUIDACIÓN.**

No obstante, para hacer expedito, ágil, diligente y exitoso el proceso de liquidación en procura de cancelar en un alto porcentaje las acreencias de los Establecimientos de Comercio Merkandrea, resulta procedente y necesario evolucionar en los siguientes frentes:

1. La autorización por parte de SAE S.A.S., de enajenación temprana de activos representados principalmente en inmuebles de la Sociedad Inversiones Marlu S.A. (hoy en proceso de extinción de dominio), de conformidad con el Artículo 93 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el Artículo 24 de la Ley 1849 de 2017, lo que permitiría a los establecimientos de comercio Merkandrea, la consecución urgente de recursos en pro de la atención prioritaria y rápida de sus acreencias.

Tal solicitud, en consideración a la existencia de una cuenta por cobrar a Inversiones Marlu S.A., reconocida contablemente en ambas partes conforme a la reconstrucción y depuración contable realizada con base en la información y documentos soportes evidenciados, la cual asciende a enero 1 de 2019 a \$8.270.452.429 correspondiente conforme a su trazabilidad a recursos de los establecimientos de comercio Merkandrea con los cuales se atendieron obligaciones de impuestos, obligaciones laborales, derechos de licencias de construcción y préstamos de y a Inversiones Marlu S.A.

En caso de no viabilización de la enajenación temprana, la atención de obligaciones sería factible, sólo en la medida de recaudo en el mediano y largo plazo de dicha cuenta por cobrar.

2. Se gire con URGENCIA por parte de SAE SAS, los recursos ya certificados por parte de la Tesorería de SAE SAS, correspondientes según su trazabilidad, a recursos propios de la operación de los establecimientos de comercio Merkandrea, a fin de garantizar los gastos de administración propios de la liquidación y se genere flujo para atención de acreencias.
3. Continuar gestionando la concesión total o parcial de la operación y/o el arrendamiento de espacios comerciales, toda vez, que hoy los establecimientos de comercio Merkandrea tienen la posesión, operan y usufructúan los inmuebles, no obstante, de ser estos de propiedad de terceros.

Tal figura permitiría buscar ingresos principalmente por el arrendamiento de estos espacios comerciales o de los inmuebles y por el arrendamiento de los bienes muebles, y otros ingresos, pero con una baja probabilidad de ocurrencia en consideración al

estado actual de los establecimientos de comercio, como son, la pretensión de alguna comisión o prima comercial y la pretensión de algún porcentaje de participación permitiendo el sub arriendo. Igualmente, se desmontaría costos y los principales gastos de la operación, como son los arrendamientos de los inmuebles, las obligaciones laborales (Viabilizando la Sustitución Patronal), servicios públicos, etc.

Cabe mencionar, que en esta opción se viene trabajando paralelamente desde hace tres meses con diferentes actores, sin embargo, la reserva e incertidumbre frente a los efectos legales del proceso de extinción de dominio y sus proyecciones financieras particulares, ha obstaculizado la toma de decisión por parte de estos actores en tal sentido.

En todo caso, durante la liquidación se realizará la administración y recaudo de dicha cuenta por cobrar, procurando la generación de flujo a mediano y largo plazo conforme a la estructura financiera de Inversiones Marlu S.A., con el fin de atender las acreencias de los Establecimientos de Comercio Merkandrea.

Consideraciones expuestas, teniendo en cuenta lo señalado en la Resolución 4372 del 26 de octubre de 2018 de la SAE SAS, en atención a la necesidad de conformar una unidad productiva entre los establecimientos de comercio Merkandrea y la Sociedad Inversiones Marlu S.A.

Finalmente, manifestar que las actividades de transicionalidad para dar inicio al proceso liquidatorio de los Establecimientos de Comercio Merkandrea, se empezaron a ejecutar a partir del pasado 15 de noviembre de 2019.

Cualquier inquietud o aclaración, con gusto la proporcionaré.

Cordialmente,



MARIO ERNESTO GÓMEZ MELO
Depositario Provisional

Establecimientos de Comercio Merkandrea, hoy en proceso de Extinción de Dominio, de propiedad del Sr. Uriel Mora Urrea.

Folios - 9.



URIEL MORA URREA

NIT. 79.321.309-5

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2019.

DP 170

Al contestar cite este No

Señores

ACREEDORES

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MERKANDREA

La ciudad

REFERENCIA: Pago de Acreencias – Alcance comunicación DP 058 de marzo 14 de 2019 y DP143 del 10 de septiembre de 2019.

Respetados Señores:

Por medio de la presente, me permito reiterar los antecedentes, consideraciones y situaciones particulares identificadas en el momento de inicio de mi gestión como Depositario Provisional de los Establecimientos de Comercio Merkandrea, expuestos en las comunicaciones DP 058 del 14 de marzo de 2019 y DP 143 del 10 de septiembre de 2019, donde de forma responsable igualmente se les dio a conocer la factibilidad de efectuar abonos a la deuda y la evolución de la operación.

A la fecha, no obstante, el esfuerzo a lo largo de este año de gestión y la no concreción, a pesar de la consecución en busca de implementar estrategias que coadyuvaran a mitigar las adversas condiciones en que recibí los establecimientos de comercio, no se logro alcanzar si quiera el punto de equilibrio de la operación y la evolución financiera infiere la no viabilidad de los mismos.

Por lo anterior, siendo responsable y consecuente con la tendencia en el resultado y la evolución económica, así como, su efecto en la situación actual y futura que se prevé de los establecimientos de comercio Merkandrea, procedí a informar a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S – SAE S.A.S, mediante comunicación radicado No. CE2019-031764 del 29 de noviembre de 2019, la **NO VIABILIDAD** de los mismos, materializada en la imposibilidad de desarrollar la empresa social, por extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituye su objeto social principal, conforme al numeral 2), Artículo 218 del Código de Comercio.

Igualmente, manifieste la necesidad de acelerar las actividades de transicionalidad que permita el desmonte progresivo de los establecimientos de comercio y mitigar gastos, por lo que a la fecha ya se realizó la clausura de los mismos y la terminación de los contratos de trabajo.



URIEL MORA URREA

NIT. 79.321.309-5

Por lo anteriormente expuesto, el pago de las diferentes acreencias (laborales, fiscales, proveedores, etc), queda sujeto al inventario y cuantificación de los activos, a su realización y periodo de recuperación y al flujo resultante una vez se atienden los gastos de administración que demande el desmonte progresivo hasta la cancelación de la matrícula mercantil de los establecimientos de comercio.

Por lo tanto, frente a la factibilidad de pago de sus acreencias, se les estará informando en su oportunidad, previa evolución de lo anteriormente referido.

Finalmente, agradezco su comprensión en tal sentido.

Cordialmente;

MARIO ERNESTO GOMEZ MELO

Depositario Provisional – Representante Legal

Establecimiento de Comercio Merkandrea, hoy en Proceso de Extinción de Dominio, de propiedad del Sr. Uriel Mora Urrea.

Bogotá, abril 13 de 2020.

Señores

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S

Atte: Dr. Andrés Felipe Romero Manchola

Gerente de Sociedades Activas

La Ciudad

Referencia: Informe de Gestión Consolidado año 2019 – Establecimiento de Comercio Merkandrea Santa Librada.

En atención a las obligaciones exigibles contenidas en la metodología de la Administración del FRISCO, Ley 1708 de 2014, modificado por la Ley 1849 del 19 de julio de 2017 y el Decreto Reglamentario 2136 del 4 de noviembre de 2015, Numeral 5 del Artículo 2.5.5.6.6., me permito presentar el informe de la referencia en los siguientes términos, señalando que su generación se retrasó, en atención a las actividades necesarias adelantadas con el objeto de la reconstrucción y depuración contable que se debió adelantar conforme a los antecedentes informados en su oportunidad a SAE SAS, así como, coincidente con la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional por el Covid-19.

CAPÍTULO 1: ANTECEDENTES

PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO: La Fiscalía General de la Nación, Fiscalía 35 Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, comunicó que en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de fecha 15 de febrero de 2018 decretó la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo, embargo y toma de posesión de bienes, haberes, negocios y patrimonio de los siguientes establecimientos de comercio:

- 1- Merkandrea Santa Librada mediante Oficios No. 00064 N/A-02380878-132 del 15 de febrero de 2018, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de febrero de 2018 bajo el No. 00166210 del Libro VIII.
- 2- Merkandrea los Andes de la Andrea mediante Oficio No. 00064 N/A-01933968-136 del 15 de febrero de 2018, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de febrero de 2018 bajo el No. 00166235 del Libro VIII.
- 3- Merkandrea Britalia mediante Oficio No. 00064 N/A-02380872-127 del 15 de febrero de 2018, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de febrero de 2018 bajo el No. 00166237 del Libro VIII.
- 4- Merkandrea Lucero mediante Oficio No. 00064 N/A-02154222-129 del 15 de febrero de 2018, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de febrero de 2018 bajo el No. 00166230 del Libro VIII.

- 5- Merkandrea Líder mediante Oficio No. 00064 N/A -01216216-128 del 15 de febrero de 2018, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de febrero de 2018 bajo el No. 00166217 del Libro VIII.
- 6- Merkandrea Yomasa mediante Oficio No. 00064 N/A-01218023-131 del 15 de febrero de 2018, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de febrero de 2018 bajo el No. 00166234 del Libro VIII.
- 7- Distribuidora Merkandrea mediante Oficio No. 00064 N/A -02014340-130 del 15 de febrero de 2018, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de febrero de 2018 bajo el No. 00166238 del Libro VIII.
- 8- Huevos San Andrés mediante Oficio No. 00064 N/A-00743548-133 del 15 de febrero de 2018, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de febrero de 2018 bajo el No. 00166218 del Libro VIII.

DILIGENCIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO: Se formalizó mediante acta de secuestro de establecimiento de comercio, así: Merkandrea Lucero, Santa Librada, Lider, Huevos San Andrés y Yomasa del 19 de febrero de 2018 y MerKandrea Britalia, Mercatodo Los Andes de la Andrea y Distribuidora Merkandrea del 20 de febrero de 2018.

NOMBRAMIENTO DEL DEPOSITARIO PROVISIONAL INICIAL: Mediante Resoluciones No. 193 del 23 de febrero de 2018 y 3646 del 2 de mayo de 2018 de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., se designa como Depositario Provisional de los Establecimientos de Comercio Merkandrea Santa Librada, Lider, Huevos San Andrés, Yomasa, Mercatodo Los Andes de la Andrea, Distribuidora Merkandrea y Merkandrea Lucero y Britalia, respectivamente, a CIAL SAS identificado con NIT No. 830.053.325.

REMOSIÓN Y RETIRO DEL DEPOSITARIO PROVISIONAL INICIAL: Mediante Resolución No. 4372 del 26 de octubre de 2018 de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., remueve del cargo de Depositario Provisional de los Establecimientos de Comercio Merkandrea Santa Librada, Lider, Huevos San Andrés, Yomasa, Mercatodo Los Andes de la Andrea, Distribuidora Merkandrea, Lucero y Britalia, así como, retira del registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores a CIAL SAS identificado con NIT No. 830.053.325.

DESIGNACIÓN NUEVO DEPOSITARIO PROVISIONAL: Mediante Resolución No. 4372 del 26 de octubre de 2018 de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., asigna como Depositario Provisional de los Establecimientos de Comercio Merkandrea Santa Librada, Lider, Yomasa, Lucero, Britalia y Distribuidora Merkandrea de Propiedad del señor Uriel Mora Urrea NIT: 79.321.309-5, así como, de Mercatodo Los Andes de la Andrea de propiedad de la señora Edna Yaneth Mora Urrea NIT: 39.722.279-8 y Huevos San Andrés de propiedad del señor Alirio Mora Urrea NIT: 3.232.249-3, a Mario Ernesto Gómez Melo C.C. No. 79.131.216. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 6 de noviembre de 2018 bajo el No. 00287770 del Libro VI, bajo el No. 00287769 del Libro VI y bajo el No. 00287771 del Libro VI, respectivamente.

Acta de Posesión No. 463-2018 del 9 de noviembre de 2018 y Acta de Entrega SAE de la misma fecha, como avanzada inicial e inicio de empalme y entrega acordada con SAE el 13 de noviembre de 2018, fecha a partir de la cual da inicio mi gestión.

Se expidió Póliza de Cumplimiento de Disposiciones legales. No. 1012733, de la Previsora S.A. Compañía de Seguros, expedida el 8 de noviembre de 2018.

CAPÍTULO 2: CONSIDERACIONES

Resulta relevante colocar en conocimientos los antecedentes y situaciones particulares identificadas en el momento de inicio de mi gestión como Depositario Provisional de los Establecimientos de Comercio Merkandrea, que fueron comunicadas en el Informe Inicial, Informe de Diagnóstico, Informe de Gestión con corte a Agosto de 2019 e incluidas en el Acta de entrega, principalmente y entre otras:

- La información financiera relacionada exclusivamente con los establecimientos de comercio, y en particular, los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2017, así como, los Estados Financieros intermedios mensuales de enero a noviembre 13 de 2018, no se recibieron, al igual que la información procesada a través del software contable SIIGO, tal y como consta en el Acta de Entrega firmada con CIAL SAS, el 4 de febrero de 2019.
- *Inventario de Mercancías*: Se advirtió de la no existencia de una herramienta tecnológica, ni manual, para la administración, valoración y control detallado del inventario de productos para la venta, por tal motivo, no existía inventario.
- *Inventario de muebles y enseres y equipo de cómputo*: Se advirtió de la no existencia de una herramienta tecnológica, ni manual, para la administración, valoración y control detallado del inventario de los bienes muebles y equipos de cómputo dispuestos en los establecimientos de comercio para su operación, por tal motivo, no existía inventario.
- No se recibió capital de trabajo.
- Los establecimientos se recibieron desabastecidos.
- Relación y credibilidad comercial totalmente desacreditada.
- Cupos de crédito con proveedores cerrados por la falta de pago y ruptura de relación comercial con los mismos.
- Gestión administrativa del depositario saliente controvertida por los empleados, proveedores y demás terceros.
- Obligaciones por atender de todo orden en cuantía significativa, principalmente, financieras, proveedores, fiscales y laborales.
- Creación de nuevos negocios en la zona de influencia con la misma actividad económica de los establecimientos de comercio, que son competencia directa y han cautivado parte del mercado objetivo y por ende a afectado las ventas.

Lo anterior resulta relevante, toda vez que, en consideración a como se recibieron los establecimientos de comercio, no resultaba consecuente una administración de recursos en condiciones normales, por ello la gestión que desde un inicio se adelantó, en consideración a los antecedentes referidos, canalizó nuestros esfuerzos, que fueron relevantes, en la ejecución de la estrategia comercial de choque que permitió inicialmente reactivar y mantener la operación en los 6 puntos de venta, con todas las dificultades que ello implicó.

Por ello, en el Informe de Diagnóstico Inicial de intervención, el cual fue radicado en SAE SAS No. CE2019-004907 el 25 de febrero de 2019, en relación con la viabilidad de los Establecimientos de Comercio, se indicó textualmente:

"CAPÍTULO 5: VIABILIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Conforme a lo expuesto a lo largo del presente informe de diagnóstico me permito manifestar que:

Los siguientes establecimientos de comercio **NO SON VIABLES**:

- **HUEVOS SAN ANDRES**

CARRERA 14 NO. 78 A 04 SUR ESTE (SOTANO)
MATRICULA MERCANTIL 00743548
Último año renovado 2018. Marzo 28 de 2018.

- **DISTRIBUIDORA MERKANDREA.** Manifiesta el depositario saliente que no hay acta de entrega del establecimiento ya que no existe físicamente.

CARRERA 14 NO. 81 14 SUR ESTE
MATRICULA MERCANTIL 02014340
Último año renovado 2018. Marzo 31 de 2018.

Toda vez, que no se recibió bienes o activos vinculados con los mismos y la información recibida para el primero de ellos fue mínima y para el segundo ninguna, siendo relevante tal situación imposibilitando a los establecimientos de comercio en siquiera reanudar y por ende en continuar desarrollando sus actividades económicas respectivas.

Para los siguientes establecimientos de comercio conceptualizo **VIABILIDAD CONDICIONADA**, sin posibilidad de atención de la deuda en el corto plazo:

- **MERKANDREA YOMASA**

CARRERA 14 NO. 78 A 04 SUR ESTE
MATRICULA MERCANTIL No.1218023
Último año renovado 2018. Marzo 31 de 2018.

- **MERKANDREA SANTA LIBRADA**

CARRERA 14 No. 74 B 34 SUR ESTE
MATRICULA MERCANTIL 02380878
Último año renovado 2018. Marzo 31 de 2018.

- **MERKANDREA LIDER**

DIAGONAL 69 SUR No. 17 J 20 SUR
MATRICULA MERCANTIL 01216216

Último año renovado 2018. Marzo 31 de 2018. Marzo 31 de 2018.

- **MERKANDREA LUCERO – CUNDI**

DIAGONAL 69 No. 17 G 37 SUR
MATRICULA MERCANTIL 02154222

Último año renovado 2018. Marzo 31 de 2018. Marzo 31 de 2018.

- **MERKANDREA BRITALIA**

AC 43 No. 80 G 29-35
MATRICULA MERCANTIL 02380872

Último año renovado 2018. Marzo 31 de 2018.

- **MERCATODO LOS ANDES DE LA ANDREA**

CALLE 75 SUR No. 1 A ESTE 81
MATRICULA MERCANTIL 01933968

Último año renovado 2017. Marzo 31 de 2017.

Para los establecimientos de comercio referidos conceptualizo una viabilidad condicionada, sin posibilidad de atención de la deuda al corto plazo, tanto de las obligaciones generadas previo al inicio del proceso de extinción de dominio, como aquellas generadas por el depositario precedente hasta el 13 de noviembre de 2018, la condicionalidad se conceptualiza teniendo en cuenta las condiciones que he advertido desde el inicio de mi gestión y que requieren de atención prioritaria, que a continuación me refiero:

.....

Además, la condicionalidad está sujeta a que siempre y cuando se articulen y converjan en forma integral la adopción y toma de decisiones en los diferentes frentes a fin de viabilizar el plan de acción y de negocio propuesto en el capítulo siguiente.”

Consecuente con lo anterior, tal como se incluyó en el Informe de Gestión cargado en el portal de depositarios MATRIX a agosto 30 de 2019, se continuó gestionando dicho Plan de Negocio en un alto porcentaje, con un esfuerzo relevante y hasta donde la adopción de medidas administrativas, el flujo de recursos y disposición de los proveedores lo permitió, incluso, gestionando la concesión total o parcial de la operación y/o el arrendamiento de los espacios comerciales, no obstante, las adversas condiciones en que recibí los establecimientos de comercio y las diferentes situaciones que no permitieron una evolución positiva de los mismos, que refirió igualmente en el presente informe, constituyeron un factor relevante para no lograr alcanzar el punto de equilibrio de la operación y de la factibilidad de generación de flujo adicional para su reinversión y atención de servicio de la deuda.

Por lo anterior, mediante comunicación radicada en SAE SAS CE2019-031764 el 29 de noviembre de 2019, se dio alcance al concepto de viabilidad condicionada manifestado en el Informe de Diagnóstico Inicial, en dicha comunicación se hace referencia a las consideraciones, problemática, resultados, evolución económica, que justifican la **NO**

VIABILIDAD de los Establecimientos de Comercio Merkandrea (Santa Librada, Yomasa, Lucero, Lider, Britalia y Andes) y por ende se colige su desmonte progresivo, cuyas actividades de transicionalidad se empezaron a ejecutar a partir del 1 de diciembre de 2019. De tal situación se informó en su oportunidad a los empleados y demás acreedores.

CAPÍTULO 3: ASPECTOS RELEVANTES Y DE GESTIÓN

- Mediante comunicación radicada en SAE SAS No. CE2019-004907 del 25/02/2019, se presentó el Informe de Diagnóstico Inicial – Establecimientos de Comercio Merkandrea (Yomasa, Santa Librada, Lucero Lider, lucero Cundi, Britalia, Andes y Distribuidora Merkandrea) y Huevos San Andrés.
- Se formalizó el 4 de febrero de 2019, el Acta de Entrega con CIAL SAS (Anterior Depositario).
- Se cargaron en el portal de depositarios Matrix dispuesto por SAE SAS, los informes mensuales de gestión año 2019.
- Teniendo en cuenta el estado en el que se recibieron los Establecimientos de Comercio, fue necesario gestionar de inmediato la implementación y ejecución urgente de una estrategia inicial de choque, que permitiera el apalancamiento financiero, de estrategia comercial y de operación logística de la línea fruver y abarrotes, haciéndose necesario viabilizar actividades de servicios de gestión y corretaje remuneradas, cuya finalidad fue la búsqueda, contacto y vinculación de actores y/o aliados estratégicos que participaran y permitan reanudar, dinamizar, apalancar y viabilizar la operación de los establecimientos de comercio.

Lo anterior, sin que fuese el esquema operativo y financiero ideal, permitió con todas las dificultades que ello implicó, inicialmente reactivar y mantener la operación desde el 13 de noviembre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2019 de los 6 puntos de venta, y por ende, la generación de obligaciones a favor de dichos actores producto del apalancamiento, consecuente con la carencia de capital de trabajo para ello.

- Se gestionó con los proveedores la renegociación de políticas financieras, habilitación de cupos de crédito y reanudación de relaciones comerciales que facilitarían el apalancamiento de la operación, efecto para lo cual se programaron y realizaron más de un centenar de reuniones personalizadas con los diferentes proveedores como con aquellos estratégicos y de mayor relevancia.

Como producto de esta gestión, se logró reactivar en un alto porcentaje la operación con los proveedores de suministro de bienes de consumo diario, pero con pedidos muy restringidos teniendo en cuenta los antecedentes y la situación de los establecimientos de comercio. Igualmente, con los proveedores estratégicos se logró reanudar únicamente operación restringida con Corbeta, Casa Luker, Nutresa y Organización Cárdenas, ya que un alto porcentaje de estos proveedores, por la desatención de la deuda previa al proceso como por la generada por el anterior depositario, así como, por riesgo reputacional, decidieron discrecionalmente no apoyar la operación. En algunos casos manifestaron su interés de continuar como proveedores previo pago

anticipado y de contado, lo cual no fue factible viabilizar por la carencia de capital de trabajo.

- Teniendo en cuenta que no existía un inventario detallado de productos para la venta, por iniciativa propia considere necesario iniciar mi gestión en noviembre 13 de 2018 definiendo la logística y disposición de los recursos pertinentes a fin de efectuar un inventario físico por cantidades, cuyo resultado se adjuntó con el Informe de Diagnóstico y en el Acta de Entrega. Nuevamente, en el mes de enero de 2019 se realizó inventario físico y se valoró teniendo en cuenta el levantamiento de información contable realizado, cuyo resultado quedó reflejado en el Estado de Situación Financiera Inicial al 1 de enero de 2019. (Valor consolidado del inventario valorado para los seis PDV \$752.636.109).
- Teniendo en cuenta que no existía un inventario detallado de bienes muebles y enseres y equipos de cómputo, por iniciativa propia considere necesario iniciar mi gestión en noviembre 13 de 2018 definiendo la logística y disposición de los recursos pertinentes a fin de efectuar un inventario físico por cantidades, cuyo resultado se adjuntó con el Informe de Diagnóstico y en el Acta de Entrega. Dicho inventario fue valorado por el Ingeniero Henry Guerrero Martínez, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores Aval No. 79744483, RNA No. 2066, cuyo resultado quedó reflejado en el Estado de Situación Financiera Inicial al 1 de enero de 2019. (Valor consolidado del inventario de bienes avaluado para los seis PDV \$230.137.180)
- Se envió circularización vía correo electrónico a los proveedores (97) que, conforme al levantamiento de información reflejaban saldos por pagar según SIIGO, informándoles, además, la transición del nuevo depositario e invitando al reporte de las ventas y cuentas pendientes de pago, a fin de ir estructurando la reconstrucción y depuración contable pertinente.
- Se circularizaron un total de 40 entidades externas claves en el suministro de información, como base para adelantar la reconstrucción y depuración contable pertinente.
- Se adelantó la reconstrucción y depuración contable y se generó el Estado de Situación Financiera Inicial a fecha de corte enero 1 de 2019, así como, el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados intermedios correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2019, con sus respectivas notas, para cada uno de los seis establecimientos de comercio. Como consecuencia lógica de la reconstrucción y depuración contable periódica, los estados financieros intermedios del año 2019 a las fechas de corte subsiguientes a la inicial, estaban y fueron sujetos a modificaciones y/o ajustes, por efecto, de inventarios físicos, nueva información identificada y/o eventos contables y extracontables que no se tabularon inicialmente, así como, por el inventario de activos y pasivos consecuente al inicio del desmonte progresivo de los establecimientos de comercio.
- Teniendo en cuenta las falencias marcadas en el sistema de información (Software y Hardware), por lo que los principales procesos, vale mencionar, contabilidad, gestión de compras, gestión de ventas, administración de inventario de mercancía para la venta, administración de inventario de bienes muebles, cuentas por pagar, nómina, etc,

presentaban debilidades en su funcionalidad, en la razonabilidad y consistencia de la información procesada, siendo vulnerables y expuestos a un riesgo alto, tal como se reportó en el Informe de Diagnóstico.

Por lo anterior, se consideró procedente implementar y migrar a partir del 1 de enero de 2019 al sistema de información SG1 (Software), así como, el Hardware se acondicionó y/o adquirió para atender los requerimientos del mismo, a efectos de garantizar el registro, consistencia, razonabilidad, eficiencia y control de los principales procesos bajo una administración adecuada del riesgo (Contabilidad, gestión de compras, gestión de ventas, administración de inventario de mercancía para la venta, administración de inventario de bienes muebles, cuentas por pagar, nómina, etc.).

- Se gestionó ante la Fiscalía el desembargo y el retorno de recursos con SAE SAS, como única fuente para obtener capital de trabajo, de las cuentas bancarias a nombre de la persona natural Uriel Mora Urrea, identificadas en la contabilidad y a través de las cuales por su trazabilidad se manejaban los recursos propios de la operación de los establecimientos de comercio Merkandrea. A la fecha no ha ingresado recurso alguno.
- Para el uso de correos corporativos y dominio privado de los establecimientos de comercio, se adquirió un hosting y dominio (www.merkandrea.com), el cual es utilizado exclusivamente con fines corporativos.
- En el mes de diciembre de 2018, se realizó el traslado y adecuación del área administrativa que funcionaba en el punto de Yomasa al punto de Santa librada, ya que esta no contaba con las condiciones adecuadas de infraestructura logística y de sistemas, la incomodidad, hacinamiento, el excesivo calor eran evidentes, lo que no permitía un ambiente mínimo adecuado para adelantar las actividades diarias, pero aún más sensible, el incumplimiento reiterativo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo que por ley deben atender los establecimientos de comercio.
- En la medida que el flujo de recursos lo permitió y priorizando las necesidades urgentes, se realizó el mantenimiento preventivo y correctivo de: La red eléctrica y red hidráulica, muebles y enseres (Neveras, Góndolas, Equipos eléctricos, baterías y generadores de luz, etc), equipos de cómputo, cajas, impresoras, básculas, termómetros, equipo de sonido, circuito cerrado de TV, etc. En tal sentido, y en los casos estrictamente necesarios, se remplazaron realizando la adquisición respectiva.
- Se gestionó la consecución de las pólizas de seguros necesarias para salvaguardar los bienes muebles, como la operación (Inventarios y manejo de efectivo). No obstante, las compañías de seguros se abstuvieron de dar términos, como consecuencia del proceso de extinción de dominio que se adelanta y el vacío jurídico frente a la capacidad de obligarse los establecimientos de comercio como tal.
- Se habilitó el espacio logístico necesario para el archivo general, de proveedores, contabilidad y hojas de vida, así como, se gestionó su adecuada organización, identificación, conservación y custodia.

- Se fortaleció la estrategia comercial a efectos de impulsar y potencializar los establecimientos de comercio, en la medida que el flujo de recursos lo permitió, mediante la realización de campañas publicitarias en alianza estratégica con los proveedores, difundiendo y apoyada básicamente en folletos promocionales y perifoneo, no obstante, la expectativa en la dinámica creciente de las ventas, no se dio según lo esperado, por el efecto propio del proceso de extinción de dominio frente a los clientes, la nueva y creciente competencia en la zona de influencia y la marcada restricción en la oferta de productos por la falta de capital de trabajo.
- Se realizó reestructuración organizacional tanto administrativa como operativa, bajo el criterio de reducción de costos Vs. necesidades ajustadas a la capacidad logística y operativa que demandaba cada punto de venta, así como, el área administrativa. Lo anterior, buscando además garantizar una adecuada segregación de funciones y responsabilidades, hacer operante el control interno y contar con una adecuada administración de riesgo.
- La gestión adelantada, igualmente se focalizó en establecer y definir políticas de control, racionalidad, eficiencia y optimización de costos y gastos inherentes a la operación.
- El comportamiento y la actitud del personal, fue uno de los aspectos relevantes que influyó significativamente en la búsqueda de lograr optimizar y hacer eficiente la operación diaria en los establecimientos de comercio, entre ellos, la negativa en aceptar la existencia del proceso de extinción de dominio y su no dependencia ni subordinación al depositario designado, graves actos de indisciplina y malos tratos al personal de coordinación y dirección, daños intencionales a los bienes y equipos de trabajo, conductas delictivas como robos continuados de mercancía y apropiación indebida de recursos, ausencias injustificadas, disminución intencional del ritmo de trabajo, deficiente rendimiento en el trabajo, renuencia sistemática en el acatamiento de instrucciones y direccionamientos, etc, Lo anterior, obligo a mi administración, previo descargos, a dar por terminado varios contratos de trabajo con justa causa, pero desafortunadamente han marcado huella y afectado patrimonialmente a los establecimientos de comercio.
- El 9 de septiembre de 2019, desafortunadamente, pero sin afectación a su integridad física, el Tesorero durante su recorrido fue víctima de hurto a mano armada por cuatro delincuentes en moto saliendo del Establecimiento de Comercio Andes, llevándose además de documentos soportes de la operación, dinero en cuantía de \$51.798.688, denuncia que se presentó en la Unidad Receptora de la Fiscalía General de la Nación No. 60, sala de atención al usuario 00016 de Ciudad Bolivar consecutivo 04680, a la cual se le asignó el Número Único de Noticia Criminal NUNC 110016000016201904680, el caso se asignó al despacho de la Fiscalía No. 401. El 11 de octubre de 2019 se hizo ampliación de la denuncia, colocando a disposición videos, en atención a la solicitud realizada por la Fiscalía. A la fecha aún a la espera de noticias del avance de la investigación.
- Desde el mes de agosto de 2019, como estrategia alternativa, se gestionó también la concesión total o parcial de la operación y/o el arrendamiento de los espacios

comerciales y logística para los seis establecimientos de comercio, sin embargo, no fue factible viabilizar la misma, ya que las condiciones propuestas por los actores interesados no favorecían los intereses de los Establecimientos de Comercio Merkandrea.

- Mediante comunicaciones dirigidas a los acreedores números DP 058 del 14 de marzo de 2019, DP 143 del 10 de septiembre de 2019 y DP170 del 6 de diciembre de 2019, se informó sobre el estado y evolución de los Establecimientos de Comercio Merkandrea.
- Mediante comunicación radicado CE2019-031764 del 29 de noviembre de 2019, en mi calidad de Depositario Provisional informe a SAE SAS, la NO VIABILIDAD de los Establecimientos de Comercio Merkandrea, e igualmente manifesté la necesidad de acelerar las actividades de transicionalidad que permitiera el desmonte progresivo de estos, proceso del que son objeto a partir del 1 de diciembre de 2019. Decisión consecuente y responsable, en aras de evitar una afectación mayor a los establecimientos de comercio, al personal, proveedores y demás terceros vinculados.
- Teniendo en cuenta lo anterior, la carencia total de recursos y en aras de evitar una afectación mayor al personal, a partir del 3 de diciembre de 2019, se dio por terminado los contratos de trabajo, aduciendo textualmente "La terminación del contrato, aduce fuerza mayor, en la ocurrencia del literal e) por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento, a que se refiere el Artículo 61 del Código Sustantivo de Trabajo, consecuente con la imposibilidad de desarrollar la empresa social, por extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituye el objeto social principal de los establecimientos de comercio Merkandrea, conforme al numeral 2), Artículo 218 del Código de Comercio."
- Consecuente al inicio del desmonte progresivo de los establecimientos de comercio, se adelantó el inventario de activos y pasivos, el cual quedó reflejado en el Estado de Situación Financiera con corte a diciembre 31 de 2019.

CAPÍTULO 4: SITUACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

Previamente señalar que, una vez adelantada la diligencia conforme Acta de Entrega de SAE del 9 de noviembre de 2018, como avanzada inicial e inicio de empalme y entrega acordada con SAE SAS y CIAL SAS, a partir del 13 de noviembre de 2018, se dio inicio a la obtención y verificación inicial de la información financiera relacionada exclusivamente con los establecimientos de comercio, y en particular, los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2017, así como, los Estados Financieros intermedios mensuales de enero a noviembre 13 de 2018, los cuales no se recibieron, al igual que la información procesada a través del software contable SIIGO, tal y como consta en el Acta de Entrega firmada con CIAL SAS el 4 de febrero de 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, fue necesario efectuar la reconstrucción y depuración contable con fecha de corte primero de enero de 2019, efecto para el cual se tomó como base el archivo de contabilidad, la información recibida de terceros en atención a la circularización realizada y demás recolección de información y soportes obtenidos en el análisis contable asociado a la operación. Siendo consecuentes con esta actividad, el

balance inicial a enero 1 de 2019 como los intermedios a las fechas de corte subsiguientes estaban y fueron sujetos a modificaciones y/o ajustes, por efecto, del inventario físico que se debe realizar al corte del ejercicio, la nueva información y/o eventos contables y extracontables que no se habían tabulado inicialmente, así como, por el inventario de activos y pasivos consecuente al inicio del desmonte progresivo de los establecimientos de comercio.

La contabilidad de los Establecimientos de Comercio Merkandrea se lleva en el Software contable SG1 especializado para supermercados, debidamente licenciado; esta se inició con la parametrización, se dispuso el cargue de saldos iniciales y el registro de información a partir del 1 de enero de 2019 hasta la fecha y conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF–.

Los resultados y la evolución económica de los establecimientos de comercio, no obstante, de los esfuerzos, de la gestión adelantada y de las estrategias adoptadas, las adversas condiciones en que recibí los establecimientos de comercio y las diferentes situaciones que no permitieron una evolución positiva de los mismos, referidas en el CAPÍTULO 2: CONSIDERACIONES y en el CAPÍTULO 7: GESTIÓN COMERCIAL del presente informe, constituyeron un factor relevante para no lograr alcanzar el punto de equilibrio de la operación y de la factibilidad de generación de flujo adicional para su reinversión y atención de servicio de la deuda.

Marca entonces la tendencia en la evolución económica de los establecimientos de comercio, conforme lo enunciado, principalmente las siguientes situaciones:

- Se hace énfasis en la carencia absoluta de capital de trabajo, que originó la consecución y viabilización de otras fuentes de apalancamiento de la operación, como fue la venta de inventario, el flujo por recaudo de impuestos, el recaudo de cuentas por cobrar, la consecución de otros ingresos y principalmente, el apalancamiento obtenido de los proveedores que participaron en desarrollo de la estrategia inicial de choque, así como, la restricción marcada de la oferta.
- No obstante, la reestructuración organizacional y la racionalidad, eficiencia y optimización de costos y gastos inherentes a la operación, la evolución no fue la deseada, ya que algunos conceptos como los arriendos sobre los inmuebles que se deben generar en consideración a que no son de propiedad de los Establecimientos de Comercio y que anteriormente se reflejaban en una baja proporcionalidad y porcentaje en los costos de la operación, se causaron y reconocieron en el costo al 100%, la ocurrencia de gastos necesarios, como la implementación del software Contable-administrativo para controlar en forma eficiente e integral la operación, los generados en la ejecución de la estrategia comercial de choque, los mantenimientos correctivos y preventivos y demás asociados a la atención y normalización logística de cada punto de venta y algunos imprevistos, contrarrestaron el efecto deseado.

A continuación, se resume los patrones comunes de la tendencia de evolución económica de los establecimientos de comercio:

- Disminución periódica y progresiva de los activos.

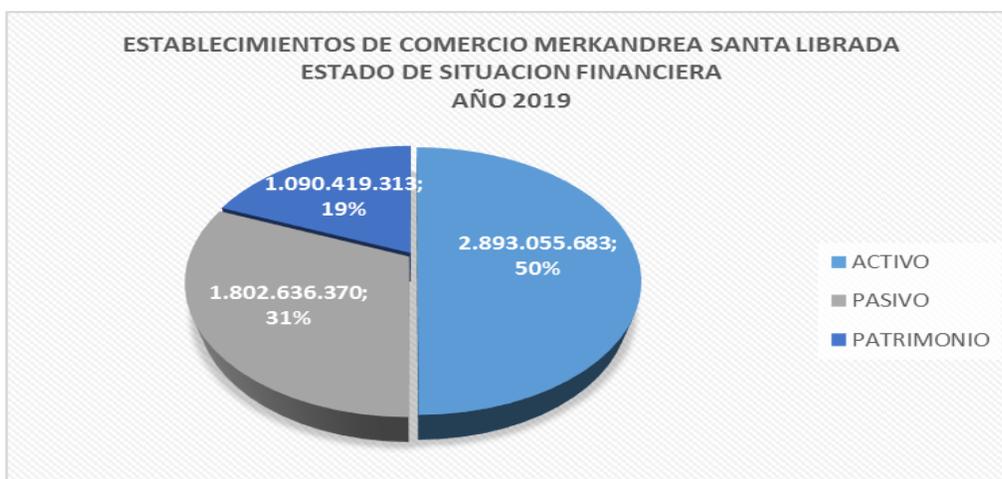
- Incremento periódico y progresivo de los pasivos, consecuente con la carencia de capital de trabajo.
- Disminución del patrimonio, por efecto de pérdidas en la operación.
- Disminución periódica y progresiva de las ventas.
- El costo de venta promedio, corresponde al 82,4% del total de las ventas.
- Los gastos operacionales promedio, corresponden al 37% del total de las ventas.
- Se refleja una pérdida operacional periódica, progresiva y creciente.
- Se refleja una pérdida neta periódica, progresiva y creciente.

A continuación, se incluye con base en los estados financieros con corte a diciembre 31 del año 2019, el análisis de participación financiera de los diferentes y principales rubros que los comprenden:

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MERKANDREA SANTA LIBRADA

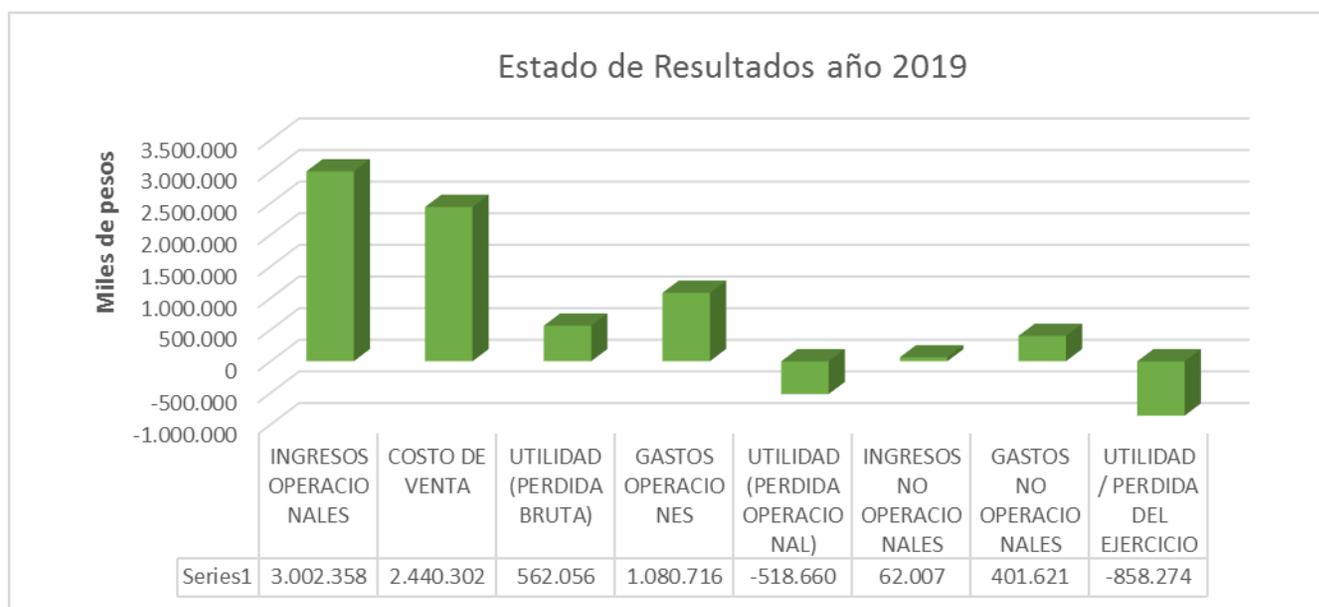
Estado de Situación Financiera

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MERKANDREA SANTA LIBRADA	
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA	
	AÑO 2019
ACTIVO	2.893.055.683
PASIVO	1.802.636.370
PATRIMONIO	1.090.419.313
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	<u>2.893.055.683</u>



Estado de Resultados

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MERKANDREA SANTA LIBRADA	
ESTADO DE RESULTADOS	
AÑO 2019	
INGRESOS OPERACIONALES	3.002.357.742
COSTO DE VENTA	<u>2.440.301.595</u>
UTILIDAD (PERDIDA BRUTA)	<u>562.056.147</u>
GASTOS OPERACIONES	<u>1.080.716.278</u>
UTILIDAD (PERDIDA OPERACIONAL)	<u>-518.660.131</u>
INGRESOS NO OPERACIONALES	62.006.931
GASTOS NO OPERACIONALES	<u>401.621.260</u>
UTILIDAD / PERDIDA DEL EJERCICIO	<u>-858.274.460</u>



Activo

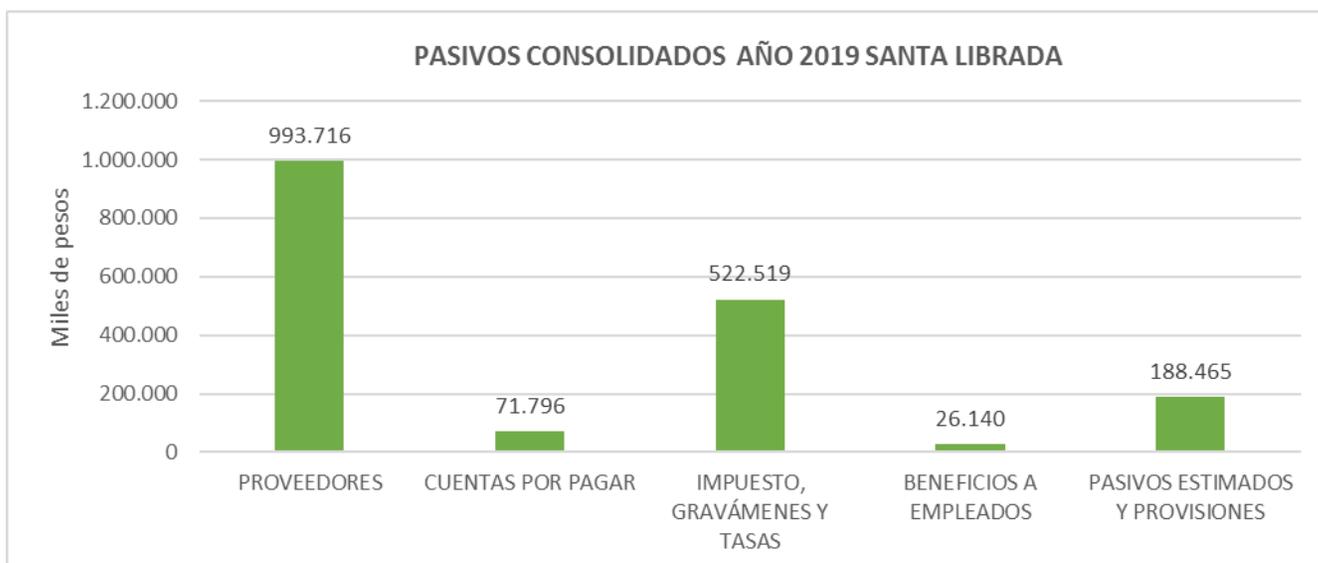
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MERKANDREA SANTA LIBRADA	
ACTIVOS	
AÑO 2019	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	124.474
INVERSIONES	16.000.000
CUENTAS POR COBRAR DEUDORES	2.762.754.436
INVENTARIOS	77.249.417
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	36.927.355
TOTAL	<u>2.893.055.683</u>



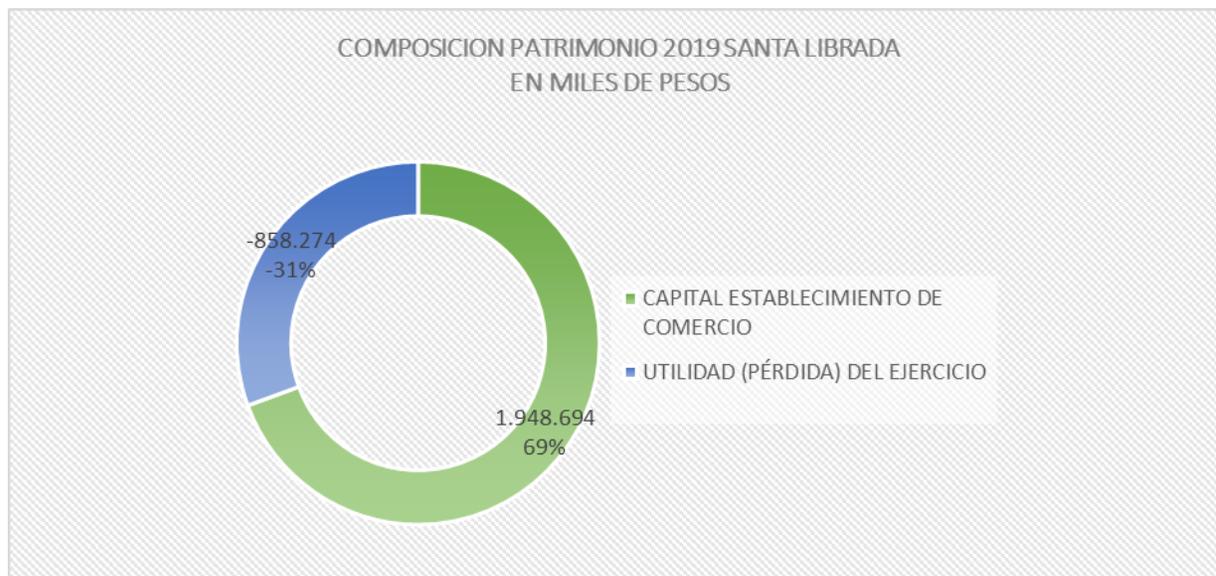
Pasivo

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MERKANDREA SANTA LIBRADA

PASIVOS	AÑO 2019
PROVEEDORES	993.716.292
CUENTAS POR PAGAR	71.795.522
IMPUESTO, GRAVÁMENES Y TASAS	522.519.196
BENEFICIOS A EMPLEADOS	26.140.050
PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES	188.465.310
TOTAL	<u>1.802.636.370</u>



Patrimonio



Se adjunta para el Establecimiento de Comercio con corte a diciembre 31 de 2019 el **Anexo No. 1**, que contiene: Certificación de Estados Financieros, Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio con sus respectivas Notas y Revalelaciones a los Estados Financieros e Indicadores Financieros.

Renovación matrícula mercantil establecimiento de comercio. Se gestionó en el mes de marzo de 2019 la renovación respectiva, así:

- **MERKANDREA YOMASA**
CARRERA 14 NO. 78A 04 SUR ESTE
MATRICULA MERCANTIL No.1218023
Último año renovado 2019. Marzo 31 de 2019
- **MERKANDREA SANTA LIBRADA**
CARRERA 14 No. 74 B 34 SUR ESTE
MATRICULA MERCANTIL 02380878
Último año renovado 2019. Marzo 31 de 2019
- **MERKANDREA LUCRO- LIDER**
DIAGONAL 69 SUR No. 17 J 20 SUR
MATRICULA MERCANTIL 01216216
Último año renovado 2019. Marzo 31 de 2019
- **MERKANDREA LUCERO – CUNDI**
DIAGONAL 69 No. 17 G 37 SUR
MATRICULA MERCANTIL 02154222

Último año renovado 2019. Marzo 31 de 2019

- **MERKANDREA BRITALIA**

AC 43 No. 80G 29-35

MATRICULA MERCANTIL 02380872

Último año renovado 2019. Marzo 31 de 2019

- **MERCATODO LOS ANDES DE LA ANDREA**

CALLE 75 SUR No. 1A ESTE 81

MATRICULA MERCANTIL 01933968

Último año renovado 2019. Marzo 31 de 2019

ESTADO OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Las obligaciones correspondientes al año 2018, no fueron atendidas por el anterior Depositario CIAL SAS, para el año 2019, se atendieron en la medida que el flujo de recursos lo permitió, ya que, por la carencia total de capital de trabajo, parte de la operación se financio con estos recursos.

A continuación, se sintetiza el estado consolidado de las obligaciones tributarias nacionales y distritales, así como, contribuciones de los seis establecimientos de comercio Merkandrea:

Impuestos Nacionales

Retención en la Fuente:

Teniendo en cuenta la reconstrucción y depuración contable que se realizó, las declaraciones pueden estar sujetas a correcciones.

RETENCION EN LA FUENTE AÑO 2018

PERIODO	VENCIMIENTO	VR POR PAGAR
JUNIO	11-jul-18	16.513.000
JULIO	10-ago-18	18.042.000
AGOSTO	12-sep-18	25.239.000
SEPTIEMBRE	10-oct-18	31.936.000
OCTUBRE	13-nov-18	23.298.000
DICIEMBRE	14-ene-19	36.990.000
Total año 2018		152.018.000

RETENCION EN LA FUENTE AÑO 2019

PERIODO	VENCIMIENTO	VR POR PAGAR
AGOSTO	11-sep-19	5.268.000
SEPTIEMBRE	09-oct-19	3.417.000
OCTUBRE	13-nov-19	2.265.000
NOVIEMBRE	10-dic-19	3.283.000
DICIEMBRE	13-ene-20	601.000
Total año 2019		14.834.000
Total retención en la Fuente por Pagar		166.852.000

Todas las declaraciones de retención en la fuente que dentro de los 60 días posteriores a la fecha del plazo de presentación no se les haya realizado el pago, se consideran ineficaces, por lo tanto, se deben presentar nuevamente.

Impuesto al Valor Agregado IVA:

Teniendo en cuenta la reconstrucción y depuración contable que se realizó, las declaraciones pueden estar sujetas a correcciones.

IMPUESTO A LAS VENTAS POR PAGAR AÑO 2018

PERIODO	VENCIMIENTO	VR POR PAGAR
IVA 1 BIMESTRE-2018	09-mar-18	404.777.000
IVA 2 BIMESTRE-2018	10-may-18	249.284.000
IVA 3 BIMESTRE-2018	11-jul-18	237.208.000
IVA 4 BIMESTRE-2018	12-sep-18	173.437.000
IVA 5 BIMESTRE-2018	13-nov-18	84.453.000
IVA 6 BIMESTRE-2018	14-ene-19	75.006.000
Total año 2018		1.224.165.000

IMPUESTO A LAS VENTAS POR PAGAR AÑO 2019

PERIODO	VENCIMIENTO	VR POR PAGAR
IVA 2 BIMESTRE-2019	10-may-19	19.055.000
IVA 3 BIMESTRE-2019	09-jul-19	28.792.000

IVA 4 BIMESTRE-2019	11-sep-19	12.524.000
IVA 5 BIMESTRE-2019	13-nov-19	18.242.000
Total año 2019		78.613.000
		<hr/>
Total Impuesto a las Ventas por Pagar		1.302.778.000
		<hr/>

Impuesto a la bolsa:

Teniendo en cuenta la reconstrucción y depuración contable que se realizó, las declaraciones pueden estar sujetas a correcciones.

IMPUESTO A LA BOLSA AÑO 2018

PERIODO	VENCIMIENTO	VR POR PAGAR
BIMESTRE 1,2,3 Y 4 DE 2018	10-oct-18	17.893.000
BIMESTRE 5 DE 2018	13-nov-18	1.770.000
BIMESTRE 6 DE 2018	14-ene-19	1.802.000
Total año 2018		21.465.000

IMPUESTO A LA BOLSA AÑO 2019

PERIODO	VENCIMIENTO	VR POR PAGAR
BIMESTRE 4 DE 2019	11-sep-19	1.337.000
BIMESTRE 5 DE 2019	13-nov-19	1.154.000
Total año 2019		2.491.000
		<hr/>
Total Impuesto a la Bolsa por Pagar		23.956.000
		<hr/>

Impuestos Distritales

Impuesto de Industria y Comercio ICA:

Teniendo en cuenta la reconstrucción y depuración contable que se realizó, las declaraciones pueden estar sujetas a correcciones.

IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO AÑO 2018

PERIODO	VENCIMIENTO	VR POR PAGAR
ICA 2 BIMESTRE-2018	18-may-18	107.980.000
ICA 3 BIMESTRE-2018	23-jul-18	51.994.000
ICA 4 BIMESTRE-2018	20-sep-18	40.374.000
ICA 5 BIMESTRE-2018	16-nov-18	35.789.000
ICA 6 BIMESTRE-2018	22-ene-19	13.605.000
Total año 2018		249.742.000

IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO AÑO 2019

PERIODO	VENCIMIENTO	VR POR PAGAR
ICA 2 BIMESTRE-2019	17-may-19	12.904.000
ICA 3 BIMESTRE-2019	17-jul-19	10.825.000
ICA 4 BIMESTRE-2019	20-sep-19	8.904.000
ICA 5 BIMESTRE-2019	19-nov-19	5.863.000
ICA 6 BIMESTRE-2019	17-ene-20	1.358.000
Total año 2019		39.854.000
Total Industria y Comercio por Pagar		289.596.000

Retención Impuesto de ICA, RteICA:

Teniendo en cuenta la reconstrucción y depuración contable que se realizó, las declaraciones pueden estar sujetas a correcciones.

RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO AÑO 2018

PERIODO	VENCIMIENTO	VR POR PAGAR
JULIO-AGOSTO- 2018	20-sep-18	8.344.000
SEPTIEMBRE- OCTUBRE -2018	16-nov-18	7.531.000
NOVIEMBRE- DICIEMBRE-2018	22-ene-19	9.071.000
Total año 2018		15.875.000

RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO AÑO 2019

PERIODO	VENCIMIENTO	VR POR PAGAR
JULIO-AGOSTO- 2019	20-sep-19	5.728.000
SEPTIEMBRE-OCTUBRE-2019	11-nov-19	4.623.000
NOVIEMBRE-DICIEMBRE-2019	17-ene-20	457.000
Total año 2019		10.808.000
Total Retención de Industria y Comercio por Pagar		26.683.000
TOTAL IMPUESTOS DISTRITALES		316.279.000

Contribuciones

FNP:

CONTRIBUCIONES FEDEPAPA AÑO 2018

PERIODO	VENCIMIENTO	VR POR PAGAR
JULIO	10-ago-18	2.937.136
AGOSTO	10-sep-18	2.691.650
SEPTIEMBRE	10-oct-18	1.923.893
OCTUBRE	10-nov-18	1.657.746
NOVIEMBRE	10-dic-18	1.155.504
DICIEMBRE del 2018	10-ene-19	1.157.740
Total año 2018		11.523.669

CONTRIBUCIONES FEDEPAPA AÑO 2019

PERIODO	VENCIMIENTO	VR POR PAGAR
ENERO	10-feb-19	895.830
FEBRERO	10-mar-19	766.260
MARZO	10-abr-19	947.280
ABRIL	10-may-19	735.582
MAYO	10-jun-19	617.590
JUNIO	10-jul-19	630.875
JULIO	10-ago-19	495.827

SEPTIEMBRE	392.105
OCTUBRE	339.235
NOVIEMBRE	79.035
Total año 2019	5.899.619
<hr/>	
Total Contribución FNP por Pagar	17.423.288
<hr/>	

Comiagro

La deuda de Comiagro del año 2018 por valor de \$14.429.536 se canceló en el 2019.

CONTRIBUCIONES COMIAGRO AÑO 2019

PERIODO	VENCIMIENTO	VR POR PAGAR
ENERO	10-feb-19	1.459.553
FEBRERO	10-mar-19	1.312.547
MARZO	10-abr-19	1.610.346
JUNIO	10-jul-19	1.101.172
JULIO	10-ago-19	1.010.057
AGOSTO	10-sep-19	889.930
SEPTIEMBRE		637.783
Total, año 2019		8.021.388
		<hr/>
Total Retención de Comiagro por Pagar		8.021.388
		<hr/>
TOTAL CONTRIBUCCIONES		25.444.676
		<hr/>

CAPÍTULO 5: ASPECTO LABORAL

Atendiendo la reestructuración organizacional tanto administrativa como operativa, bajo el criterio de reducción de costos Vs. necesidades ajustadas a la capacidad logística y operativa que demandaba cada punto de venta, así como, el área administrativa, fue necesario ir ajustando la planta del personal con contrato laboral y contratistas que recibí al inicio de mi gestión el 13 de noviembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019. Igualmente, se atendió la cuota de aprendices del SENA conforme a la normatividad vigente

En el siguiente cuadro, se esquematiza la evolución del personal vinculado mediante contrato laboral por mes por cada establecimiento de comercio y administrativos, que mediante sinergia apoyaron a cada establecimiento de comercio:

PERSONAL POR MES - ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MERKANDREA												
PUNTOS	PERIODO 2019											
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
YOMASA	28	25	26	25	19	18	16	17	16	17	13	
SANTA LIBRADA	25	27	25	24	23	14	16	15	14	16	12	
ADMINISTRATIVOS	11	12	9	9	9	9	9	8	8	6	5	4
SENA	9	6	6	7	7	6	6	5	5	2	1	
LIDER	17	16	16	14	14	14	12	14	12	11	7	
LUCERO	13	13	12	12	12	11	11	10	11	9	6	
BRITALIA	12	11	12	12	10	10	12	8	10	9	9	
LOS ANDES	5	6	6	5	4	4	4	6	4	2	2	
TOTALES	120	116	112	108	98	86	86	83	80	72	55	4

En el siguiente cuadro, se esquematiza la evolución del personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios por mes, que mediante sinergia apoyaron a cada establecimiento de comercio:

CONTRATISTAS POR MES - ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MERKANDREA													
FUNCIÓN	PERIODO 2019												
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
1 GESTOR COMERCIAL, ADMINISTRATIVO Y DE LOGISTICA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
2 COORDINADORA PUNTOS DE VENTAS PDV - FRUVER					1	1	1	1	1	1	1		
3 SOPORTE - INGENIERO DE SISTEMAS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
4 GESTOR FINANCIERO Y DE AUDITORIA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
5 ASISTENTE ADMINISTRATIVA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
6 COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y DE RECURSOS HUMANOS	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7 CONTADOR											1	1	1
8 ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS											1	1	
TOTALES	4	5	5	5	6	6	6	6	6	6	6	4	2

Mediante comunicación radicado CE2019-031764 del 29 de noviembre de 2019, en mi calidad de Depositario Provisional informe a SAE SAS, la NO VIABILIDAD de los Establecimientos de Comercio Merkandrea, iniciando el desmonte progresivo de estos, proceso del que son objeto a partir del 1 de diciembre de 2019. Consecuente con ello, sumado a la carencia total de recursos y en aras de evitar una afectación mayor al personal, a partir del 3 de diciembre de 2019, se dio por terminado los contratos de trabajo, aduciendo textualmente "La terminación del contrato, aduce fuerza mayor, en la ocurrencia del literal e) por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento, a que se refiere el Artículo 61 del Código Sustantivo de Trabajo, consecuente con la imposibilidad de desarrollar la empresa social, por extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituye el objeto social principal de los establecimientos de comercio Merkandrea, conforme al numeral 2), Artículo 218 del Código de Comercio."

Motivado a necesidades del servicio que igual demanda el desmonte, y a casos de fuerza mayor, se realizó sustitución patronal con la sociedad Inversiones Marlu S.A. de 4 empleados, que a continuación se detallan:

	Nombre	Cédula	Cargo	Fecha de inicio de la sustitución	Motivo de la sustitución
1	JENNIFER ANDREA PEÑA P.	1,018,417,339	COORDINADORA CONTABLE	01/12/2019	Encargada de Asistir el Proceso Contable.
2	LUIS ALONSO BEDOYA OSPINA	79,127,101	TESORERO	01/12/2019	Encargado de los Pagos y temas comerciales
3	YAMILETH LOMELIN BECERRA	1,004,253,575	AUX. DE ALMACEN	01/12/2019	Estado de Embarazo.
4	GRACIELA ANDREA PEÑA ROMERO	1,125,000,485	CAJERA	01/12/2019	Estado de Embarazo.

Igualmente, se mantuvo directamente con los establecimientos de comercio, los siguientes contratos de prestación de servicios:

CONTRATISTAS MERKANDREA	
CARGOS	DICIEMBRE 2019
COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y DE RECURSOS HUMANOS	1
CONTADOR	1
TOTAL	2

Cabe señalar, que el costo de los seis contratos es asumido proporcionalmente por cada uno de seis Establecimientos de Comercio Merkandrea, efecto para el cual la sociedad Inversiones Marlu S.A., genera la cuenta de cobro respectiva.

Gastos de personal y de prestación de servicios

Para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 se canceló por concepto de gastos de personal consolidado \$1.599.139.837, el detalle por cada uno de los puntos de venta es el siguiente:

GASTOS DE PERSONAL -PERIODO 2019							
CONCEPTOS	ENERO -DICIEMBRE						TOTAL
	BRITALIA	LUCERO	LIDER	SANTALIBRADA	YOMASA	ANDES	
SUELDOS	103.947.652	90.088.313	127.460.081	241.437.445	202.706.318	49.906.232	815.546.041
HORAS EXTRAS Y RECARGOS	31.884.783	26.105.046	32.174.855	44.652.231	46.124.191	12.654.855	193.595.961
AUXILIO DE TRANSPORTE	11.548.722	12.464.836	13.528.445	19.376.645	18.250.816	4.485.752	79.655.216
INCAPACIDADES	500.000	7.800.511	5.647.782	220.831	4.883.324	27.604	19.080.052
CESANTIAS	20.233.546	18.472.838	17.369.068	27.531.936	30.217.948	5.945.536	119.770.872
INTERESES SOBRE CESANTIAS	3.114.413	2.365.325	2.086.199	2.960.080	2.622.359	709.820	13.858.196
PRIMA DE SERVICIOS	13.531.428	12.376.740	15.549.949	27.609.221	26.439.198	6.396.958	101.903.494
VACACIONES	6.464.040	6.750.792	8.610.356	18.825.646	12.306.311	2.797.838	55.754.983
AUXILIO NO CONSTITUTIVO DE SALARIO	-	-	300.000	2.126.172	600.000	-	3.026.172
AUXILIO DE RODAMIENTO	-	-	-	300.000	2.400.000	-	2.700.000
DOTACIONES Y SUMINISTRO A TRABAJADORES	557.000	380.250	591.500	1.609.462	1.309.750	253.500	4.701.462
APORTES ARL	1.689.980	1.353.394	2.362.247	2.920.159	2.874.417	898.331	12.098.528
APORTES EPS	26.955	132.201	218.149	5.400.976	177.489	55.819	6.011.589
APORTES FONDOS PENSIONES Y/O CESANTIAS	17.474.498	16.333.785	20.597.945	32.187.429	30.794.029	7.142.622	124.530.308
APORTES CAJA COM PENSACION FAMILIAR	5.675.790	5.115.527	6.928.614	10.741.548	10.560.030	2.623.359	41.644.868
APORTES ICBF	-	-	-	115.000	-	-	115.000
GASTOS MEDICOS Y DROGAS	635.159	574.000	410.000	1.464.500	1.586.600	470.000	5.140.259
OTROS	-	-	-	-	6.836	-	6.836
TOTAL GASTOS	217.283.966	200.313.558	253.835.190	439.479.281	393.859.616	94.368.226	1.599.139.837

Para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 se canceló por concepto de los ocho contratos de prestación de servicios bajo el esquema de sinergia el valor consolidado de \$334.130.615, cuya proporcionalidad se determinó y distribuyó por el porcentaje de participación de ventas de cada uno de los puntos, el detalle para cada uno de los establecimientos de comercio es el siguiente:

HONORARIOS - CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS							
CONCEPTO	ENERO - DICIEMBRE DE 2019						TOTAL
	YOMASA	SANTALIBRADA	ANDES	LIDER	LUCERO	BRITALIA	
CONTRATISTAS	81.524.547	64.497.547	35.421.547	62.154.547	37.287.880	53.244.547	334.130.615
TOTAL	81.524.547	64.497.547	35.421.547	62.154.547	37.287.880	53.244.547	334.130.615

Liquidación de contratos

Durante el año 2019, se pagaron liquidaciones de contratos de trabajo por un valor consolidado de \$68.948.579, el detalle por establecimiento de comercio es el siguiente:

LIQUIDACIONES PAGADAS - PERIODO 2019									
PUNTOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	TOTAL
YOMASA	1.765.751	1.696.308	2.268.794	4.009.147	2.946.317	1.891.919	1.605.989	664.543	16.848.768
SANTA LIBRADA	2.741.174	50.672		3.090.939	12.699.341			2.000.087	20.582.213
ADMINISTRATIVOS	1.081.779	3.436.995		573.028					5.091.802
LIDER	1.089.980		2.672.702	1.211.214	1.171.939	2.790.982	1.151.513		10.088.330
LUCERO	899.513	677.519			1.627.672	1.544.243	1.873.847		6.622.794
BRITALIA	473.568			3.717.400			2.960.108		7.151.076
ANDES	0		379.112	1.218.115			966.369		2.563.596
TOTALES	8.051.765	5.861.494	5.320.608	13.819.843	18.445.269	6.227.144	8.557.826	2.664.630	68.948.579

A diciembre 31 de 2019, quedaron liquidaciones pendientes de pago por valor de \$132.040.543, el detalle por establecimiento de comercio es el siguiente:

LIQUIDACIONES PENDIENTES - PERIODO 2019							
CONCEPTO	dic-31						TOTAL
	BRITALIA	LUCERO	LIDER	SANTALIBRADA	YOMASA	ANDES	
LIQUIDACIONES PENDIENTES - PERIODO 2019 - EMPLEADOS	17.407.806	18.221.962	21.201.371	26.140.050	37.261.604	11.807.750	132.040.543
TOTAL	17.407.806	18.221.962	21.201.371	26.140.050	37.261.604	11.807.750	132.040.543

Pago De Seguridad Social

Durante el año 2019, se realizó el pago de seguridad social de los establecimientos de comercio Merkandrea por un valor consolidado de \$268.948.700, el detalle es el siguiente:

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL		
PERIODO	VALOR PAGADO	FECHA PAGO
2019	ENERO	30.944.400 FEBRERO DE 2019
2019	FEBRERO	31.474.800 MARZO DE 2019
2019	MARZO	29.469.900 ABRIL DE 2019
2019	ABRIL	27.844.900 MAYO DE 2019
2019	MAYO	25.399.300 JUNIO DE 2019
2019	JUNIO	23.825.100 AGOSTO DE 2019
2019	JULIO	21.114.800 AGOSTO DE 2019
2019	AGOSTO	21.471.300 NOVIEMBRE DE 2019
2019	SEPTIEMBRE	20.468.600 NOVIEMBRE DE 2019
2019	OCTUBRE	19.281.000 NOVIEMBRE DE 2019
2019	NOVIEMBRE	17.486.500 DICIEMBRE DE 2019
2019	NOVIEMBRE	168.100 DICIEMBRE 2019 - David Paez (Tutela)
TOTAL		268.948.700

CAPÍTULO 6: ASPECTO ADMINISTRATIVO

Contratos de arrendamiento

Inmuebles

Los Establecimientos de comercio operaron y usufructúan inmuebles de terceros, así:

- **Depositario Inmuebles INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCION SAS, inmuebles a su cargo:** La información corresponde al levantamiento de información realizada. Con este depositario no se ha tenido contacto alguno. En su oportunidad se remitió esta información a SAE SAS a la Dra. July Tellez, a fin de que dichos inmuebles fuesen incluidos dentro de la unidad productiva y pasaran a ser administrados por el suscrito. A la fecha no existe contrato de arrendamiento suscrito.

1. Dirección: Av. calle 43 sur No. 88C-03/09 (Merkandrea Britalia)
FMI 50S-40410928 (Propietario Uriel Mora Urrea)
FMI 50S-40129449 (Propietario Luis Alirio Mora)
FMI 50S-40129448 (Propietario Luis Alirio Mora)
FMI 50S-40096134 (Propietario Uriel Mora Urrea)
FMI 50S-40165790 (Propietario Uriel Mora Urrea)

2. Dirección: Cra 46ª ESTE No. 87-68 SUR MZ 56 EDIFICIO ANDREA 21 (Merkandrea Yomasa)
FMI 50S-956810 APTO 301 (Propietario Uriel Mora Urrea)

FMI 50S-956809 APTO 202 (Propietario Uriel Mora Urrea)

3. Dirección: Calle 78ª SUR No. 10-57 APTO 102 (**Merkandrea Yomasa**)
FMI 50S-956807 (Propietario Uriel Mora Urrea)

4. Dirección: Diagonal 69 SUR No.17G-29 (**Merkandrea Lucero Cundi**)
FMI 50S-40350711 (Propietario Uriel Mora Urrea)

5. Dirección: calle 68B SUR No.17J-33 (**Merkandrea Lucero Lider**)
FMI 50S-286054 (Propietario Uriel Mora Urrea)

➤ **Depositario Sociedades Activas Mario E Gómez M – Inversiones Marlu S.A.- Inmuebles societarios a cargo:** Se firmaron los contratos de arrendamiento pertinentes, cobro de canon exclusivamente sobre los espacios que ocupan realmente cada establecimiento de comercio, no obstante, aún se está a la espera de aprobación de los estimados de renta, debido a las diferencias técnicas entre el evaluador registrado en el RAA y RNA y la Gerencia Técnica de SAE, quienes finalmente en atención a ello, realizará los estimados de renta.

1. Dirección Inmueble: KR 14 No. 78 A 12 SUR (Dirección catastral). (**Merkandrea Yomasa**)
FMI 50S-40514829

2. Dirección Inmueble: Calle 79 Sur No. 0-36 ESTE apto 102(Catastral). (**Merkandrea Yomasa**)
FMI 50S-945387

3. Dirección Inmueble: KR 1 Este No. 74B -53 Sur (Dirección catastral). (**Merkandrea Santa Librada**)
FMI 50S-531283

4. Dirección del inmueble: Diagonal 69 Sur No. 17J-20 (Dirección Catastral). (**Merkandrea Lucero Lider**)
FMI 50S-40409738

➤ **Leasing Bancolombia (Propietario).** Leasing financiero No. 150647 sobre los inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-90394 (Santa Librada Carrera 1 Este No. 74B-47 Sur) y 50S-40488438 (**Santa Librada** Av. Carrera 1 No. 74B-34 SUR), locatario Uriel Mora Urrea. Estos bienes y los derechos sobre el leasing no presentan medida cautelar por efecto del proceso de extinción de dominio. No tienen contrato de arrendamiento. Se gestionó lo pertinente ante la Fiscalía General de La Nación y ante Bancolombia.

➤ **Inmueble FMI 50S-85928 (Andes** N. Actual Calle 75 Sur No. 1A – 81 Este. N. Anterior Calle 75 Sur No. 10-25). Propietario Luis Alirio Mora Urrea. Se desconoce depositario asignado. No tiene contrato de arrendamiento. Igualmente, el establecimiento de comercio Andes usufructúa el primer piso de la casa contigua cuya

dirección es Calle 75 Sur No. 10-35 (Nomenclatura Antigua), el cual, tampoco tiene contrato de arrendamiento.

Espacios comerciales y aprovechamientos

Se suscribieron cinco (05) contratos, durante el periodo de enero a diciembre de 2019:

1. Contrato de arrendamiento espacio comercial (Santa Librada) – LUCKY MARKET SAS, para un periodo de dos (02) años a partir del 01 de mayo de 2019. Por valor de \$6.300.000 más IVA pago mensual. Vigente.
2. Contrato de arrendamiento espacio comercial (Santa Librada) – ALEJANDRO ARCOS, para un periodo tres (03) meses partir del 01 de julio de 2019. Por valor de \$850.000 incluido IVA pago mensual. Terminado.
3. Contrato de arrendamiento espacio comercial (Britalia) – SEGUNDO MARIO PARDO PARRA, para un periodo seis (06) meses a partir del 01 de febrero de 2019. Por valor de \$1.000.000 incluido IVA pago mensual. Terminado.
4. Contrato de arrendamiento habitación doble (Santa Librada) – FERNEY TORRES, para un periodo tres (03) meses a partir del 01 de junio de 2019. Por valor de \$450.000 pago mensual. Terminado.
5. Contrato de arrendamiento habitación sencilla (Santa Librada) – JEFERSON MEJIA para un periodo tres (03) meses a partir del 01 de junio de 2019. Por valor de \$300.000 pago mensual. Terminado.

SGSST - Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Al corte 13 de noviembre de 2018, se evidencio que la implementación de este sistema se encontraba en proceso de diseño e implementación e iniciaría en el 2019.

Durante el año 2019 se estructuro el SGSST, dejando listas las políticas, matrices, objetivos, reglamentación y demás formatos que se deben implementar en los establecimientos de comercio Merkandrea para el buen funcionamiento del SGSST.

De igual forma se capacito al personal en cuanto a algunas políticas de protección, seguridad al realizar el trabajo, la utilidad de la ARL, los cuidados al manipular los elementos de trabajo, reconocer los riesgos latentes en los espacios de trabajo, la necesidad de concientizarnos de tomar precauciones para evitar los accidentes laborales, etc.

En el periodo de noviembre de 2018 a abril de 2019 se contó con un aprendiz SENA SGSST, que colaboró con la parte de inducción en salud ocupacional así:

- Inducción en los hábitos de trabajo sano y seguro de acuerdo con los lineamientos del programa de salud ocupacional.
- Inspeccionar sitios de trabajo.
- Datos de medicina ocupacional

- Perfil ocupacional

En el mes de mayo de 2019 se contrató a una ingeniera industrial para que retomará el tema de SGSST y una parte de los temas de sanidad.

En la parte ambiental se tomaron todas las medidas del caso para contribuir al cuidado del medio ambiente realizando las tareas pertinentes como son: Recolección de residuos sólidos, el programa racional de bolsas plásticas, rendición de controles, utilización de canecas de reciclaje, recogida de cartón, etc.

Visitas de Sanidad – Permisos Sanitarios

Durante los meses de abril, mayo, junio, agosto de 2019 se recibió visita de sanidad por parte de la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, dejando observaciones de mejora, las cuales fueron atendidas obteniendo un puntaje satisfactorio que permitió el funcionamiento de los establecimientos de comercio.

Se presentó un caso particular en el establecimiento de Britalia en el mes de abril de 2019, donde por cuestiones de higiene y mantenimientos locativos, la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá en su visita de inspección, tomo la medida de cerrar el establecimiento de forma preventiva, mientras se realizará los arreglos y sugerencias plasmadas en el acta. Por lo cual, el establecimiento de comercio duro cerrado tres días, mientras se coordinó y realizaron todos los arreglos y posteriormente se solicitó una nueva visita de inspección que dio un puntaje favorable que permitió la apertura del establecimiento.

Bomberos

No se logró tramitar con éxito el certificado de bomberos, a pesar de las gestiones adelantadas en fechas 14 de agosto y 17 de septiembre de 2019 a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, ello debido a que no se está al día con el pago de la declaración del ICA del año gravable 2018.

Se manifestó al cuerpo de Bomberos la necesidad de obtener el certificado de Bomberos, referente a la seguridad humana, riesgos de incendio, materiales peligrosos y sistemas de protección contra incendios que se presentan en las edificaciones o establecimientos del distrito, por ello se solicitó que se estudiará la alternativa de liquidar el concepto técnico de Bomberos mediante las declaraciones de ICA presentadas sin pago o en su defecto, otra variable diferente al ICA. No se obtuvo respuesta al respecto.

Sayco y Acinpro

En el mes de abril de 2019, se efectuó el pago de la cuota anual por derechos de autor.

Archivo

Se habilitó el espacio logístico necesario en el establecimiento de comercio Merkandrea Santa Librada, para el archivo general, de proveedores, contabilidad y hojas de vida, así

como, se viene gestionando su adecuada organización, identificación, conservación y custodia.

Igualmente, se recogió el archivo que se encontró en los diferentes establecimientos de comercio Merkandrea, procediendo a realizar la debida clasificación, organización y levantamiento. Se ha logrado un avance del 60% del proceso de archivo teniendo en cuenta las restricciones de personal.

Pólizas

Se gestionó la consecución de las pólizas de seguros necesarias para salvaguardar los bienes muebles, como la operación (Inventarios y manejo de efectivo). No obstante, las compañías de seguros se abstuvieron de dar términos, como consecuencia del proceso de extinción de dominio que se adelanta y el vacío jurídico frente a la capacidad de obligarse los establecimientos de comercio como tal.

Piedra Verde

Mediante comunicación CE2019-006065 radicada el 6 de marzo de 2019, se solicita información a SAE SAS, sobre este bien entregado por el anterior depositario, solicitud que es atendida mediante correo electrónico el 9 de agosto de 2019, a través del cual remite el avalúo, resultando la misma ser un GRANATE TSAVORITA cuyo valor asciende a \$5.000.000. Al respecto, se solicitó a SAE SAS mediante comunicación CE2019-023247 radicada el 3 de septiembre de 2019, suministrar copia de la versión final del avalúo y me indiquen el procedimiento a seguir para su venta y disposición de los recursos, comunicación aún por atender.

Sistemas y soporte

Desde el inicio de mi gestión, el área de sistemas y soporte realizó periódicamente la verificación e identificación de aparatos electrónicos, equipos de cómputo, servidores, red eléctrica, sistema de vigilancia, etc, programando los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios. Al respecto cabe señalar:

- Se revisa la red eléctrica determinando que en la mayoría de los establecimientos de comercio presentan pérdidas de energía, las cuales se fueron corrigiendo periódicamente con servicio técnico y en algunos puntos con el reemplazo del cableado, ya que se encontraba en pésimas condiciones y su funcionamiento no era el más apropiado, debido a esto se presentaban cortes constantes de luz y de esta forma se tenía que suspender las actividades de ventas temporalmente.
- Se revisan compuertas de energía con ayuda profesional y técnica ya que los breaker de control de energía presentaban fallas en su funcionamiento, para esto fue necesario reemplazar los que estaban dañados y realizar mantenimiento a los que se encontraban presentando fallas.

-
- Se revisan las UPS de respaldo de la red eléctrica determinando que estas baterías de respaldo se encuentran en el límite de capacidad y vida, por tanto, no soportan una caída de luz externa provocando así apagones en todo el sistema de POS, durante el año 2019 se realizó mantenimiento general, determinando que debían ser reemplazadas, lo cual no fue factible teniendo en cuenta su elevado costo.
 - Se migró del software contable SIIGO al software SG1 con sus respectivos módulos (contabilidad, comercial (inventarios, ventas y costo), activos fijos y nómina), a fin de contar con un sistema de información integral, funcional e intercomunicado. Para esta migración fue necesario programar y realizar capacitaciones a todo el personal tanto administrativo como operativo.
 - Se gestionó IP con Claro y se adquirieron 6 servicios de internet más un pool de 6 IP públicas, igualmente fue necesario comprar dispositivos electrónicos de comunicación (6 routers cisco RV 042), los cuales permiten la comunicación entre servidores para poder transmitir la información remotamente en tiempo real al servidor principal, que se encarga de almacenar y captar toda la información para poder llevar la contabilidad de todos los puntos en un solo sitio.
 - Se revisan Stwch de comunicación, los cuales se encontraban en malas condiciones por lo que fue necesario reemplazar algunos de estos.
 - Se realizó una revisión exhaustiva de las plantas de energía por parte de personal calificado, encontrando que presentaban fallas en su funcionamiento por lo que fue necesario realizar mantenimiento general a las de los establecimientos de comercio Líder, Yomasa y Santa librada. En los demás establecimientos, no fue posible reestablecer el servicio debido a que estas plantas se encontraban dañadas y no es posible repararlas y/o reemplazarlas teniendo en cuenta su alto costo.
 - Durante el año 2019 fue necesario adquirir impresoras de punto térmicas, teclados para reemplazar todo aquel que presentaba fallas, reemplazo de cableado de comunicación y algunos cajones monederos.
 - Se verifica que el sistema de seguridad circuito cerrado de televisión (CCTV) cumpla con la normatividad técnica correspondiente para seguridad en establecimientos de comercio validando así su funcionamiento y revisando puntos críticos de vulnerabilidad faltantes para la seguridad de cada uno de los establecimientos de comercio. De igual forma fue necesario adquirir y reemplazar algunas cámaras de video vigilancia ya que estas presentaban fallas en su funcionamiento y en la mayoría la tecnología no era compatible con los DVR de video. De igual forma se revisaron y reemplazaron discos duros encargados de resguardar la información ya que estos se encontraban grabando tan solo 24 horas lo cual impedía una revisión de días anteriores en caso de presentarse alguna anomalía en el establecimiento de comercio, durante el año 2019 fue necesario reemplazar dos DVR ya que se dañaron por condiciones eléctricas.

Durante estas revisiones se pudo evidenciar que el cableado usado no correspondía con la normatividad y periódicamente se ha ido reemplazando ya que este se

encontraba en muy malas condiciones de instalación, dejando expuestos los cables y estos a su vez generando daño en el circuito cerrado de televisión. Para el correcto uso de este sistema ha sido necesario adquirir dispositivos electrónicos tales como fuentes de poder, video Balum para transmitir el video y cableado utp Cat 5e, el cual se encarga de transportar la señal hasta el DVR y monitores de video.

- En el área administrativa fue necesaria la adquisición de una impresora corporativa ya que se tenían impresoras domesticas las cuales presentaban fallas constantemente y entorpecían el trabajo del área. También fue necesario reinstalar sistemas operativos en los equipos de cómputo ya que estos presentaban fallas en su correcto funcionamiento, de igual forma se reemplazaron discos duros, fuentes de poder, teclados y monitores.
- Back up: Los Back up se vienen realizando semanalmente, por parte del Ingeniero de Sistemas, los mismos se encuentran bajo su custodia.

CAPÍTULO 7: GESTIÓN COMERCIAL

Teniendo en cuenta el marcado y generalizado estado de desabastecimiento con el que se recibió cada uno de los puntos de venta de Merkandrea, tanto en abarrotes, Fruver y productos de diario, se dio inicio a una serie reuniones con los proveedores de abarrotes y fruver con lo cual se buscó generar nuevamente confianza reputacional para con los Establecimientos de Comercio Merkandrea, y poder reanudar la relación comercial con cada uno de ellos, para así, normalizar la factibilidad de crédito a corto y mediano plazo, consecuente con la carencia total de capital de trabajo, que permitiera tener liquidez y seguir funcionando en cada uno de los puntos de venta. Actividad que fue permanente durante los 13.5 meses de gestión, tanto con los proveedores iniciales, como con aquellos nuevos que se contactaron.

No obstante, la falta de pago y desatención de compromisos con los proveedores de abarrotes y fruver por parte del depositario anterior de Merkandrea, CIAL SAS y el coletazo de los Supercundi (ya que los proveedores los percibe como un solo grupo), tuvo como consecuencia, que todos ellos suspendieran el despacho de sus productos a los establecimientos de comercio, generando ya al desabastecimiento inicial, un desabastecimiento adicional gradual en cada punto de venta, así como, el NO cambio de productos vencidos y la pérdida de acceso a los cupos de crédito que otorgaban.

Por lo anterior, fue necesario gestionar de inmediato la implementación y ejecución urgente de una estrategia inicial de choque, que permitiera el apalancamiento financiero, de estrategia comercial y de operación logística de la línea fruver y abarrotes, haciéndose necesario viabilizar actividades de servicios de gestión y corretaje remuneradas, cuya finalidad fue la búsqueda, contacto y vinculación de actores y/o aliados estratégicos que participaran y permitieran reanudar, dinamizar, apalancar y viabilizar la operación de los establecimientos de comercio.

Sin embargo, en desarrollo de la estrategia y por la carencia absoluta de capital de trabajo, desafortunadamente, se perdió el poder de negociación con los productores y fabricantes primarios y se hizo evidente una marcada restricción en la oferta, situación que se vio reflejada de inmediato en la reducción del margen de la operación, en la posibilidad de hacer eficientes, competitivos y contar con una ventaja o plus comercial en los precios de venta frente a la competencia, en la tendencia creciente deseada en las ventas, etc, que por el contrario, se retrajeron, afectadas al igual, por la restricción en los medios de pago.

Por otro lado, también se negó la posibilidad, no sólo de no poder contar con un apalancamiento financiero adecuado, sino también el privarse de acceder a beneficios comerciales que son el motor de este tipo de negocios, como son: descuentos, promociones, mercaderistas, degustaciones, eventos, etc, que resultarían consecuentes en su integración y fortalecimiento de la estrategia comercial.

En los informes de gestión mensuales, se incluyó una relación de proveedores atendidos y una breve síntesis informativa de una muestra de las reuniones celebradas con proveedores iniciales y prospectos, así como, sus reacciones frente a la solicitud de apoyo comercial.

Igualmente, como estrategia alternativa, desde el mes de agosto de 2019, se gestionó también la concesión total o parcial de la operación y/o el arrendamiento de los espacios comerciales y logística para los seis establecimientos de comercio, sin embargo, no fue factible viabilizar la misma, ya que las condiciones propuestas por los actores interesados no favorecían los intereses de los Establecimientos de Comercio Merkandrea.

No obstante, toda la gestión desplegada, no fue factible pasar de una viabilidad condicionada a normalizar y viabilizar por completo la operación de los establecimientos de comercio Merkandrea.

CAPÍTULO 8: ASPECTO JURÍDICO

Proceso Ejecutivo Singular: Para los establecimientos de comercio Merkandrea (Santa Librada, Yomasa, Lider, Lucero y Britalia) de propiedad del Sr. Uriel Mora Urrea, en el certificado de Cámara y Comercio, además de estar inscrita la medida cautelar por efecto del proceso de extinción, se decretó el embargo de los mismos, según oficio No. 0915 del 8 de mayo de 2018 del Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá por proceso ejecutivo singular No. 11001400306320180037100 de Distribuciones Axa SAS, contra Uriel Mora Urrea. Al respecto, no ha sido posible la consecución de la información pertinente, toda vez que no es factible ni se ostenta la calidad de apoderado del Sr. Mora.

Audiencias de conciliación Ministerio del Trabajo: Se asistió al Ministerio de Trabajo a las siguientes audiencias, en las cuales se dejó claro al Inspector, la situación originada por efecto del proceso de extinción de dominio y frente a los derechos de los trabajadores.

A la fecha, ya se atendieron las obligaciones que estaban pendientes con estos trabajadores, incluyendo el pago de la liquidación.

Gerardo Mora Ardila: Ministerio de trabajo cita audiencia - día 01 de abril de 2019.
Hechos: Aclarar situación laboral.

Luis Fernando Núñez Hoyos: Ministerio de trabajo cita audiencia - día 22 de mayo de 2019. Hechos: Calzado vestido de labor.

Acción de Tutela

En diciembre de 2019 se recibió del Juzgado Setenta Penal Municipal con Función de Control de Garantías Tutela 2019-00196, por el accionante David Páez González ex empleado, contra los establecimientos de comercio Merkandrea y otros.

Mediante comunicación del 11 de diciembre de 2019, se dio contestación en tiempo a la misma, solicitando al Juez desestimar las pretensiones de la parte accionante.

El 20 de diciembre de 2019 el Juzgado notifica el fallo de la tutela, en el cual se ordena a los Establecimientos de Comercio Merkandrea, que en el término de 48 horas mantenga su obligación de pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social del accionante David Páez González, hasta el 31 de enero de 2020.

El mismo 20 de diciembre de 2019, se da respuesta al fallo de tutela, en la cual se informa que se acata el resuelve de la tutela y se adjunta el soporte de pago de la seguridad social, el cual se continuó atendiendo periódicamente, remitiendo para tal efecto el soporte al Juzgado.

Última actuación, mediante auto proferido el 13 de enero de 2020, el Juzgado concedió en el efecto devolutivo el recurso de impugnación impetrado por parte de las vinculadas EPS Famisanar y Secretaría Distrital de Salud.

Querrela – Concepto Uso de suelo – E.C. Yomasa

La Personería de Usme solicita a la Alcaldía Local de Usme que ejerza control sobre el establecimiento de comercio denominado Supermercado Merkandrea, ubicado en la Avenida Caracas entre calle 78 Sur y 79 Sur por el uso del suelo. Lo anterior motivado en la Querrela interpuesta por el señor Pablo Sarrias Plaza en el año 2017, donde aqueja que el Supermercado Merkandrea no tiene permitido el uso de suelo, por cuanto no cumple con la normatividad relacionadas a los usos de esa zona.

Es así, que la Inspección 5B Distrital de Policía de Usme abre expediente 2018553880100096E por actividad económica como referencia notificación de la Secretaria Distrital de Planeación de fecha 20 de noviembre de 2017.

En tal sentido, se ha asistió a tres audiencias así:

En fecha 17 de julio de 2019, donde informan el motivo de la citación, Querrela –Concepto Uso de Suelo – Establecimiento de Yomasa, por parte de un quejante y a la vez se requiere la presentación de unos documentos para validar que el supermercado cumple con las medidas del código de policía.

En el mes de agosto de 2019 se presentó a la Inspección 5B Distrital de Policía de Usme, los documentos solicitados en la audiencia anterior y requieren que tramite certificación de uso de suelo, por lo cual se remitió los derechos de petición a la Secretaria de Planeación Distrital y a la oficina de archivo de Planeación.

En fecha 25 de septiembre de 2019, se expone las gestiones realizadas mediante derecho de petición ante la Secretaria de Planeación Distrital y a la oficina de archivo de Planeación para que conforme a la dirección del establecimiento Merkandrea – Yomasa expidieran concepto o certificación de que está permitido desarrollar la actividad de supermercado.

Teniendo en cuenta, que no se recibió respuesta positiva a dicho requerimiento, se debió enviar otro derecho de petición con la nueva dirección que aparece en la plataforma POT y con el chip. Por tanto, la Inspectora fallo mediante acta de audiencia pública de fecha 25 de septiembre de 2019, donde da como último plazo 60 días para la entrega de la licencia de construcción o en su defecto la certificación de uso de suelo.

El 10 de octubre de 2019, fue recibida la respuesta de Planeación donde indica que Merkandrea Yomasa “supermercado” tiene el concepto de: *se permite en el sector normativo los usos, si el predio cuenta con la licencia de construcción*. El 15 de octubre de 2019 se radicó el concepto emitido por Planeación, la Inspectora de Policía de Usme anexa al expediente y da por cerrado el caso.

Demandante: Banco Caja Social S.A.

Demandando: Uriel Mora Urrea e Inversiones Marlu S.A.

Concepto: Pagaré No. 310006257598. Pretensiones. Capital MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.400.000.000) M/CTE., más intereses corrientes y de mora.

La demanda fue notificada a la sociedad INVERSIONES MARLU el día 5 de septiembre de 2.018 y se propusieron excepciones de mérito denominadas cobro de lo no debido e imposibilidad de cumplimiento de la obligación, al señor URIEL MORA como persona natural le fue notificado el mandamiento de pago mediante aviso el día 17 de octubre de 2.018 quien dejó vencer el término de traslado sin excepcionar.

El día 22 de enero de 2.019 el Juzgado dicta sentencia de primera instancia en donde resuelve seguir adelante con la ejecución dando por no probadas las excepciones, ordenando la liquidación del crédito y remitiendo el expediente a los juzgados de ejecución del Circuito

Última Actuación: Se decretó el secuestro del inmueble identificado con matrícula No. 50S-40224155 ubicado en la Cl 67A BIS A SUR 17J-23 de propiedad del Sr. Uriel Mora

Urrea C.C. 79.321.309, se encuentra en despacho comisorio oficio notificado al demandante el 23 de enero de 2020.

En relación con este inmueble, conforme al derecho de petición elevado y atendido por la Fiscalía General de La Nación, esta entidad manifestó textualmente:

“.....

Ahora bien, frente a informar al suscrito como a la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, si el inmueble con FMI 50s-40224155 ubicado en la CL 67A BIS SUR 17J-23, es objeto de la medida cautelar, es preciso indicarle que una vez consultados los sistemas y bases de información consolidada interna de esta Dirección Especializada, no se encontró que el bien mencionado por usted en su oficio se encuentre inmerso en trámite o proceso de extinción por despacho adscrito a esta Dirección Especializada de Extinción de Derecho de Dominio.

“.....

En consideración a lo anterior, es importante tener en cuenta que dicho inmueble fue acondicionado y habilitado físicamente junto con otros inmuebles colindantes para el funcionamiento del Establecimiento de Comercio **Merkandrea Lucero Lider** (Dentro de los cuales se encuentran otro inmueble a nombre del Sr. Uriel Mora, así como, un inmueble de propiedad de la Sociedad Inversiones Marlu S.A. FMI 50S-40409738), que pese a contar con folios de matrícula independientes, hoy conforman una estructura única de 2 pisos, que imposibilita y no existe una división o alinderamiento físico que garantice y no interfiera con la comercialización del inmueble como una sola unidad productiva.

Proceso de restitución de inmuebles Leasing Financiero No. 150647

Demandante: Leasing Bancolombia S.A.

Demandando: Locatario Uriel Mora Urrea.

Concepto: Restitución inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-90394 y 50S-40488438 objeto del Leasing Financiero No. 150647, cuyo locatario es el Sr. Uriel Mora Urrea, en los cuales funciona el Establecimiento de Comercio **Merkandrea Santa Librada**. Pago canon en mora por parte del locatario.

Última Actuación: Auto Despacho Comisorio del 13 de diciembre de 2019. Proceso de restitución de tenencia de BANCOLOMBIA contra URIEL MORA URREA Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá, dentro del cual se produjo sentencia que ordenó la restitución de la tenencia de los citados inmuebles, que a la fecha se encuentra en ejecución a través de despacho comisorio tramitado por el Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá. Diligencia de entrega 14 de enero de 2020, suspendida. La sociedad Inversiones Marlu S.A. se hizo parte, frente a una posible vulneración de derechos que afecte el inmueble de su propiedad FMI 50S-531283, Igualmente, los establecimientos de comercio Merkandrea se hicieron parte, frente a una posible afectación.

Se informó de tal situación y se requirió a la Fiscalía General de La Nación, frente a una posible medida cautelar sobre los derechos del contrato del leasing financiero No. 150647, sin que a la fecha se hayan manifestado al respecto, Leasing Bancolombia manifestó que

no se le ha notificado medida cautelar alguna y que en los certificados de tradición de los dos inmuebles igualmente no se registra ninguna medida.

Los inmuebles objeto del contrato de leasing fueron acondicionado y habilitados físicamente junto con otros inmuebles colindantes para el funcionamiento del Establecimiento de Comercio **Merkandrea Santa Librada** (Dentro de los cuales se encuentran inmuebles a nombre del Sr. Uriel Mora y Alirio Mora , así como, un inmueble de propiedad de la Sociedad Inversiones Marlu S.A. FMI 50S-531283, afectados también con la medida cautelar), que pese a contar con folios de matrícula independientes, hoy conforman una estructura única de 5 pisos, que imposibilita y no existe una división o alinderamiento físico que garantice y no interfiera con la comercialización del inmueble como una sola unidad productiva.

Derechos de Petición: Se atendieron oportunamente los diferentes derechos de petición recibidos.

CAPÍTULO 9: ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES ACAECIDOS DESPUÉS DEL EJERCICIO.

Entre el 1 de enero y el 10 de abril de 2020 se presentaron los siguientes:

Los informados en el Capítulo 8. Aspectos Jurídicos, correspondientes a actuaciones presentadas en el año 2020.

El 11 de marzo de 2020, posterior al periodo sobre el que se informa, la Organización Mundial de la Salud declaró la propagación del COVID 19 como pandemia. Posteriormente, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró "El Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", como consecuencia de la propagación del COVID 19 en Colombia, emitiendo una serie de disposiciones para contener su propagación; tales como: medidas restrictivas excepcionales de circulación, la reducción drástica de las actividades y la emisión de normas de carácter económico, entre otras; que se espera afecten de manera significativa la actividad económica del país y los mercados en general. A la fecha de emisión de los estados financieros, se desconoce el tiempo que duren las medidas de excepción mencionadas y los efectos que las mismas pudieran tener sobre la situación financiera, el resultado de las operaciones y flujos de efectivo de los establecimientos de comercio Merkandrea.

Al ser estas disposiciones eventos posteriores al periodo sobre el que se informa, son considerados como hechos posteriores, que no requieren de ajuste y no generan impacto sobre el reconocimiento y medición de los activos y pasivos a la fecha de preparación de los estados financieros. Así mismo, tampoco se pueden estimar razonablemente los efectos que estos hechos pudieran tener sobre la situación financiera, el resultado de las operaciones y flujos de efectivo de los establecimientos de comercio Merkandrea a futuro.

CAPÍTULO 10: EVOLUCIÓN PREVISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Mediante comunicación radicada en SAE SAS CE2019-031764 el 29 de noviembre de 2019, se dio alcance al concepto de viabilidad condicionada manifestado en el Informe de Diagnóstico Inicial, en dicha comunicación se hace referencia a las consideraciones, problemática, resultados, evolución económica, que justifican la **NO VIABILIDAD** del Establecimiento de Comercio y por ende se colige su desmonte progresivo, cuyas actividades de transicionalidad se empezaron a ejecutar a partir del 1 de diciembre de 2019.

No obstante, para hacer expedito, ágil, diligente y exitoso el proceso de desmonte progresivo y en procura de cancelar las acreencias de los Establecimientos de Comercio Merkandrea, resulta procedente y necesario evolucionar en los siguientes frentes:

1. La autorización por parte de SAE S.A.S., de enajenación temprana de activos representados principalmente en inmuebles con ninguna o baja productividad de la Sociedad Inversiones Marlu S.A. (hoy en proceso de extinción de dominio), de conformidad con el Artículo 93 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el Artículo 24 de la Ley 1849 de 2017, lo que permitiría a los establecimientos de comercio Merkandrea, la consecución urgente de recursos en pro de la atención prioritaria y rápida de sus acreencias.

Tal solicitud, en consideración a la existencia de una cuenta por cobrar a Inversiones Marlu S.A., reconocida contablemente en ambas partes conforme a la reconstrucción y depuración contable realizada con base en la información y documentos soportes evidenciados, la cual asciende a diciembre 31 de 2019 a \$7.268.839.750 correspondiente conforme a su trazabilidad a recursos de los establecimientos de comercio Merkandrea con los cuales se atendieron obligaciones de impuestos, obligaciones laborales, derechos de licencias de construcción y préstamos de y a Inversiones Marlu S.A.

En caso de no viabilización de la enajenación temprana, la atención de obligaciones sería factible, sólo en la medida de recaudo en el mediano y largo plazo de dicha cuenta por cobrar, sujeto al flujo factible de disponer en tal sentido por parte de Inversiones Marlu S.A.

2. Se gire con URGENCIA por parte de SAE SAS, los recursos ya certificados en parte por la Tesorería de SAE SAS, en cuantía de \$888.198.878, correspondientes según su trazabilidad, a recursos propios de la operación de los establecimientos de comercio Merkandrea, girados por las diferentes entidades financieras, una vez gestionado su desembargo ante la Fiscalía General de la Nación.
3. Venta o dación en pago del inventario de productos y de bienes muebles.

CAPÍTULO 11: OPERACIONES CELEBRADAS CON LOS SOCIOS O ACCIONISTAS Y CON LOS ADMINISTRADORES.

Desde el inicio y durante mi gestión, no se ha realizado conforme al mandato legal, operación o relación alguna con el propietario, familiares o administradores de los establecimientos de comercio Merkandrea.

CAPÍTULO 12: CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

El software contable SG1 utilizado por el Establecimiento de Comercio tiene la licencia correspondiente y cumple, por lo tanto, con las normas de propiedad intelectual y derechos de autor, dispuestas en la Ley 603 de 2000.

En el Informe de Diagnóstico Inicial se reportó que NO se tenía licencias del servidor Server 2012 SQL, así como del sistema operativo Windows 7, paquete office y del antivirus, en la totalidad de los equipos. De estas licencias y en la medida que el flujo de recursos lo permitió, se adquirieron 6 Licencias software Windows 7 pro plus service patk2, 4 Licencia software Windows 7 pro. 64 bits corporativa y 10 licencias antivirus Mcaffé 64 bits.

CAPÍTULO 13: SEGURIDAD SOCIAL

El Establecimientos de Comercio ha cumplido con las normas del Sistema Integral de Seguridad Social de acuerdo con el Decreto 1406 de 1999. A la fecha se encuentra pendiente el pago del 50% del valor de la liquidación de los ex empleados, la cual ascendía a diciembre 31 de 2019 a un valor consolidado de \$132.040.543.

CAPÍTULO 14: PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

Conforme lo expuesto en el Capítulo 4: Situación Financiera y Contable y en el Capítulo 10: Evolución Previsible del Establecimiento de Comercio, NO es factible proyectar distribución de utilidades. Una vez se finalice el desmonte progresivo y el pago de acreencias de los establecimientos de comercio Merkandrea, los remanentes serán puestos a disposición de la SAE S.A.S.

Se coloca a consideración de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S, el presente informe de gestión.

Cordialmente,



MARIO ERNESTO GÓMEZ MELO

Depositario Provisional

Establecimientos de Comercio Merkandrea, hoy en proceso de Extinción de Dominio, de propiedad del Sr. Uriel Mora Urrea.



URIEL MORA URREA

NIT. 79.321.309-5

Bogotá D.C., noviembre 20 de 2020

DP. 211

Al contestar cite este No

Señores

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S

Atte: Dr. Andrés Romero Manchola

Gerente de Sociedades Activas

La Ciudad

Referencia: Su oficio radicado No. CS2020-024003.

En atención al oficio de la referencia y dando alcance a su solicitud de información en la reunión del 23 de septiembre de 2020 de exposición del informe de gestión año 2019 de los Establecimientos de Comercio Merkandrea de propiedad de Uriel Mora Urrea, doy respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

1. En cuanto el estado actual de los impuestos, gravámenes y tasas, el valor reportado en los informes de gestión corresponde a lo efectivamente declarado ante la dirección de Impuestos Nacionales y la Secretaria de Hacienda Distrital, frente al informe financiero se presenta la siguiente diferencia:

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MERKANDREA DE PROPIEDAD DE URIEL MORA URREA
NIT. 79.321.309- 5
IMPUESTOS GRAVAMENES Y TASAS**

IMPUESTO	VR IMPUESTOS INFORME DE GESTION	VR IMPUESTOS INFORME FINANCIERO	DIFERENCIA
IVA	1.302.778.000	1.280.556.361	22.221.639
IMPUESTO BOLSA	23.956.000	23.956.000	0
INDUSTRIA Y COMERCIO	289.596.000	289.596.000	0
FEDEPAPA	17.423.288	17.423.288	0
TOTALES	1.633.753.288	1.611.531.649	22.221.639

La diferencia se presenta en el IVA, la cual corresponde a impuesto sobre las ventas descontables que no se tomaron en cuenta en las declaraciones por no procedentes, el cual se ajustó en el año 2020 al gasto.

2. Los valores por concepto de las sanciones e intereses calculados al 31 de octubre de 2020, por el no pago oportuno de las obligaciones tributarias por concepto de retención en la fuente es el siguiente:



URIEL MORA URREA

NIT. 79.321.309-5

RETENCION EN LA FUENTE PENDIENTES POR PAGAR

RETE FUENTE DEL AÑO 2018							
DEPOSITARIO	MES	FECHA DE PRESENTACION	VENCIMIENTO	VR PO PAGAR	ESTADO	SANCION	INTERESES DE MORA
CIAL SAS	JUNIO	11/07/2018	11/07/2018	16.513.000	INEFICAZ	16.513.000	7.027.000
CIAL SAS	JULIO	10/08/2018	10/08/2018	18.042.000	INEFICAZ	18.042.000	7.414.000
CIAL SAS	AGOSTO	12/09/2018	12/09/2018	25.239.000	INEFICAZ	25.239.000	9.965.000
CIAL SAS	SEPTIEMBRE	10/10/2018	10/10/2018	31.936.000	INEFICAZ	31.936.000	12.174.000
CIAL SAS /DR MARIO	OCTUBRE	13/11/2018	13/11/2018	23.298.000	NO PRESENTADO	23.298.000	8.495.000
	NOVIEMBRE						
D.R MARIO	DICIEMBRE	14/01/2019	14/01/2019	36.990.000	INEFICAZ	36.990.000	12.369.000
TOTAL AÑO 2018				152.018.000		152.018.000	57.444.000

RETE FUENTE DEL AÑO 2019							
DEPOSITARIO	MES	FECHA DE PRESENTACION	VENCIMIENTO	VR PO PAGAR	ESTADO	SANCION	INTERESES DE MORA
DR MARIO	AGOSTO	11/09/2019	11/09/2019	5.268.000	INEFICAZ	3.951.000	1.146.000
DR MARIO	SEPTIEMBRE	9/10/2019	9/10/2019	3.417.000	INEFICAZ	2.392.000	697.000
DR MARIO	OCTUBRE	13/11/2019	13/11/2019	2.265.000	INEFICAZ	1.472.000	423.000
DR MARIO	NOVIEMBRE	10/12/2019	13/12/2019	3.283.000	INEFICAZ	1.970.000	0
TOTAL AÑO 2019				14.233.000		9.785.000	2.266.000
TOTAL				166.251.000		161.803.000	59.710.000

VR RETENCION EN LA FUENTE	166.251.000
VR SANCIONES	161.803.000
VR INTERESES DE MORA	59.710.000
TOTAL	387.764.000

Como, lo he venido señalando en los diferentes informes de gestión, teniendo en cuenta la precaria situación como se recibieron los establecimientos de comercio, el flujo generado por impuestos fue utilizado como capital de trabajo y para el pago de obligaciones laborales, cuya atención se tenía prevista una vez se recibieran los recursos propios de los establecimientos de comercio, trasladados y en poder de SAE SAS.



URIEL MORA URREA

NIT. 79.321.309-5

En cuanto a las obligaciones tributarias, se ofició a la DIAN mediante derecho de petición radicado el 28 de septiembre de 2020, el cual fue atendido por dicha entidad el 11 de noviembre de 2020, comunicaciones que adjunto para su conocimiento y lo pertinente.

3. En cuanto al plan de acción para el cumplimiento del pago de los impuestos, le manifiesto que para aquellas obligaciones generadas durante mi gestión y conforme a lo manifestado en el numeral 2 precedente, se tiene previsto atenderlos con dos frentes, uno con los recursos propios de los establecimientos de comercio, trasladados y en poder de SAE SAS, pendientes de recibir, así como, con el recaudo de la cuenta por cobrar a la sociedad Inversiones Marlu S.A. conforme a la periodicidad y al flujo que sea factible generar.

En cuanto a las obligaciones fiscales de responsabilidad del anterior depositario CIAL SAS, quedo atento a las instrucciones que SAE SAS en tal sentido considere impartir.

4. En relación con la directrices fiscales y manejo tributario de los establecimientos de comercio emitidas por la DIAN, trasladadas por SAE según radicado CS2019-006755 del 11 de marzo de 2019, frente a como están siendo presentando los impuestos, le manifiesto que:

Desde el inicio del proceso de extinción de dominio el depositario provisional inicial CIAL SAS, atendió la presentación de las declaraciones tributarias de manera consolidada y a nombre del propietario de los mismos Uriel Mora Urrea, así como, no individualizó ni realizó la entrega de la contabilidad de cada uno de los establecimientos de comercio Merkandrea.

En el informe de diagnóstico presentado a SAE SAS mediante radicado No. CE2019-004907 el 25 de febrero de 2019, manifesté textualmente:

“..... a partir del 13 de noviembre de 2018, se dio inicio a la obtención y verificación inicial de la información financiera relacionada con los establecimientos de comercio, sin que a la fecha se haya recibido los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2017, así como, los balances intermedios mensuales de enero a noviembre 13 de 2018, tal y como consta en el Acta de Entrega firmada el pasado 4 de febrero de 2019.....”

Por lo anterior, fue necesario adelantar el proceso de reconstrucción y depuración contable durante mi gestión, por lo que debido a las problemáticas manifestadas en mi comunicación radicado SAE SAS CE2019-023628 se otorgó plazo para tal fin hasta el 15 de octubre de 2019, por lo que se hizo necesario frente a las obligaciones tributarias, tomar la información de las diferentes declaraciones presentadas consolidadamente bajo el usuario de Uriel Mora Urrea ante la DIAN por parte de CIAL SAS.

Consecuente con lo anterior, la información contable y de impuestos se generó para cada uno de los establecimientos de comercio y las declaraciones tributarias se prepararon observando las calidades del propietario de los mismos, por lo que se continuaron presentando bajo el mismo esquema, es decir consolidadas bajo el usuario de Uriel Mora Urrea ante la DIAN.



URIEL MORA URREA

NIT. 79.321.309-5

Conforme al concepto de la DIAN, tributariamente el depositario provisional actúa como mandatario y en consecuencia, debe cumplir con las obligaciones tributarias derivadas de la actividad económica que ejecuta el establecimiento de comercio a su cargo, por lo que dicho cometido se cumple con la presentación consolidada de las declaraciones tributarias bajo el usuario de Uriel Mora Urrea ante la DIAN, tal como se realizó.

No obstante, resulta relevante mencionar, que una vez recibido el concepto de la DIAN, al que se hace referencia, en consideración a su ámbito de aplicación exclusivamente en materia fiscal, se hizo necesario efectuar el análisis integral legal de responsabilidades del depositario provisional frente al mismo, por lo que teniendo en cuenta la precaria situación en la que recibí los establecimientos de comercio y el concepto de viabilidad condicionada manifestado en el informe de diagnóstico, resultaba consecuente la presentación consolidada de las declaraciones tributarias bajo la responsabilidad del propietario de los establecimientos de comercio Uriel Mora Urrea, so pena de convertir en deudor solidario al depositario frente a responsabilidades, circunstancias y razones no controlables y ajenas a su voluntad, decisión que resulto consecuente con el concepto posterior de NO viabilidad.

Atentamente.

MARIO ERNESTO GOMEZ MELO
Depositario Provisional-Rep. Legal
Establecimientos de comercio Merkandrea
de Propiedad de Uriel Mora Urrea

Anexos: 20 folios.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A218200271E1D6

14 DE MAYO DE 2021 HORA 14:54:59

AA21820027

PÁGINA: 1 DE 4

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : URIEL MORA URREA
C.C. : 79.321.309
N.I.T. : 79321309-5 ADMINISTRACION : , REGIMEN COMUN

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01216213 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2002

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : K 14 NO. 78A-04 SUR ESTE
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : URIELMORAURREA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : K 14 NO. 78A-04 SUR ESTE

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: URIELMORAURREA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2021

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$1

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4711 COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS (ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS) O TABACO. 4755 COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS Y UTENSILIOS DE USO DOMÉSTICO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO



NOMBRE : MERKANDREA LIDER
DIRECCION COMERCIAL : DG 69 SUR NO. 17J-20 SUR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 01216216 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 00064-N/A 01216216-128 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 19 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NO. 00166217 DEL LIBRO VIII, LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 35 DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO, COMUNICÓ QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017 DECRETÓ LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO, EMBARGO Y TOMA DE POSESIÓN DE BIENES, HABERES, NEGOCIOS Y PATRIMONIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0915 DEL 08 DE MAYO DE 2018, INSCRITO EL 17 DE MAYO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO.00168115 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400306320180037100, DE: DISTRIBUCIONES AXA S.A.S, CONTRA: URIEL MORA URREA, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. J50-2019-2659 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, INSCRITO EL 17 DE OCTUBRE DE 2019 BAJO EL REGISTRO NO. 00180689 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 1100140030862018-0118000, DE: QUALA S.A., CONTRA: URIEL MORA URREA CC.79.321.309, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCIÓN NO. 4372 LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS - SAE SAS EL 26 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2018 , BAJO EL NO. 00287770 DEL LIBRO VI, SE DESIGNO COMO DEPOSITARIO PROVISIONAL A:

NOMBRE

MARIO ERNESTO GOMEZ MELO CC. 79.131.216

NOMBRE : MERKANDREA YOMASA
DIRECCION COMERCIAL : K 14 NO. 78A-04 SUR ESTE
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 01218023 DE 1 DE OCTUBRE DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 00064-N/A 01218023-131 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 19 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00166234 DEL LIBRO VIII, LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DECRETÓ LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO, EMBARGO Y TOMA DE POSESIÓN DE BIENES, HABERES, NEGOCIOS Y PATRIMONIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0915 DEL 08 DE MAYO DE 2018, INSCRITO EL 17 DE MAYO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00168116 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400306320180037100, DE: DISTRIBUCIONES AXA S.A.S, CONTRA: URIEL MORA URREA, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A218200271E1D6

14 DE MAYO DE 2021 HORA 14:54:59

AA21820027

PÁGINA: 2 DE 4

* * * * *

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. J50-2019-2662 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, INSCRITO EL 17 DE OCTUBRE DE 2019 BAJO EL REGISTRO NO. 00180698 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 1100140030862018-0118000, DE: QUALA S.A., CONTRA: URIEL MORA URREA CC.79.321.309, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR RESOLUCION NO. 4372 DE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS - SAE SAS DEL 26 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 00288323 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

DEPOSITARIO PROVISIONAL

GOMEZ MELO MARIO ERNESTO

C.C. 000000079131216

NOMBRE : DISTRIBUIDORA MERKANDREA

DIRECCION COMERCIAL : K 14 NO 81 14 SUR ESTE

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

MATRICULA NO : 02014340 DE 5 DE AGOSTO DE 2010

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 00064-N/A 02014340-130 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 19 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NO. 00166238 DEL LIBRO VIII, LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 35 DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO, COMUNICÓ QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017 DECRETÓ DECRETA LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO, EMBARGO Y TOMA DE POSESIÓN DE BIENES, HABERES, NEGOCIOS Y PATRIMONIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0915 DEL 08 DE MAYO DE 2018, INSCRITO EL 17 DE MAYO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00168117 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400306320180037100, DE: DISTRIBUCIONES AXA S.A.S, CONTRA: URIEL MORA URREA, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. J50-2019-2657 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, INSCRITO EL 17 DE OCTUBRE DE 2019 BAJO EL REGISTRO NO. 00180697 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 1100140030862018-0118000, DE: QUALA S.A., CONTRA: URIEL MORA URREA CC.79.321.309, SE DECRETÓ EL

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCIÓN NO. 4372 LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS - SAE SAS EL 26 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2018 , BAJO EL NO. 00287772 DEL LIBRO VI, SE DESIGNO COMO DEPOSITARIO PROVISIONAL A:

NOMBRE

MARIO ERNESTO GOMEZ MELO CC. 79.131.216

NOMBRE : MERKANDREA LUCERO

DIRECCION COMERCIAL : DG 69 NO. 17G-37 SUR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

MATRICULA NO : 02154222 DE 27 DE OCTUBRE DE 2011

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 00064-N/A 02154222-129 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 19 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00166230 DEL LIBRO VIII, LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DECRETÓ LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO, EMBARGO Y TOMA DE POSESIÓN DE BIENES, HABERES, NEGOCIOS Y PATRIMONIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0915 DEL 08 DE MAYO DE 2018, INSCRITO EL 17 DE MAYO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO.00168114 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400306320180037100, DE: DISTRIBUCIONES AXA S.A.S, CONTRA: URIEL MORA URREA, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. J50-2019-2660 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, INSCRITO EL 17 DE OCTUBRE DE 2019 BAJO EL REGISTRO NO. 00180695 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 1100140030862018-0118000, DE: QUALA S.A., CONTRA: URIEL MORA URREA CC.79.321.309, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR RESOLUCION NO. 4372 DE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS - SAE SAS DEL 26 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 00288324 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

DEPOSITARIO PROVISIONAL

GOMEZ MELO MARIO ERNESTO

C.C. 000000079131216

NOMBRE : MERKANDREA BRITALIA

DIRECCION COMERCIAL : AC 43 NO. 80 G 29 35

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

MATRICULA NO : 02380872 DE 24 DE OCTUBRE DE 2013

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 00064-N/A 02380872-127 DEL 15 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITO EL 19 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NO. 00166237 DEL LIBRO VIII, LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 35 DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO, COMUNICÓ QUE EN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A218200271E1D6

14 DE MAYO DE 2021 HORA 14:54:59

AA21820027

PÁGINA: 3 DE 4

* * * * *

CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017 DECRETA LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO, EMBARGO Y TOMA DE POSESIÓN DE BIENES, HABERES Y NEGOCIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0915 DEL 08 DE MAYO DE 2018, INSCRITO EL 17 DE MAYO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00168118 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400306320180037100, DE: DISTRIBUCIONES AXA S.A.S, CONTRA: URIEL MORA URREA, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. J50-2019-2658 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, INSCRITO EL 17 DE OCTUBRE DE 2019 BAJO EL REGISTRO NO. 00180688 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 1100140030862018-0118000, DE: QUALA S.A., CONTRA: URIEL MORA URREA CC.79.321.309, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR RESOLUCION NO. 4372 DE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS - SAE SAS DEL 26 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 00288325 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
DEPOSITARIO PROVISIONAL	
GOMEZ MELO MARIO ERNESTO	C.C. 000000079131216

NOMBRE : MERKANDREA SANTA LIBRADA	
DIRECCION COMERCIAL : K 14 NO. 74 B 34 SUR ESTE	
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.	
MATRICULA NO : 02380878 DE 24 DE OCTUBRE DE 2013	
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2021	
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021	

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 00064- N/A 02380878-132 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 19 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NO. 00166210 DEL LIBRO VIII, LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 35 DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO, COMUNICÓ QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017 DECRETÓ LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO, EMBARGO Y TOMA DE POSESIÓN DE BIENES, HABERES, NEGOCIOS Y PATRIMONIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0915 DEL 08 DE MAYO DE 2018, INSCRITO EL 17 DE MAYO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00168119 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO

63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400306320180037100, DE: DISTRIBUCIONES AXA S.A.S, CONTRA: URIEL MORA URREA, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. J50-2019-2661 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, INSCRITO EL 16 DE OCTUBRE DE 2019 BAJO EL REGISTRO NO. 00180667 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 1100140030862018-0118000, DE: QUALA S.A., CONTRA: URIEL MORA URREA CC.79.321.309, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 4372 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2018 INSCRITA EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00287767 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS - SAE SAS DESIGNO COMO DEPOSITARIO PROVISIONAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA A:

NOMBRE: GOMEZ MELO MARIO ERNESTO

IDENTIFICACIÓN: C.C. 79131216

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4711

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A218200271E1D6

14 DE MAYO DE 2021 HORA 14:54:59

AA21820027

PÁGINA: 4 DE 4

* * * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

RV: LLAMAMIENTO EN GARANTIA 11001-33-43-063-2020-00140-00

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 19/05/2021 4:50 PM

Para: Juzgado 63 Administrativo Seccion Tercera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (111 KB)

CONTESTACION DEMANDA - LLAMAMIENTO EN GARANTIA.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN
GTF

De: Carlos Enrique Paramo Samper <abogadosparamoasociados@gmail.com>

Enviado: miércoles, 19 de mayo de 2021 4:34 p. m.

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LLAMAMIENTO EN GARANTIA 11001-33-43-063-2020-00140-00

Señores (a):

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) ADMINISTRATIVO DE BOGOTA.
SECCIÓN TERCERA.

E. S. D.

RADICACIÓN: 11001-33-43-063-2020-00140-00

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.

DEMANDANTE: COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE CEREALES S.A.

DEMANDADO: NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES.

ASUNTO: CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA Y CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.

CARLOS PARAMO SAMPER, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de Gerente de la Sociedad ABOGADOS PARAMO & ASOCIADOS SAS, por medio de documento adjunto, me permito dar contestación al llamamiento en garantía por parte de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES (SAE) S.A.S y adicionalmente, contestar la demanda relacionada en el epígrafe interpuesta por LA COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE CEREALES S.A., COCEREALES S.A., a través de apoderado.

De usted, señor Juez,

Atentamente,

CARLOS PARAMO SAMPER
C.C. 8.673.519 de Barranquilla

T.P. 52204 del C.S. de la J.

- Número de proceso: 11001-33-43-063-2020-00140-00
- Partes del proceso: COMPAÑIA INDUSTRIAL DE CEREALES S.A. Vs FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS.
- Juzgado al cual dirige el memorial: JUZGADO SESENTA Y TRES ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.S. - SECCION TERCERA
- Asunto Memorial: CONTESTACIÓN DE DEMANDA
- NO HAY ANEXOS



Carlos Enrique Páramo Samper

A B O G A D O

Señores (a):

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) ADMINISTRATIVO DE BOGOTA.

SECCIÓN TERCERA.

E. S. D.

RADICACIÓN: 11001-33-43-063-2020-00140-00

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.

DEMANDANTE: COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE CEREALES S.A.

DEMANDADO: NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES.

ASUNTO: CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA Y CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.

CARLOS PARAMO SAMPER, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de Gerente de la Sociedad ABOGADOS PARAMO & ASOCIDOS SAS, por medio del presente escrito me permito dar contestación al llamamiento en garantía por parte de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES (SAE) S.A.S y adicionalmente, contestar la demanda relacionada en el epígrafe interpuesta por LA COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE CEREALES S.A., COCEREALES S.A., a través de apoderada judicial en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a las pretensiones de la parte demandante por carecer de fundamento tanto de hecho como de derecho, teniendo en cuenta que no motiva la carga probatoria y no tiene correlación alguna que logre sustentar el supuesto daño antijurídico causado en los bienes y en el patrimonio de la empresa COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE CEREALES S.A. COCEREALES S.A.

De igual forma me opongo al medio de control utilizado de REPARACIÓN DIRECTA, que no constituye mecanismo procesal para el cobro de obligaciones privadas derivadas de títulos quirografarios.



A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

Con relación a los hechos de la demanda, me permito manifestarle que conforme a la Resolución N° 192 2018, se designó depositario provisional a la sociedad ABOGADOS PARAMO ASOCIADOS S.A.S, de los establecimientos de comercio denominados SUPERMERCADOS DE CUNDINAMARCA S.A. y SUPERCUNDI S.A, SCP S.A.

Respecto a los hechos alegados por la sociedad COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE CEREALES S.A. COCEREALES S.A. estos deben ser probados en el proceso, dado a que no existe ninguna prueba, que demuestre que por la Gestión de la sociedad ABOGADOS PARAMO ASOCIADOS S.A.S, se haya causado un daño patrimonial a la sociedad demandante y a la SOCIEDAD DE ATIVOS ESPECIALES SAE.

EXCEPCIONES DE MERITO.

INEXISTENCIA DE OBLIGACION.

Presento la excepción de mérito de inexistencia de obligación, en atención a que no existe nexo causal entre la gestión desarrollada por la sociedad ABOGADOS PARAMO ASOCIADOS S.A.S y las sumas que reclama la sociedad COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE CEREALES S.A. COCEREALES S.A y el llamamiento en garantía que hace la Sociedad de Activos Especiales.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL DEPOSITARIO Y AUSENCIA DE ACCIÓN U OMISIÓN QUE CAUSE PERJUICIO.

El cargo que llega a ocupar un depositario provisional no es meramente una cuestión de protocolo, ser depositario provisional tiene obligaciones que están establecidas en la Ley y que conllevan a su buen actuar frente a los establecimientos de comercio SUPERMERCADOS CUNDINAMARCA S.A SUPERCUNDI S.A Y SCP S.A como lo son: Informar y/o denunciar inmediatamente los hechos y circunstancias que afecten el cumplimiento de las obligaciones que las funciones le impongan, rendir informes mensuales de gestión, contables, financieros, de uso y estado, ingresos o gastos según la naturaleza del bien y relacionados con su administración, abstenerse de realizar inversiones a los bienes objeto de depósito, sin autorización previa y escrita del administrador del Frisco, permitir al administrador del Frisco en todo momento la revisión, supervisión y seguimiento sobre la administración de los bienes entregados, suministrar toda la información que le sea requerida y cumplir con las demás obligaciones que la ley le imponga como depositario provisional según lo estipulado en el artículo 2.5.5.6.6. del Decreto 2136 De 2015, como se verá a continuación:



Debe aclararse al demandante que la Reparación Directa es un mecanismo cuyo objeto procesal no es el pago de obligaciones derivadas de títulos valores suscritos por privados, sino la indemnización de los daños que por acción u omisión de la administración pública, pudieran causarse a cualquier ciudadano, no es un medio alternativo al proceso ejecutivo para el cumplimiento de obligaciones, por tal motivo, debe desestimarse todas las pretensiones. Lo anterior, teniendo en cuenta que el demandante debe acudir a los mecanismos que establece la ley para el cobro de sus obligaciones y no esperar que estas sean satisfechas mediante recursos del Estado.

Es sabido que para que exista la responsabilidad del Estado o de sus funcionarios, se requiere de tres elementos absolutamente indispensables y necesarios: (i) el daño, (ii) el hecho generador del mismo y (iii) un nexo de causalidad que permita imputar el daño a la conducta (acción u omisión). Es por ello que, la jurisprudencia ha establecido que la atribución jurídica del daño debe ser probada por el actor.

Dada la particularidad del caso, la parte actora no aporta los documentos pertinentes que logren evidenciar la conexión existente frente al daño jurídico causado por parte de mi poderdante a COCEREALES S.A., tanto por la toma de posesión de los establecimientos de comercio y la sociedad, como su respectiva administración. Al contrario, muy por encima del documento elaborado, a su subjetividad, da por hecho que la situación la cual hizo que tanto los establecimientos de comercio y la sociedad llegaran a un proceso de reestructuración fuera por la "inexperiencia" de los funcionarios de las entidades del Estado.

Así, por ejemplo en sentencia del 2 de mayo de 2002 dijo el Consejo de Estado: "El accionante también tiene que demostrar en juicio la causalidad adecuada entre el daño padecido y la conducta de riesgo imputada al Estado mediante prueba directa o indirecta, porque la ley no ha señalado en materia de relación causal ni presunciones legales respecto de las cuales, probado un hecho(s) el legislador infiera su causalidad adecuada, ni tampoco los conocimientos del juez sobre la realidad social lo autorizan para deducir con certeza el nexo de causalidad eficiente y determinante..." (Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 2 de mayo de 2002, expediente 13477)

En primera instancia, frente a la administración de los establecimientos de comercio, como anteriormente se había mencionado, no puede afirmarse que existe alguna



responsabilidad frente a mi representado.

Ahora bien, en segunda instancia y frente a lo aducido a su administración, la SAE, quien es la entidad encargada de vigilar a los depositarios provisionales, en caso tal de no haber cumplido con sus buenas gestiones, pudo haber removido a mi representado de su cargo, así como lo hizo con los que les antecedieron.

INEXISTENCIA DE LA FALLA DEL SERVICIO Y DE LA OBLIGACIÓN.

En la falla del servicio es necesario demostrar la irregularidad en el actuar público, es decir, que además de acreditar la actuación, el daño y el nexo causal, es preciso evidenciar un Estado alejado de criterios de buen servicio público y por el contrario, que se presenta como vulnerador de derechos. (C.E. Salade lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, expediente No.14.170, sentencia del 25 de febrero de 2005, M.P. Dr. Ramiro Saavedra Becerra).

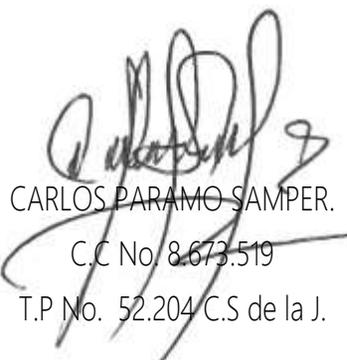
FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Artículos 90 de la Constitución Política y Ley 1437 de 2011, demás normas complementarias y que regulan la materia.

NOTIFICACIONES.

Recibo notificaciones en la Calle 77B No. 57-141 Oficina 515 Centro Empresarial Las Américas de la ciudad de Barranquilla. Correo: abogadosparamoasociados@gmail.com

DE Usted, atentamente:



CARLOS PARAMO SAMPER.
C.C No. 8.673.519
T.P No. 52.204 C.S de la J.